

879309



**UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE**  
**ESCUELA DE DERECHO**



7  
2ej

Con estudios Incorporados a la Universidad Nacional  
Autónoma de México

Clave: 879309

**LA REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL CONGRESO  
LOCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**TESIS**

Que para obtener el Título de  
**LICENCIADO EN DERECHO**

Presenta:  
**SERAFIN CAMARGO ORDUÑO**

Asesor de Tesis  
**LIC. ARTURO HERNANDEZ ZAMORA**

Celaya, Gto.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Octubre de 1993



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

INTRODUCCION .....	1
EXPOSICION DE MOTIVOS .....	6

### CAPITULO PRIMERO

#### MARCO REFERENCIAL

A).- VISION RETROSPECTIVA DEL ESTADO .....	8
B).- TEORIAS DEL ESTADO .....	12
C).- ELEMENTOS DEL ESTADO .....	25
CH).- ATRIBUTOS DEL ESTADO .....	30
a).- SOBERANIA .....	32
b).- PODER Y LEGITIMIDAD .....	33
c).- DEMOCRACIA, JUSTICIA, IGUALDAD .....	34
ch).- DEMOCRACIA COMO SISTEMA DE VIDA .....	41
d).- LA REPRESENTACION POLITICA .....	46
e).- LA REPRESENTACION POPULAR .....	50
f).- LA REPRESENTACION FRACCIONADA .....	52
g).- LA REPRESENTACION NACIONAL .....	53
h).- LA REPRESENTACION JURIDICA .....	54
i).- LA REPRESENTACION SOCIOLOGICA .....	55

j).- LA REPRESENTACION GLOBAL .....	56
k).- LA REPRESENTACION PARTICULAR .....	57
l).- LA REPRESENTACION PROPORCIONAL .....	57
ll).- LA FUNCION ELECTORAL .....	59
m).- PARTIDOS POLITICOS Y ORGANISMOS LEGISLATIVOS ...	69

## CAPITULO SEGUNDO

### EL SISTEMA POLITICO MEXICANO Y LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES.

A).- GENERALIDADES .....	72
B).- EN EL ESTADO DE GUANAJUATO .....	103
C).- EN EL CONTEXTO DE 1973-1978 .....	113

## CAPITULO TERCERO

### ANALISIS JURIDICO

EL NUEVO CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE SUSTITUYO AL CODIGO FEDERAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE FEBRERO DE 1987, ASI COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES DE FECHA 18 DE DICIEMBRE, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 06 DE ENERO DE 1988 .....	122
---	-----

CAPITULO CUARTO  
ANALISIS JURIDICO

CODIGOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO QUE HAN VENIDO REGULANDO LAS ASIGNACIONES PROPORCIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLITICAS EN EL ESTADO, DE 1987 A LA ACTUALIDAD .....	204
A).- CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO 27/X/87 .....	204
B).- CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO 29/I/91 .....	218
CONCLUSIONES .....	223
APENDICE .....	227
BIBLIOGRAFIA .....	236

## I N T R O D U C C I O N

Para este trabajo de Tesis, que busca desahogar una serie de argumentaciones en torno a "La Representación Proporcional en el Congreso Local del Estado de Guanajuato", escogí un marco referencial, que traiga al primer Plano de la reflexión, la visión retrospectiva del Estado, en donde los autores mas contradictorios entre sí nos marquen la línea conductora de las diferentes reformas políticas que para dar soluciones alternativas dentro de las conyonturas históricas buscan dar solución a las contradicciones que presentan por una parte las fuerzas revolucionarias y por otra las contrarrevolucionarias; ambas bajo el control estrecho del sistema Político Nacional, que busca mantener el indice de gobernabilidad, aunque para este última reforma de 1993, tenga que negociar el Estado con las fuerzas y los grupos de presión que inciden al interior del Congreso de la Unión.

Analizando las principales funciones

del Estado burgués, retomamos a Engels, a Hobbes, Aristoteles, Juan Bodino, Montesquieu, Rousseau, Jellinek, hablando sobre sus teorías y concepciones del Estado, también tratamos superficialmente a los elementos del Estado, sus atributos, su soberanía, su poder y legitimidad, y pasamos por el estudio de la democracia, la igualdad y la justicia, haciendo hincapie en que la democracia es un sistema de vida.

Al llegar al tema de la representación política la clasificamos en popular fraccionado, nacional, jurídica, sociológica, global, particular.

Cuando entramos en materia en relación a los debates sobre la reforma política; primero en lo Federal, enseguida en lo Estatal, no podemos pasar por alto la participación de Partidos Políticos y Organismos Legislativos.

Después de un breve análisis sobre el origen y evolución del sistema político mexicano; se tuvo que ver la llamada LOPPE, que cambió la estructura

política de la llamada democracia en México, porque ahí apareció la figura jurídica de la "Representación Proporcional" y que vino a sustituir a los llamados Diputados de Partido que se venían adjudicando a la oposición con un alto grado de voluntarismo por parte del Estado y del Partido en el poder.

En 1973 la Cuadragésima Sexta XLVII Legislatura expidió la Ley Electoral para el estado de Guanajuato, que reubicó la división Distrital, la que se mantuvo hasta 1978 en donde ya hubo también para Guanajuato una LOPFE marcando pautas por el principio de Representación Proporcional mediante la fórmula electoral de porcentaje mínimo, cociente natural y resto mayor.

En relación al nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (CFIPE) que sustituyó al Código Federal Electoral del 29 de Diciembre de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Febrero de 1987, afirmó que su principal aportación fué el establecimiento del Tribunal de lo contencioso electoral.



Otra cuestión importante en el ámbito electoral es la creación del Instituto Federal Electoral depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función Estatal y organizar las elecciones.

Cuando hablamos del Tribunal Electoral dejamos asentado que tal Tribunal se integra por una sola central con sede en el Distrito Federal y cuatro Salas Regionales cuyas sedes serán representativamente las cabeceras de las demás circunscripciones plurinominales.

Los Códigos Electorales para el Estado de Guanajuato y han venido regulando las asignaciones proporcionales a las organizaciones políticas en el Estado desde 1987 a la actualidad preveían (porque están en vista de reformarse una vez más), recursos de revisión, revocación, apelación y queda que los Partidos contendientes en las justas electorales, podían invocar aún antes de 1987. Finalmente de acuerdo con este Código Electoral para el Estado de Guanajuato sólo el Gobernador del Estado puede proponer a los

Magistrados del Tribunal Electoral, aunque dicho sea de paso serán los Diputados de la Comisión Permanente quienes los designen para un período electoral, y en caso de ratificación de la propuesta podrán ser reelectos, a voluntad del Ejecutivo del Estado.

Cierra este Trabajo de Tesis un apéndice formado por las últimas noticias sobre la Reforma Política que aún se encuentra sujeta a debate, a estas alturas del 28 de Agosto de 1993.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente trabajo lleva implícita la real finalidad de obtener el título de LICENCIADO EN DERECHO que me permita culminar los estudios en esta Institución en la que he aprendido a valorar en su justa dimensión la labor cotidiana y persistente de mis maestros en las diferentes áreas de mi formación como Profesionista del Derecho y como hombre participativo en el entorno social y comprometido en lo esencial con el progreso de la comunidad a la que me debo, ya que desde mi ingreso a la Universidad Lasallista "Benavente" de Celaya, inicié la ruta del deber ser jurídico, siempre reflejado en el espejo de mis maestros catedráticos; los que me orientaron apoyados a su vez, en los grandes juriconsultos y maestros redactores de libros tales como Cripriano Gómez Lara con su "Teoría General del Proceso", Eduardo Andrade Sánchez con su "Introducción a la Ciencia Política", Ignacio Burgoa con "El Juicio de Amparo", por citar sólo algunos, a guisa de ejemplo.

Desde el arranque mismo de la Carrera de Leyes, tuve la sensación de sentirme apoyado por la

Rectoría del humanista Héctor Aguilar Tamayo, quien me estimuló, orientó y apoyó definitiva y definitivamente en mi vida escolar, incluso de becario desde el nivel de Preparatoria, motivo por el cual dedico estas primicias teóricas con las que pretendo aprobar mi examen recepcional, e introducirme a la vida laboral en beneficio siempre de quienes me rodean, y con el paradigma de poner en alto el prestigio de esta Alma-Mater que me contagió su espíritu de servicio para "Permanecer Unidos".

Por cuanto se refiere al tema seleccionado, he de afirmar que en el contexto legal que determina y guía la vida política y partidaria de mi Municipio, Estado y Nación, he encontrando las inquietudes para investigar documentalmente, los orígenes, las causas y los efectos de la aplicación de la PROPORCIONALIDAD en la REPRESENTACION LEGISLATIVA en las instancias Estatales, que han regido, rigen y regirán en el firme y claro futuro de mi Entidad Federativa; y sus repercusiones en la nueva dinámica de las relaciones nacionales, las frecuentes incomprensiones e insensibilidades por parte de quienes no comparte el pluralismo que matiza al mundo que nos tocó vivir.

## CAPITULO PRIMERO

## MARCO REFERENCIAL

## A).- VISION RETROSPECTIVA DEL ESTADO.

Evidentemente la evolución de las condiciones de vida del hombre ha pasado por etapas, y estas etapas han aportado a ese hombre una experiencia que partiendo de las más simples manifestaciones de la organización social, llega a la estructuración social según las exigencias de la vida comunitaria surgidas a su vez por las relaciones pacíficas o bélicas a través de las cuales el hombre aprende a subsistir.

Las distintas formas de relaciones de dominación y mantenimiento de una determinada estratificación social, pueden concebirse como antecedentes de la formación del Estado.

Daniel Montero dice: "La

Reforma Política, es desde mi punto de vista la mejor alternativa en la presente coyuntura histórica para dar solución a las contradicciones que presentan por una parte, las fuerzas revolucionarias y por otra, las contrarrevolucionarias" (1)-

Por su parte el maestro Alexandrou señala: "El marxismo leninismo descubrió, como Ley Objetiva del Desarrollo de la Sociedad Humana, el carácter inevitable de la sustitución de un régimen social por otro más progresivo. La acción de esta ley hace que un tipo histórico del Estado sea sustituido por otro; el esclavista por el feudal y éste por el burgués. Dicha sustitución de los tipos históricos del Estado y el derecho es fruto de un cambio revolucionario, que transmite el poder de una clase a otra" (2)-

Según Marx y Engels, el Estado burgués no es más que un comité que administra los asuntos generales de la burguesía. De lo que trata es de mantener sujeta a la mayoría explotada de la Sociedad

Capitalista, a los obreros, campesinos, artesanos y demás capas de la población trabajadora. A este fin se hallan supeditadas todas las actividades del estado burgués.

Las funciones principales del Estado burgués son:

Consolida y protege a la Propiedad Privada Capitalista sobre los instrumentos y medios básicos de producción.

Garantiza y protege las condiciones de la explotación capitalista de los trabajadores.

Ejerce una abierta represión militar contra los obreros, campesinos y otras clases trabajadoras que luchan contra los capitalistas y el Estado burgués.

Clara que el Estado no podemos considerarlo con la concepción de los tiempos antiguos, porque este error nos descontextualizaría ya que entenderlo como un poder organizado y centralista sobre

un Pueblo determinado y dentro de los límites de un territorio, a partir del renacimiento.

Para Engels, el Estado fue el resultado de la necesidad de preservar la propiedad privada que surgió cuando el hombre empezó a producir más de lo que necesitaba para la subsistencia de un núcleo familiar. Rousseau, también había afirmado que fue consecuencia de la formación de la propiedad privada pues está dividió a los hombres en pobres y ricos y se hacía necesario consolidar la situación mediante un aparato de dominación.

Hobbes, en cambio, sostuvo que el Estado era producto de un contrato social mediante el cual los hombres acuerdan vivir en forma organizada y unitaria.

Tanto en Platón como en Aristóteles, en Grecia, como en Cicerón y en Roma, para no citar sino a algunos, se refleja la pugna que existía acerca de las distintas formas que debían asumir los Gobiernos de los Estados.



## B).- TEORIAS DEL ESTADO.

A partir de que el Estado puede conceptuarse desde diversos ángulos o desde diferentes facetas, me veo precisado a citar históricamente algunas de las muchas teorías que versan sobre la concepción del Estado en nuestra mentalidad occidental a saber:

Aristóteles (348-322 A C) es quizá el pensador más importante de la antigüedad y el que mayor influjo ha ejercido en las formas de Gobierno que analiza, representan los tipos fundamentales que se pueden presentar en cualquier sociedad y las formas específicas son sólo variantes de éstas.

Su principio de clasificación (y recuerdese que gran parte del mérito de Aristóteles reside en sus clasificaciones), respondía a la correspondencia de tres rasgos determinados según el número de personas que ejercen el poder, una, varias, muchas, con dos rasgos bien comunes e intereses particulares el resultado lógico de la multiplicación de esos rasgos de seis clases consideradas en dos

grupos: atendiendo al segundo tipo de rasgos: formas puras, por un lado, formas impuras por el otro.

Así las primeras son aquellas en las cuales el fin es el bien común; monarquía, una sola persona; aristocrática, varias personas los aristócratas los mejores; democracia: muchas personas, y en sus propias palabras, las formas impuras, "La Tiranía lo es de la Monarquía, la Oligarquía de la Aristocracia y la Demagogía de la Democracia, pues la Tiranía es la Monarquía que tiende al interés del Monarca; la Oligarquía se propone el de los adinerados y la Demagogía el de los necesitados, pero ninguna de ellas considera el bien común." (3).

El mismo es partidario de una forma mixta entre la aristocracia y la democracia, o más bien de una democracia restringida en la cual la participación de los ciudadanos se viera limitada a ciertos aspectos y las funciones específicas de Gobierno y Justicia estuviera a cargo de los mejores.

Las llamadas teorías teocráticas

defendieron la tesis de predominio del papado sobre el poder secular, precisamente en la época de mayor disputa entre ambos (siglos XI y XIII). El máximo teórico de la Iglesia tanto en ésta como en otras cuestiones fue Santo Tomás de Aquino (1224-1274), quien dotó a la teología de una base filosófica aristotélica. Además de defender la posición terrenal de la Iglesia y se muestra partidario de las situaciones de hecho de las relaciones sociales medievales, entre ellas, fundamentalmente, las de jerarquía feudal. Artesanos y campesinos no deben formar parte de la dirección del estado pues se trata de "Gente Oscura" que no posee la inclinación a la virtud que distingue a la nobleza.

Una concepción teórica del Estado moderno, modernista no aparece sino con la obra de Nicolás Maquiavelo (1469-1527). El Príncipe. Aunque destinada fundamentalmente a la acción, su importancia teórica radica en primer término, en haber definido la política como ciencia autónoma respecto de la filosofía, la teología o la moral.

Ejemplo de las monarquías francesas y

españolas, que en ese siglo ha habían logrado una sólida unidad territorial, influye en Maquiavelo quien lo postula para Italia. Sin embargo, en ésta, los fuertes resabios del feudalismo y la acción retardatoria del papado harían que no fuera posible sino hasta el siglo pasado.

Con el surge pues la concepción que define la formación del Estado con todos sus elementos contemporáneos. Con la concentración de los instrumentos del mundo, militares, burocráticos y económicos en una unidad de acción, se afirma el monismo del poder. Aquí encontramos la diferencia trascendental del Estado Moderno respecto del "Estado" medieval.

Juan Bodino (1530-1596) fué el ideólogo de la burguesía naciente y del poder absoluto del monarca en la Francia del siglo XVI.

Lo más sólido de sus teóricas sobre el Estado está constituido por la concepción de soberanía indivisa, aunque pudiera existir un control, por parte de ciertos estamentos, del poder.

Como partidario de la monarquía considera que en el rey se asume toda la soberanía, por lo tanto éste no debe cuentas a nadie, ni a las mismas leyes que el promulga. Sin embargo, debe ajustarse a la ley divina y a la ley natural. Los súbditos han de guardarle obediencia pero tienen el derecho de que su propiedad sea respetada.

Hobbes (1588-1679), a causa del desorden provocado por la guerra civil inglesa, formuló su ideal del soberano absoluto en el Leviathan hacia mediados del siglo XVII.

En ésta obra, cuyo principal personaje es un monstruo, se personifica brillantemente al Estado, en los siguientes términos:

"... La multitud, así unida en una persona se denomina Estado, y en Latín, Civitas. Esta es la generación de aquel gran Leviathan o más bien, (hablando con más reverencia), de aquel dios mortal, al cual debemos, bajo el Dios inmortal, nuestra paz y nuestra defensa. Porque en virtud de esta autoridad que

se le confiere por cada hombre particular en el Estado, posee y utiliza tanto poder y fuerza, que por el temor que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz, en su propio País y para la mutua ayuda contra sus enemigos, en el extranjero. Y en ello consiste la esencia del Estado, que podemos definir así: una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común. El titular de ésta persona se denomina soberano, y se dice que tiene poder soberano, cada uno de los que le rodean es súbdito suyo". '4'-

Así mismo para Hobbes, en el estado natural todos los hombres poseen fuerza iguales que unidas a la ambición y el egoísmo innatos generan una hostilización permanente.

Contraria a estas ideas fue la voz de John Locke (1632-1704), en quien la alianza de nombres y

burgueses, gestores de la revolución inglesa de 1688, encontró a su ideólogo.

Para él, el estado natural es el reino de la igualdad y la libertad y no es un estado de guerra permanente. En este sentido John Locke, afirmaba, en el ensayo sobre el Gobierno Civil, que el Estado de Libertad no es en modo alguno, un Estado de licencia y no implica, como tampoco el estado de igualdad, la guerra de todos contra todos que pinta Hobbes con "rasgos espantosos".

La libertad de cada uno termina donde empieza la de los otros, y la propiedad figura también dentro de los derechos naturales.

Montesquieu (1689-1751) resueltamente se manifiesta también por afirmar los derechos a la igualdad y la libertad, constituyendose en uno de los pilares del pensamiento burgués de Francia, en el siglo XVIII.

El afirma: "... los hombres son iguales tanto en el Gobierno despótico, como en el Gobierno Republicano. Pero es sólo para precisar, con un rasgo fulgurante, que son iguales en el Republicano porque lo son todo y en el despótico, porque no son nada..."

Con Rousseau (1712-1778) no nace el Estado Moderno, Maquiavelo ya habrá derivado de él la geometría implacable del poder en ejercicio y Bodino ya le habrá dado su sólido esqueleto jurídico, pero si es Rousseau, sin duda, el que además de explicarlo y definirlo, lo concibe en un despliegue hacia el futuro y es tan actual que todavía resolvemos la problemática del porvenir con base en el pensamiento del ginebrino. Estima no sólo necesario abatir el despotismo sino establecer un sistema político donde el hombre a pesar de vivir en sociedad y de subordinarse al Estado, continúe siendo libre. Además, como todos somos iguales, sólo un poder democrático donde todos y cada uno participen en la elaboración de la legislación, es legítimo y contribuirá realmente al bien común. (5)



En la obra de Marx las observaciones se hallan sistematizadas en el Anti-Duhring de Engels. La sociedad está dividida en clases antagónicas determinadas en función de la propiedad de los medios de producción. La base, pues de la organización social es economía y no política, al constituir la primera el cimiento sobre el que se edifica la segunda. El Estado mantiene represivamente el sometimiento de una clase, la de los explotados ya que representa el órgano de poder de la clase dominante. Denuncia la esencia de clase explotadora del parlamentarismo burgués, aunque lo muestra como superior respecto del absolutismo.

Su concepción de la lucha de clases los llevó a sostener la necesidad de alcanzar, primero, la dictadura del proletariado y luego la abolición de las clases y por consiguiente la supresión del Estado, aunque no se debería entender con esto la total inexistencia de un aparato de dirección.

Jellinek, adelantándose a su época, le da al Estado la hegemonía ideológica tan válida hasta nuestros días, no solo desde el punto de vista jurídico

sino filosófico y social. Destaca fundamentalmente las siguientes teorías:

B).- Teorías sobre la concepción del Estado que consideran al Estado de un modo predominante objetivo: entre éstas, el autor enfatiza:

1.- Las que consideran al Estado como un hecho real y natural y contradicen las concepciones que estiman que es una abstracción que sólo existe en nuestro pensamiento. (Jordan, Zacharias, Soepfl, Sordel, Bronhak, Duguit, Schleirmacher, E. Schmidt).

2.- Las que consideran al Estado en cuanto Estado Civil, contrario al Natural. (Jellinek menciona a Kant y podría mencionar a todos los jusnaturalistas contractualistas).

3.- Las teorías que identifican el Estado con uno de sus elementos y de las cuales hace Jellinek esta sub-clasificación.

a).- b) Estado como Pueblo:  
concepciones que identifican el Estado con sus miembros

componentes y como las teorías medievales y las que sostienen la soberanía popular.

b).- El Estado como Gobierno: concepción que identifica al Estado con los gobernantes de hechos.

4.- Finalmente, entre otras teorías objetivistas menciona Jellinek las que consideran el Estado como un organismo natural. En realidad, esta concepción es variante de la primera.

Estas teorías que consideran el Estado desde un aspecto predominantemente subjetivo: Jellinek menciona las siguientes:

1a.- Concepción del Estado como Organismo Etico Espiritual. Cataloga Jellinek como de este grupo, la concepción de Platón; la del cuerpo místico de San Pablo; las medievales derivadas, incluyendo la de Salisbury y, en general, a todas las variantes de la organización corporativa, frente a la cual se levantó la individualista de los gusnaturalistas a partir de

Grocio, Hobbes, etc.

2a.- Concepción del Estado como unidad colectiva o de asociación. Cataloga Jellinek en este grupo a la mayor parte de los autores modernos cuando tratan de la naturaleza social del Estado, destacando especialmente a Gierke, con sus estudios sobre la existencia pre-jurídica del Estado y la consideración de que la "Unidad del Estado es distinta de los miembros que la componen y, sin embargo, sólo existe mediante la pluralidad y en la pluralidad de ellos".

3a.- Finalmente, clasifica Jellinek, las doctrinas jurídicas acerca del Estado, iniciándose en forma sistemática, la concepción del Estado, ya como objeto de derecho, pero como quiera que esta concepción maduro con posterioridad a Jellinek con el pensamiento de Kelsen, realmente aquél no pudo apreciar la enorme revolución que en el pensamiento jurídico se operó con la teoría de éste último que es la que agota el tipo.

Dentro de esta clasificación Jellinek se preocupa por assimilar cada una de las teorías y lograr

la continuidad ideológica en toda su obra. Así lo podemos apreciar cuando se refiere al papel de la política y sus relaciones con la doctrina del Estado.

Otro autor que le da un sentido estrictamente político social a la teoría del Estado es: Herman Heller, por influencia de Hegel, su maestro ideológico, va a concebir al Estado, como la unidad dialéctica de "ser y de deber ser", de acto y de sentido, encarnada en una fidelidad social. La teoría del Estado está íntimamente vinculada va a firmar con la política, por la necesaria relación dialéctica en el "ser y el deber ser" entre la teoría y la praxis. Esto significa no otra cosa que en toda teoría del Estado la cual quiera "responder a los puntos de vista de la ciencia de lo real ha de concebir al Estado partiendo del conjunto de la realidad histórica concreta de la sociedad". «6»

Esta relación dialéctica hegeliano tiene una expresión vital que consiste en que dos afirmaciones, que no puedan referirse la una a la otra y no ambas a una común raíz lógica, aparecen sin embargo, (unidad en un objeto real, en el que, junto a la una, se halla la otra).

### C).- ELEMENTOS DEL ESTADO.

En la concepción occidental del Estado, encontramos los siguientes elementos constitutivos y características:

Los elementos que podemos tomar en definitiva son: territorio, población, gobierno, independencia, soberanía y un orden jurídico.

a).- TERRITORIO.- El concepto de territorio es un concepto nuevo, pues la necesidad de su existencia ha sido reconocida por vez primera en los tiempos modernos. Ninguna de las definiciones de Estado que ha transmitido la antigüedad habla del territorio.

La tierra sobre la que se levanta la comunidad Estado, considerada desde su aspecto jurídico, significa el espacio en que el poder puede desenvolver su actividad. En este sentido, la tierra se denomina territorio. Esta significación jurídica se exterioriza de una doble manera: negativa una, pues esta prohibida a

cualquier otro poder, no sometido al Estado, ejercer funciones de autoridad en su territorio; positiva la otra, ya que las personas que se encuentran en el territorio del Estado quedan sometidas al poder del mismo.

b).- POBLACION.- Los hombres que pertenezcan a un Estado forman en su totalidad la población del mismo. Al igual que el territorio, tiene el Pueblo en el Estado una doble función: por un lado, es elementos de la asociación estatal al formar parte de ésta; y por el otro.

En cuanto el Estado, es sujeto del poder público. Designamos al Pueblo, desde este punto de vista, como Pueblo en su aspecto subjetivo, en otro sentido, es el Pueblo objeto de la actividad del Estado, es decir, Pueblo en cuanto objeto.

Ambas cualidades han sido por primera vez diferenciadas gracias a la teoría de la soberanía del Pueblo. Juan Jacobo Rousseau asigna a todo individuo una doble cualidad, a saber: la de ser ciudadano activo que participa en la formación de la voluntad común, y la de

sujeto, esto es, que se encuentra sometido a aquella voluntad.

c).- GOBIERNO.- Toda asociación, por escasa fuerza que posea, tiene un poder peculiar que aparece como una unidad distinta de la de sus miembros.

Existen dos ordenes de poderes: poder dominante y poder no dominante. ¿En que consiste la distinción entre ambos?, el poder simple, no dominante se caracteriza porque le es posible dar ordenes a los miembros de la asociación, pero carece de fuerza bastante para obligar con sus propios medios a la ejecución de sus ordenes. Esto trae como consecuencia el que todo miembro de este tipo de agrupaciones queda en cualquier momentos no cumplir con lo que se le ordena. En cambio, el poder de dominación es un poder irresistible. Dominar quiere decir mandar de un modo incondicional y poder ejercer la coacción para hacerse obedecer. Solamente el Estado tiene esta clase de poder.

d).- INDEPENDENCIA Y SOBERANIA.- Para que un Estado sea tal, necesita gozar de independencia, es decir, que no



depender de ningún otro para poder organizar y hacer cumplir sus mandatos. Se pierde esta independencia cuando el Estado pasa a depender de otro.

¿En que consiste la soberanía?.- El Estado moderno se diferencia radicalmente del antiguo en que se ha encontrado combatido desde sus comienzos por diferentes lados, y de esta suerte ha necesitado afirmar su existencia mediante fuertes luchas, con diversos poderes, por consiguientes, es indispensable tener conocimiento, aunque breve de estas luchas.

I.- En la lucha entre el Estado y la Iglesia aparecen tres momentos: 1.- El Estado se encuentra sometido a la Iglesia; 2.- El Estado es igual en poder a la Iglesia; 3.- El Estado está sobre la Iglesia. Los dos primeros momentos están representados por la teoría de las dos espadas, hasta que en los comienzos del siglo XI aparece el tercer momento: en esta época Francia transforma en un hecho histórico la idea de superioridad del Estado sobre la Iglesia.

II.- La segunda fuerza, que en la Edad Media lucha

contra la idea de la independencia del Estado, es el

II.- La segunda fuerza, que en la Edad Media lucha contra la idea de la independencia del Estado, es el Imperio. La teoría oficial que domina a la doctrina del Estado, hasta la época de la Reforma, considera subordinados al Imperio romano a todos los Estados Cristianos. Los Estados Cristianos o no hacían caso de la superioridad del Imperio, o la negaban de un modo directo.

III.- Por último, el señor feudal, y más tarde las ciudades libres, crean una situación que en algunos Países llega a la negación total del Estado, pues se encontraban dotados de poderes análogos a los del Estado, y lejos de considerarse como órganos de un poder superior no veían estas personas en el Estado sino al señor feudal, (por lo común molesto), cuyas disposiciones caen bajo la inspección celosa de los vasallos.

De este breve recorrido histórico, se llega a afirmar que la soberanía es: "la propiedad del poder de un Estado, en virtud de la cual corresponde exclusivamente a éste la capacidad de determinarse jurídicamente y de obligarse a sí mismo:

Afirmamos también que el Orden Jurídico es creado, definido y aplicado por el poder estatal y estructura a la sociedad que está en su base.

#### CH).- ATRIBUTOS DEL ESTADO.

Nadie puede negar, que en el Estado se encuentran todos los elementos de una clase detentadora del poder, llámese explotadora, revolucionaria, o democrática; y otra: la explotada, la contrarrevolucionaria o la representada, según sea el caso.

Pero esta clase "la mínima" que conforma el Estado, cuantitativamente hablando, es la que utiliza esta superestructura para continuar el status que, ella misma ha establecido.

Federico Engels a lo largo de su obra "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado", alude al Estado como un instrumento de dominación de clase que obedece a los intereses de la clase dominante y se coloca por encima de la sociedad

**TESIS CON  
FAULA DE OMBEN**

absorbiéndola y dominándola: "... Así pues, el Estado no es de ningún modo un poder impuesto desde fuera a la sociedad, tampoco es la realidad de la idea moral - "La imagen y la realidad de la razón como afirma Hegel. Es más bien un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado, es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurar. Pero a fin de que estos antagonismos, a estas clases con intereses económicos en pugna no se devoren a sí mismas y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del "orden", y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella y se divorcia de ella más y más es el Estado". (7)

Con lo anterior podemos afirmar que según sea la concepción del Estado que adoptemos, serán los atributos que reconozcamos y en vista de determinar las características de estos atributos del Estado

convendría hacer mención aquí a cerca de lo que significan y el alcance de los atributos más connotados como son la soberanía y el poder, ya que según el origen de la soberanía del Estado estaremos hablando, de un Estado democrático, de un Estado teológico, de un Estado monárquico, de un Estado totalitario o de cualquier otro de Estado.

a).- **SOBERANIA.**- La idea de soberanía empezó a gestarse en el último período de la edad media con la finalidad de justificar ideológicamente la victoria que alcanzó la monarquía, la lucha fue larga y variados sus episodios, pero el resultado fue casi idéntico en las dos.

Grandes monarquías unificadas y fuertes, donde culminó la victoria: Francia y España.

La soberanía según Bodino puede teóricamente residir tanto en la muchedumbre (democracia) o en una minoría (aristocracia) como en un solo hombre monarquía. Entendió al Estado en función de la soberanía con potestad soberana (suma potestas).

En definitiva, la doctrina europea ha recogido la siguiente concepción: la soberanía significa "la negación de toda subordinación o limitación del estado por cualquier otro poder". (\*)-

b).- PODER Y LEGITIMIDAD.- Si el Estado policía sólo reconoce súbditos y si la disyuntiva fuera hoy, en un Estado de derecho, escoger entre lacayos y guerrilleros, se estaría articulando un orden extraño y falso, pues la visión actual de lo político, requiere ciudadanos con derechos y obligaciones en un marco jurídico en el que prevalezcan los contenidos sociales y en el que las mayorías sean responsables y se autogobiernen al margen de un extremismo que solo puede conducir al caos o a la obediencia sin sentido.

El Estado Social es la institución que representa no solamente el consentimiento y la legitimidad del poder, sino además la autorregulación y la participación del Pueblo en los distintos niveles del mundo. El poder debe estar entregado a un fin, el fin social que equilibre las relaciones contractuales; o sea económico-políticas en pro de la desaparición del

marginismo en todas sus manifestación.

c).-- DEMOCRACIA, IGUALDAD Y JUSTICIA.

De todos los conceptos de democracia, debiéramos extraer aquel que mejor nos remita a una variable común a todas ellas y que pueda servir de base a cualquier tesis, máxime a ésta lo pretende tener un marco conceptual, en que para nuestro estudio aporte la consideración más amplia de ello ya que considerada la democracia como un sistema de vida, no podemos ignorar que nuestro régimen político se apoya necesariamente en el fenómeno social en el que directa o indirectamente el Pueblo manda. Compartiendo la opinión del politólogo Inglés Maurice Clansstrong,

"La democracia es una doctrina que difiere según la diferente mentalidad de los Pueblos". De Grecia heredamos el término Democracia igual Gobierno del Pueblo (Demos-Pueblo y Cratos-Poder). Abraham Lincoln nos la definió como el Gobierno del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo.

Sin embargo aunque la constante de estas y otras definiciones sea precisamente el Pueblo como fuente de poder, en la realidad una democracia en estos términos, no existió, no existe, ni existirá ya que desde su origen la democracia ha sido planificada, o dirigida desde selectos grupos, las mas de las veces a los aristocratizados, pues hemos de recordar que los eupátridas, no tuvieron origen popular, que el areópago estuvo formado en su totalidad por la clase pudiente, que el arcontado se integraba en función de la capacidad económica de los integrantes, quienes debían aportar como cuota de ingreso un mínimo de quinientos denarios.

La eclesia, única instancia realmente popular sólo tuvo derecho al voto, pero no acceso directo a la propuesta legislativa en beneficio de su gremio. Aunque encontramos muchos ejemplos de democracia en las polis griegas, el aés acabado de los procesos de democratización se da en Atenas. El concepto de igualdades de mucho más reciente cuño, incluso que de el de democracia y de justicia, nos ubica en el origen del pensamiento occidental, arrancando de la revolución francesa pero llevado a las teorías de la esencia del



humanismo hasta después de la Segunda Guerra Mundial en donde las naciones comienzan a preocuparse por los estragos secuenciales y consecuenciales de éste deterioro que minó la naturaleza íntima del hombre antes, durante y después de las dos conflagraciones mundiales; durante toda la guerra fría, y aún hoy preocupa a gran parte de la humanidad la problemática antitética de ésta igualdad, teorizada pero nunca aterrizada en la práctica cotidiana porque cíclicamente parece abatirse, después de cada resurrección subyacente en los conflictos internacionales por ejemplo, las intolerancias religiosas, racistas y lingüísticas, en los conflictos nunca acabados del medio oriente, la caída de las burocracias políticas de Europa del Este, el simbólico derrumbamiento del muro de Berlín, la guerra de las tormentas más allá del Golfo Pérsico y las continuas intervenciones de Países fuertes, en la soberanía de Naciones débiles, etc.

Si hemos de establecer un hilo conductor entre la democracia, la igualdad y la justicia, y si a la justicia se la ha de conceptuar como "la perpetua y constante voluntad de dar a cada quien lo que

es suyo de acuerdo a las normas del País en que se viva"; también hemos de concluir que a las distintas realidades en la vida de la democracia, han hecho que se les interprete como un sistema de vida reflejado en una forma de gobierno que está condicionada por los antagonismos de la propia sociedad, de las propias relaciones de poder que se debaten por detentarlo a veces aun en contra de los intereses de la Nación. Todo refleja el grado de evolución política del Estado de que se trate.

La democracia, tiene un vértice común, donde sus elementos, libertad, igualdad y Justicia, encuentran su última expresión: EL HOMBRE.

Abondar más en la complejidad del tema, al igual que en el de la praxis democrática y su concepción en los diferentes regímenes políticos, resultaría a mi modo de ver, con lo ya manifestado redundante, mi intención es tan solo mostrar en el campo conceptual que es democracia y cual es su manera de aplicación, al igual que su grado de evolución. Es bien claro que las imperfecciones humanas, como ya lo he manifestado, conllevan obviamente a imperfecciones en los

sistemas políticos, la parancia de los dirigentes que no están preparados para el poder político, se manifiesta básicamente en el rompimiento de la ideología y de lo que es el Gobierno del Pueblo, para el Pueblo y por el Pueblo.

"El principio político de democratización puede ser interpretado, desde una vertiente dinámica, como un proceso para la consecución de unos objetivos de organización social; objetivos que estarán por tanto sujetos a evolución, cambio y reformatión continuos.

También puede ser considerado como un estado o situación de hecho de la organización social, del modelo de relaciones sociales, en un determinado momento histórico del desarrollo de la sociedad de que se trate.

En la primera consideración se manifiesta como la puesta en práctica del supuesto básico de la igualdad de todos los miembros de una determinada comunidad para llevar a cabo una participación predominante directa o de modo representativo en los

asuntos públicos y todo ello en un marco de concurrencia de criterios y opiniones, sujetos a una continua contrastación.

En el segundo aspecto, como situación de hecho de la organización social comunitaria, la democratización supone la asunción y resolución por el Pueblo de los conflictos y oposiciones comunitarios (Sociales, Políticos, Culturales, Económicos), por medio de su directa intervención a través de mecanismos y cauces políticos. Esta democratización puede operar a dos niveles:

a).- El primero viene dado cuando la democracia afecta al Estado, a sus Instituciones y a sus Poderes (Legislativo, Judicial y Ejecutivo); suele hablarse en este caso de democratización general del Estado. Esta democracia, como principio general, posibilita a cada uno de los ciudadanos su efectiva participación y mediante su voto y/o como elegible, en la gestión, dirección y funcionamiento del conjunto del mencionado aparato Estatal y sus Instituciones.

b).- El segundo como directamente emanado de lo anterior se produce una democracia de los grupos formalizados y de las instituciones tanto privada como públicas, que desarrollan su actividad en el seno de la sociedad civil y/o del Estado. Esta democracia puede afectar a las Empresas, a los Partidos Políticos, a los Sistemas o Subsistemas Sociales, por ejemplo, al Sistema Educativo, a la Escuela, etc., suele reservarse la expresión democracia interna para la aplicación en este nivel, del principio político.

Por último y en una dimensión social, la democracia como proceso o como resultado, constituye un modelo de vida comunitaria con un conjunto de estilos formalizados de relación entre los individuos, el grupo y las instituciones.

Aquí es importante señalar que en sentido estricto cada una acción intencional educativa, para la transmisión a las generaciones jóvenes de los códigos, esquemas e ideales democráticos, de modo que pasen a formar parte de sólidos repertorios de conductas de carácter privado

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

o público, o de otro modo, que la democracia tanto a escala individual como social puede ser objeto de aprendizaje, sobre todo en lo referente a los estilos de relación, es decir, la democracia es un proceso que puede ser enseñado. (9).

#### ch).- LA DEMOCRACIA COMO SISTEMA DE VIDA.

Si hemos considerado a la democracia como un sistema de vida fundado en el respeto al derecho ajeno, a la libertad de pensamiento, etc., deberemos entender que esa libertad eminentemente subjetiva será presupuesto de la democracia siempre y cuando sea entendida como la libertad política independientemente de sus diferentes manifestaciones: en ese entendido el libertador Simón Bolívar aseveró que vote la democracia era susceptible de una absoluta libertad.

La libertad política es una conquista liberar y se transforma en estado y su estructura por la Técnica Constitucional como una solución al problema de la libertad en correlación con la solución del problema

de la legalidad.

Las libertades políticas reconocidas son aquellas que se encuadran en el marco de la legalidad constitucional, y siendo así podremos colocar la ley por encima de los hombres, en la democracia como ya lo dijimos en incisos anteriores, otro de sus elementos es la igualdad política, social y económica; estas igualdades se reflejan en nuestra sociedad en la fórmula infalible de un hombre, un voto; todos los ciudadanos tiene derecho al voto y entre ellos no debe haber diferencia de ninguna clase. Esta fórmula de igualdad político deberá complementarse con la de la igualdad social, cuando se logre que los individuos que integra la sociedad tengan las mismas oportunidades en las diferentes actividades sociales para realizarse como seres humanos, pero que haya concordancia entre la teoría política, la militancia social y con la económica en concordancia con una praxis cotidiana que permita tener una fórmula más de igualdad económica que aunque es la más difícil de establecer, defiere la posibilidad de fijar un nivel económico que no esté diametralmente opuesto entre ricos y muy ricos y pobres excesivamente pobres.

En este orden de ideas ubicamos también como complementos al inciso anterior que la justicia sea concebida como el hilo conductor de la democracia en la libertad y en la igualdad que permita centrar su concepto para entender mejor la función del Estado que Platón infiere para su propia perspectiva histórica que como Estado debe prevalecer en dirección de lograr un perfeccionamiento, porque transgredir esta naturaleza de justicia en el Estado sería una forma de caer en la injusticia, esto es, en la antidemocracia; porque el Gobierno democrático se da cuando todos los ciudadanos en equidad, justicia y libre arbitrio hacen uso de la autodeterminación para formar la voluntad del Estado.

Estos conceptos arriba vertidos, nos conllevan a conceptualizar la democracia como pudiera haberla sintetizado el catedrático Manuel Jimenez de Barco en el sentido de definir a la democracia como una filosofía, un modo de vivir, una religión y casi accidentalmente una forma de gobierno.



Al margen de que algunas teorías como la marxista definan a la democracia como el último eslabón de la cadena de la lucha de clase, o de que se piense que la revolución democrática, (como lo afirmó Tecquevalle), se haga en el cuerpo de la sociedad, sin que se consiga en las leyes, en las idas, las costumbres y los hábitos, en el cambio para hacer esa revolución útil; el Estado democrático constituido de ésta manera, la sociedad será inmóvil y sus escasos movimientos solo serán acertados cuando sus reglamentos acertados progresivos con menos brillo en el seno de una aristocracia pero también con menos miserias, los gocen menos los extremos y mas el bienestar general.

Tanto en unos conceptos como en los otros, la democracia sigue siendo concebida como un sistema de vida, o incluso en el dieciocho brumario de Luis Bonaparte. Carlos Marx manifiesta la concepción tradicional de esta forma de gobierno diciendo: "ningún Partido exagera más ante él mismo sus medios que el democrático, ninguno se engaña con más ligereza acerca de la situación, que el democrático. Los demócratas reconocen que tienen enfrente a una clase privilegiada, y

que con todo el resto de la Nación que lo circunda forma el Pueblo. Lo que ellos representan es el interés del Pueblo, por lo tanto este Partido que representa la pequeña burguesía, es decir representa una clase en transición, cree estar por encima del antagonismo y por ello su concepto de democracia viene a constituir entonces el paradigma que tantos hombres de ideologías distintas han encontrado para lograr "el poder de equilibrio entre diversos intereses".

Así que en la democracia convienen ciudadanos, seres humanos que intervienen en el planteamiento y solución de los problemas comunitarios, eligiendo a los gobernantes, fiscalizándoles, participando en la creación y desarrollo de una opinión pública, tomando parte activa en las manifestaciones y consultas populares. Por el contrario, cuando los derechos políticos fundamentales son infringidos o limitados por los titulares del poder, estamos ante un régimen de súbditos.

Mi opinión, afirmaba Marx, es que la ciudadanía solamente alcanza cuando se vive en un régimen

donde la libertad de asociación política se encuentra plenamente reconocida y amparada. Yo creo que el derecho de asociación no es un derecho más en la tabla de los derechos políticos esenciales. Se trata del número uno de esos derechos, como fundamental y fundante de cualquier otro, derecho; hasta aquí la cita de ese economista alemán.

#### d).- LA REPRESENTACION POLITICA.-

Para efectos de mayor claridad he decidido ampliar los conceptos diferenciales de la representación, para no caer en ambigüedades en cuanto se trata de dejar establecido con precisión las diferentes representaciones a que puede aludir un código electoral o una ley que regula las normas del juego político a saber:

La representación política propiamente dicha.

Representación Popular.

Representación Fraccionada.

Representación	Nacional.
Representación	Jurídica.
Representación	Sociológica.
Representación	Global.
Representación	Proporcional.

Cada una de ellas se puede desglosar, pero todas ellas poseen el común denominador de ser las resultantes de la transferencia o delegación total, parcial o generalizada de la soberanía que un Pueblo debiera mantener intrastocada acorde a la caracterización más democrática de dicho conglomerado social; así:

La Representación es Pública, porque para ejercerse requiere forzosamente de la opinión pública, es decir, se trata de una actividad que ha de realizarse necesariamente ante el juicio de la opinión pública y no puede desenvolverse en secreto o como una gestión de carácter privado. Ejemplo: El Congreso tiene por fuerza que deliberar de cara al público.

La Representación Política difiere del mandato del derecho privado, por su índole pública, por su carácter unitario, por traducirse en Gobierno y por conferir independencia.

La Representación es Unitaria, porque a través de ella se logra un reflejo integral de toda la Nación y no únicamente de una circunscripción electoral determinada. Un acuerdo contractual, sólo tiene validez entre las partes que intervinieron en el contrato.

La Representación Política confiere la facultad de gobernar, de trazar y ejecutar los lineamientos del poder colectivo. La representación del Pueblo confiere autoridad para interpretar la voluntad general y determinar el sentido de las leyes comunes.

El principio de la representación se enlaza históricamente con la teoría de la división de poderes, constituyéndose ambos como esenciales entre otros para la existencia del Estado Constitucional Democrático, teniendo como consecuencia la creación de mediadores del poder, como son los Partidos Políticos.

para que de esa forma existan elegidos y electores. La teoría de la representación tuvo una brillante madurez en Inglaterra. El Pueblo nunca perdió conciencia de sus derechos, y en el parlamento se escuchaban voces que hablaban por todos. Vino la revolución y el parlamento confirmó el carácter de estar integrado por los representantes de los señores y de la gente común.

En este sentido el maestro López Portillo, ha reiterado: "... Fue con Locke con quien la representación se convirtió en teoría de la democracia y en principio mayoritario: el Poder Legislativo estaba integrado por representantes de quienes pactaron la sociedad y el gobierno, que establecían el principio legal y que, al salir del parlamento, tenían que cumplirlo como cualquier otro ciudadano." (10).

A Rousseau le repugnaba la idea: no admitía la representación, porque tenía muy presente que había nacido del absolutismo: la creación del representante era cesión de derechos. Renuncia a la voluntad general substituida por la voluntad particular del gobernante. La soberanía no puede ser representada.

por la misma razón de ser inalienable. Los Diputados del Pueblo, no son, ni pueden ser, sus representantes, sino únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente. Tan pronto como un Pueblo se da representante, deja de ser libre y deja de ser Pueblo.

Recuérdese como Sieyès refutaba al tercer estado como el representante de la Nación y añadió algo más que hubiera repugnado profundamente a Juan Jacobo: en razón de que, en los momentos críticos, es imposible que el representante consulte a los electores para resolverlo todo, es indispensable que el mandato sea libre, que el representante resuelva sin consultar constantemente al representado; de otra suerte el mandato se hace inútil.

#### e).- LA REPRESENTACION POPULAR.

Las elecciones competitivas, donde los ciudadanos escogen entre varios candidatos, es la base fundamental de las democracias liberales. De aquí daría la estancia periódica de los gobernantes dentro del poder, ya que si bien todos los hombres son iguales, solo

los elegidos podran ser gobernantes.

A partir de esto se origina la teoria de la representaci3n popular, entre los siglos XVII y XVIII, ya que antes de estos periodos eran denominados democracias "directas", pues tendian a la participaci3n efectiva de todos los ciudadanos en las decisiones de sus Gobiernos.

Un ejemplo claro de 3sta ultima se presenta en la antigua Grecia, donde la Asamblea General Ateniese era una especie de Parlamento abierto a todos los ciudadanos. Este tipo de democracia es practicamente imposible en los Estados modernos.

Este tipo de representaci3n, se asemeja al contrato denominado Mandato Instituci3n de Derecho Privado, en donde una persona, el mandante le da al mandatario el derecho de actuar en su nombre, soportando el primero todos los actos que realice el segundo.



## f).- LA REPRESENTACION FRACCIONADA.

Esta teoría fue sustentada magistralmente por Juan Jacobo Rousseau, para él, la soberanía del Pueblo es la suma de las diferentes fracciones de soberanía que detentan todos y cada uno de los individuos en particular. "Supongámos que el Estado esté compuesto de 10,000 ciudadanos, cada miembro del Estado tiene solamente la diezmilésima parte de la autoridad soberana." «11»

La teoría de Rousseau, da como resultado una representación, como decía, fraccionada: cada ciudadano posee una parte del mandato que los electores otorgan a su elegido.

Esta teoría es democrática, conduce primero al sufragio universal, puesto que cada ciudadano debe participar activamente en la elección de los gobernantes, para expresar su parte de soberanía.

Con el tiempo y por diversas razones, la tesis de Rousseau fue descartada, dando lugar a la

teoría de la soberanía Nacional, que coincidió con los postulados del Ginebrino, porque ambas se sustentaban en principios democráticos.

g).- LA REPRESENTACION NACIONAL.

Producto de la revolución francesa, ésta teoría se funda en la idea de que la soberanía no pertenece indivisa a los ciudadanos, sino a la "Nación", a la colectividad de ciudadanos considerada como un ser real distinto a los individuos que la componen.

La teoría de la "Soberanía Nacional", respondía perfectamente a los ideales de la burguesía liberal, que deseaba, al mismo tiempo legitimar su poder, a través de la elección y la representación, descartando de esa manera a la aristocracia tradicional e impedir que las masas populares se aprovecharan del derecho de voto, para conquistar ellas el poder.

La posición de esta burguesía naciente respecto de un supuesto proceso democrático, no era otra cosa, que la de una oligarquía. Por ello a

pesar de las luchas que los hombres han llevado a cabo por la democracia, su verdadera aplicación sea, en términos de Lincoln, una "utopía", ya que el fenómeno de poder la aleja cada vez más del Pueblo y da como resultado plutocracias.

En ésta teoría de la representación nacional, el titular de la soberanía es la Nación y no los ciudadanos, como se veía en la otra. El poder elector es atribuido a éstos los ciudadanos como órganos encargados de designar a los representantes de la Nación. Al ejercerlo están cumpliendo una función pública no ejerciendo un derecho. La Nación tiene la facultad de atribuir el poder electoral sólo a aquellos que considere más aptos o dignos; por lo tanto el sufragio no tiene por que ser universal y se está ante la Nación de "Electorado-Función", que es la primer consecuencia de esta teoría.

#### h).- LA REPRESENTACION JURIDICA.

Tiene semejanza con el contrato de mandato, en donde una persona que es el elector, recibe

el nombre de Mandante, y la otra, el Mandatario, es la persona que recibe el voto para su postulación y de esta manera representa los intereses de su elector. No puede generalizarse, ya que se da el caso por ejemplo de la "Representación Proporcional" que es netamente una representación sociológica de hecho.

#### i).- LA REPRESENTACION SOCIOLOGICA.

La Representación Sociológica no acepta la relación de Mandante y Mandatario, sino que se basa en una relación de opinión pública expresada en las elecciones.

Los Diputados ejercen una considerable influencia en la opinión pública, ya que si bien la representan, también la modelan. La Representación Sociológica implica por lo general, dos aspectos íntimamente ligados entre sí; la representación de las Opiniones y la elección de los Gobernantes, pero en ciertos sistemas políticos, uno de ellos siempre predomina.

En algunos Países, como por ejemplo Italia, los electores no eligen directamente a un candidato, sino que éste es postulado por un Partido político del cual sea miembro dicho candidato, trayendo como consecuencia que la representación se encuentre en manos de los elegidos y de sus Partidos.

Ocurre lo opuesto en la mayoría de los Países, donde la elección del candidato es directa; la representación de opiniones está asegurada en forma más simple y la designación de los gobernantes, es mucho más directa. Esto algunos autores han querido llamar como "Representación Directa".

Es esencial la elección de candidatos en la forma más directa posible para que exista una verdadera representación y que se logre así el perfeccionamiento de la democracia.

#### j).- LA REPRESENTACION GLOBAL.

Es la que efectúa el ciudadano como miembro de una comunidad, para expresar sus opiniones y

su voluntad, con el objeto de asegurarse la dirección o la gestión de los asuntos públicos; a esto también se le conoce como libertad de expresión política.

#### k).- LA REPRESENTACION PARTICULAR.

(Art. 51 CFEUM).- Es cuando el representante particular se desenvuelve en el ámbito de sus intereses propios, en defensa de sus opiniones, actuando como miembro particular de una comunidad. De aquí es donde se deriva que los Diputados son personas encargadas de proteger a la comunidad a la cual se deben, defensores de las circunscripciones que representan.

#### l).- LA REPRESENTACION PROPORCIONAL.

Es aquella donde se representa a las minorías de cada circunscripción, en proporción exacta al número de habitante con capacidad para votar como ciudadanos.

El Estado Mexicano se adhiere a esta teoría, al plasmar desde la Ley de Organizaciones

Políticas y Procesos Electorales y hoy en el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, producto de la Reforma Política, el espíritu de una verdadera representatividad en los grupos de diferentes ideologías, fortaleciendo de esa manera el pluripartidismo. De aquí derivan los Distritos Plurinómiales. (12)

Algo que no debe perderse de vista en todo esto, es la voluntad del Pueblo que se manifiesta en la elección, ya que la función electoral y el sistema electoral son elementos codeterminantes del Régimen Democrático.

Ahora bien, en la democracia directa, la función electoral no existe, ya que los propios ciudadanos ejercen la acción política en la Asamblea Popular; pero el tránsito de una Democracia Directa, a una Representativa, exige el juego de estos dos factores: Función Electoral y Sistema Electoral.

Publicada en decreto del Poder Ejecutivo el 30 de Diciembre de 1977 México.

## 11).- LA FUNCION ELECTORAL.

- 1.- De los Partidos Politicos.
- 2.- Del Estado.
- 3.- De los Organos Especializados.
- 4.- De los ciudadanos en general.

La Función Electoral en cualquiera de las instancias de las partes que integran un todo, implica una minuciosa elaboración de la conciencia de quienes deban elegir y de quienes quieran ser electos o busquen por este camino un puesto de representatividad en cierto conglomerado social: conciencia del Estado para garantizar la transparencia de los procesos electorales, conciencia de los Partidos Politicos que quisieren y pudieren garantizar desde su estructura fundamental, también de limpieza, la transparencia y la honradez de quienes se involucren en el proceso; honestidad y apego a las Leyes de los organos especializados en el proceso electoral para dar garantía además de una correcta interpretación, y aplicación, sin parcialidades de las reglas de dicho proceso electoral, en función de un resultado respetable producto del juego democrático en



donde las diferentes expresiones que en esta función electoral concurren; para esto es necesario inferir sobre los vigilantes de éste proceso, y para lo cual cito aquí algunos conceptos de Maurice Duverger.

"La analogía de las palabras no debe conducir a errores. Se llama igualmente "Partidos" a las facciones que dividían a las Repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condutiero en la Italia del renacimiento, a los clubs donde se reunían los Diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censitarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas. Los verdaderos Partidos datan de hace apenas un siglo. En 1850, ningún País del Mundo (con excepción de los Estados Unidos) conocía Partidos Políticos en el sentido moderno de la palabra: había tendencia de opiniones, clubs populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no Partidos propiamente dichos. En 1950, estos funcionaban con la mayoría de las Naciones civilizadas, esforzándose las demás por imitarlas. éstos es, 100 años después". (18)

Dado que el Estado es una sociedad políticamente organizada constituida por un orden coercitivo, la eficiencia del derecho positivo dimana precisamente de la estructura estatal, de ahí que el Estado se manifieste a través de sus órganos, y consecuentemente de lo que estos hagan o dejen de hacer. Cuando un órgano no está actuando conforme al orden jurídico esa actividad debe imputarse al funcionario como particular, sin que de alguna manera, por su calidad de funcionario dicha actividad pueda imputarse al Estado; esto analizado de la doctrina de Kelsen, nos lleva a sobreentenderse la función electoral como una de tantas funciones del Estado, en donde el propio Estado tiene que garantizar su propia supervivencia, y su propia caracterización máxime si nos referimos a un Estado democrático.

Un Estado se caracteriza como autocrático o como democrático, no según la realidad, sino según la posibilidad jurídica de una legislación parlamentaria. Lo mismo podría decirse de la función electoral del Estado como que fuera juez y parte en el proceso de cambiarse o reestructurarse, sobre todo cuando

se acusa de formalista a una teoría que se niega a ver entre el Pueblo y el Parlamento una relación mas allá de la creación fundada por el derecho positivo. Desde Taix punto de vista, no se comprende jurídicamente la lucha por la democratización del derecho electoral, pues éste no consiste en la mera participación en el acto de elección, sino en el influjo ejercido por el elector sobre la legislación; y en este sentido afirmó Jellinek, que el interés no sería meramente facticio sino jurídico; pero, como afirmó Hans Kelsen, en verdad no es así. Puede existir ese interés, y el derecho electoral puede constituir un medio de su realización. Pero al determinar si de hecho es así, y en qué medida, queda fuera del ámbito del conocimiento jurídico (mientras ese interés no se convierta en contenido de las normas, y la función del Diputado no se haga jurídicamente dependiente de la función del elector).

Dice Kelsen que el Estado se manifiesta a través de sus órganos, y lo que estos hacen o dejan de hacer, es esa actividad la que se le imputa al Estado, y cuando se dice que un acción es imputada al Estado, es cuando, precisamente se refiere al alguno de

sus órganos, cuyo actuar está ajustado a lo que prescribe el orden jurídico, por lo que dichos órganos sólo pueden hacer lo que el orden jurídico les tiene encomendado que hagan, y en ese momento se está actuando o se está exteriorizando como el Estado.

Lo anterior, es un mero problema de imputación, pues se dice que determinada actividad es imputable al Estado cuando los funcionarios, o sea los que representan a los órganos del Estado, hacen lo que el ordenamiento jurídico les obliga a hacer; la existencia de un conjunto de normas fundamentales que dan vida a las estructuras que integran los órganos inmediatos del Estado, corresponde a la presencia de las normas básicas del orden jurídico, esto es lo que hemos reconocido como la nota esencial del Estado.

Ese orden jurídico ha de señalar la órbita estricta de las facultades y obligaciones de los gobernantes; es decir debe traducir el principio de legalidad que es una de las más importantes conquistas de la sociedad política y del cual derivan a consecuencia de trascendencia tan extraordinaria como son la seguridad

jurídica, el orden, la paz, la justicia y la libertad. Aquí se aprecia el anterior principio de legalidad enunciado, que se consagra en casi todos los derechos positivos del mundo.

Cuando el órgano del Estado no está actuando conforme al orden jurídico, esa actividad debe imputarse al funcionario como particular, sin que de ninguna manera, por su calidad de funcionario dicha actividad pueda imputarse al Estado.

Al seguir analizando la doctrina de Kelsen, nos dice que la creación de los órganos del Estado puede ser de tres maneras, por nombramiento, por elección y por sorteo. Afirma que la creación del órgano por nombramiento, se realiza cuando un órgano preexistente y de mayor jerarquía designa a otro órgano pero de inferior jerarquía, luego entonces, la característica de esta forma de creación es la relación de jerarquías entre quien crea, que debe ser necesariamente superior y el que es creado, que debe ser también necesariamente de menor jerarquía.

Un ejemplo de la creación del órgano por nombramiento exponemos el siguiente, de acuerdo con nuestro derecho. El Presidente de la República tiene la facultad de nombrar a discreción de sus Ministros, en este caso, el Órgano Superior que es el Presidente de la República, nombra a un individuo para que ocupe el cargo de Secretario de Estado y que jurídicamente es de inferior jerarquía al órgano que lo nombró.

La creación del Órgano por Sorteo, es cuando el órgano que va a ser creado, nace como consecuencia del azar, podríamos poner por ejemplo cuando varios individuos son propuestos para ser Órganos del Estado y quienes se encargan de crearlo al azar designan quien debe ser el Presidente del Órgano Estatal, como ejemplo de esta forma de creación de los Órganos, nuestro derecho positivo establece: La integración del jurado popular.

La creación del Órgano Estatal por elección se da cuando un conjunto de individuos, por emisión de sufragio ó voto, crean un Órgano Estatal que integra un poder, el ejemplo lo encontramos en la

creación del Poder Ejecutivo, el que se deposita en una sola persona y que es creado por medio de un Proceso Electoral, por un conjunto de ciudadanos que tienen la característica jurídica de cuerpo electoral, quienes deciden que un individuo ocupe el puesto de Presidente de la República.

Desde mi punto de vista, considere que la creación del Órgano Estatal por elección constituye el proceso más adecuado que se acerca al principio de la democracia. Dichos Órganos llegan a adquirir tal calidad cuando los miembros de una sociedad en forma unánime o por mayoría expresan su voluntad para designar algún individuo que tenga que ocupar alguna determinada representación.

Pueden darse casos de creación de Órganos del Estado Mixtos, combinados por las diferentes formas antes apuntadas.

Es necesario hacer ver que existen Órganos simples y Órganos compuestos. Órgano Simple es aquel que basta su sola decisión para que se manifieste

su acción traducida en actualización del Derecho.

Podemos citar por ejemplo la resolución de los Órganos Administrativos, que basta la sola decisión del titular del Órgano del Estado para que esta se actualice con todas sus consecuencias.

Órgano compuesto, es aquél cuya manifestación de voluntad tiene que pasar y que es aprobada por varios miembros para que de esta manera se exteriorice. El ejemplo clásico de estos órganos es el máximo tribunal de nuestro sistema judicial, la Suprema Corte de Justicia, en la que para que una decisión tenga el carácter de manifestación de voluntad de dicho órgano, es necesario que sea aprobada por los miembros de la Corte, o de la sala correspondiente, según el caso. También las cámaras de Diputados y Senadores del Poder Legislativo son unos órganos compuestos que necesitan la aprobación mayoritaria de sus miembros para que de esa manera surjan a la luz de la realidad del derecho las leyes, al ser ésta su principal función constitucional.

A través de las diferentes



reformas electorales que han existido en los diferentes Estados, en los diferentes Países, los órganos especializados para el área electoral han venido perfeccionando sus esquemas, sus procedimientos, sus recursos de impugnación, en aras de modernizar sus propias estructuras con un matiz democrático cada vez más transparente, más plural, más proporcionalmente accesible; claro está buscando como en México un índice de gobernabilidad que mantenga intactas las estructuras del Estado; así por ejemplo:

Todos los intentos de participación ciudadana, parten necesariamente de ciertas prioridades que pueden o no ser recogidas partidariamente, y en el caso particular de México esto viene marcando una pauta en la vida democrática del País porque mucho de esto depende de la diversidad regional y cultural en las diferentes Entidades Federativas; así se ha encontrado una gran participación ciudadana en las regiones fronterizas como Baja California, Chihuahua, Sinaloa, Tamaulipas, en el Norte y un caso similar en Oaxaca y un poco en Chiapas de la Región Sureste.

Esta participación ciudadana puede

estar regulada por la propia idiosincrasia y el caracter histórico que ha venido sustentando a cada uno de estos procesos electorales que tienen sus momentos algidos y sus retrocesos como en los casos "Sui Generis" de Michoacán, Guanajuato, y San Luis Potosí.

m).- PARTIDOS POLITICOS Y ORGANISMOS LEGISLATIVOS.

En el Estado Federal, la representación asume dos formas: la del Pueblo como tal Nación y la de los Estados que compone el Pacto Federal.

Los asuntos que interesan a los hombres, el Pueblo como conjunto de hombres, corresponden precisamente a la Cámara de Diputados; en cambio, las cuestiones que en forma directa o indirecta afectan a los Estados, recaen en la competencia de la cámara de Senadores.

El papel de los Partidos Politicos dentro del Sistema Federal, representa uno de los pilares para el óptimo desarrollo de éste. Los Partidos

Políticos constituyen, una Institución esencial de los regímenes liberales. nacieron y se desarrollaron al mismo tiempo que las elecciones y la representación. Aparecieron primero bajo la forma de Comités Electorales encargados de conseguir para un candidato el patronazgo de notabilidades y a la vez, de reunir los fondos necesarios para la campaña.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- (1).- Montero Zendejas Daniel,  
Estado, Democracia y Partido.  
Partido B. Costa - A.M.C. Editor, México,  
D.F., 1979, Primera Edición Página No. 15.
- (2).- N.G. Alexandrou y Otros,  
Teoría del Estado y del Derecho, Editorial  
Grijalbo, S.A.  
México, D.F. 1966, Segunda Edición, Página  
No. 56.
- (3).- Aristóteles.  
"Política" en obras Filosóficas.  
Selección y Estudio Preliminar por Francisco  
Romero.  
México 1973; Página No. 302
- (4).- Hobbes. Leviathan.  
Oxford. 1946. Página No. 11.
- (5).- Montesquieu.  
El espíritu de las Leyes. Porrúa.  
México 1971. Página No. 21.
- (6).- Jellinek G. Teoría General del Estado, Eudeba.  
Buenos Aires. 1943. Páginas No. 251-252.

- (7).- Engels, Federico. El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Ed. cultura popular. México 1976. Página No. 150.
- (8).- Jellinek G. Teoría General del Estado. Ob. Cit; Página No. 287.
- (9).- Diccionario de las Ciencias de la Educación, Volumen I AH. Editorial Santillana, Tercera reimpresión, Enero de 1987. Páginas No. 375-376.
- (10).- CF. López Portillo, José. Génesis de la Teoría del Estado Moderno. IEPEB, México, 1976.
- (11).- CF. Rousseau, Jean J. El Contrato Social. Porrúa. México 1977 III. I.
- (12).- Publicada en decreto del Poder Ejecutivo el 30 de Diciembre de 1977 México.
- (13).- Duverger Maurice, Los Partidos Políticos, fondo de Cultura Económica. México 1957, Primera Edición en Español. Página número 15

## CAPITULO SEGUNDO

### EL SISTEMA POLITICO MEXICANO Y LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES.

#### A).- GENERALIDADES

Hablar del sistema politico es hacer alusión a todos los elementos que lo componen, entender su trascendencia y desentrañar su finalidad. Los factores reales de poder, los grupos de presión o de interés, los poderes, los Partidos Politicos y la misma Constitución, son básicamente tales componentes.

Estos elementos nacen con él a partir de 1917, cuando el Poder Constituyente declara la Constitución Política y pasa a ser poder constituido, salvo los Artículos 3, 27 y 123. Los preceptos consagrados son, como se afirma, instrumentos para salvaguardar los intereses de la clase dominante.

Es en 1917 cuando se legisla y utiliza el aparato juridico, como un elemento más de la

élite en el poder para mantenerse en él. Se legisla igualmente para un capitalismo moderno a largo plazo.

La revolución sirvió para debilitar los intereses de la Iglesia, la élite latifundista y finalmente del ejército, también alentó el interés de los nuevos grupos sociales y económicos hacia los negocios, el trabajo y las profesiones. Para México, en ésta etapa, el problema político consistía en aglutinar a las fuerzas políticas del País en una Institución Política, lográndose esto en la cuarta década de este siglo, al incorporar a esas fuerzas sociales organizadas dentro del Partido que a su vez organizó en cuatro sectores, hasta ese entonces, Popular, Campesino, Obrero y Militar. Este último con la Política Cardenista se va a integrar en el popular, desapareciendo como sector. Por medio del P.R.I., el sistema Político Mexicano, estableció su autonomía y su autoridad frente a los diversos grupos sociales de México. Los conflictos entre varios segmentos de la sociedad mexicana como afirma Huingtonton. "... ahora tenía que resolverse dentro del marco del partido y bajo la autoridad del Presidente y la Dirección Central del Partido..." <1>-

La revolución mexicana preparó el camino para el desarrollo político moderno en México; de esa manera la revolución fué política y no social ya que puso a la incipiente burguesía para que detentara el poder.

"Plutarco Elías Calles, empezó a objetivizar la constitución del Estado a través de las instituciones y el paso inicial fué la creación del Banco de México.

En 1918 con la Confederación Revolucionaria de Obreros Mexicanos (CROM) y con Luis N. Morones, al frente de la misma, trata de garantizar los intereses de las empresas extranjeras y las inversiones en el territorio nacional. La gestión de Morones, se disuelve a través de la Política de Emilio Portés Gil, figura también principal de la actuación callista, para integrar el Maximato, junto con Pascual Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez". (2)

La clase económica política y social naciente, sintetizó el ser con el deber ser, lo justo con

lo injusto, logró que el Presidente de ese entonces, Plutarco Elías Calles reuniera los elementos heterogéneos de la Revolución e integrarlos en un cuerpo común, el primero Instituto Político del País: El Partido Nacional Revolucionario, que iba a ser con el tiempo uno de los cimientos del propio sistema.

L. Vincent Padgett en *The Mexican Political System* señala atinadamente: "... El Sistema Político de México es considerado frecuentemente como un sistema unipartidista, pero existen en realidad varios Partidos. El único que triunfa sin embargo, en las contiendas electorales del País, es el Partido Revolucionario o Partido de la Revolución Mexicana y más recientemente Partido Revolucionario Institucional. La organización del P.R.I. establece un ejemplo para los esfuerzos de organización de otros Partidos.

El Partido nació como resultado de una necesidad de estabilizar las relaciones entre grupos competitivos. Las orientaciones respecto a la estructura normativa edificada por los vencedores de la Revolución de 1910-1917, produjeron trece años de lucha post-



revolucionaria, frecuentemente caracterizada por la violencia entre los grupos divergentes y sus líderes".

(3)

Estas dificultades culminaron con el asesinato en 1928, del General Alvaro Obregón, Presidente electo de México. el asesinato destruyó la sucesión presidencial y creó la amenaza de una guerra civil total entre los revolucionarios que habían establecido las normas constitucionales y las metas progresivas que fueron orientadas a librar el País de una situación de estancamientos y atraso.

Con la situación que se vivía, era necesario organizar a las fuerzas políticas del País en un sólo grupo. "El Partido fué organizado, por tanto, para unir a los grupos revolucionarios divergentes y reconciliar diferencias de personalidad entre los líderes". Fué un mecanismo político creado para proporcionar permanencia y cohesión a los grupos constituídos por líderes de la tradición revolucionaria alrededor de un símbolo de interés común. El pacto de Unión y solidaridad que firmaron en Querétaro sus dirigentes, proporcionó un alto grado de adhesión a los

procedimientos establecidos para la designación de candidatos. La carga de la prueba después de Marzo de 1929, recaería moralmente, sobre cualquier jefe civil o militar que considerase la rebelión como una alternativa viable contra las desiciones del Partido.

Así comenzó a operar una institución colocada por encima de vinculaciones simplemente personales.

Con la política del entonces Presidente Cárdenas y su deseo de erradicar cualquier residuo de la intervención callista cambia, en 1938, la estructura del Partido Nacional Revolucionario, por la del Partido de la Revolución Mexicana fortaleciendo el poder del Presidente de la República. Fué Lázaro Cárdenas, quien al mismo tiempo encabezó la movilización y la organización de los campesinos y los trabajadores urbanos. De igual forma instruyó el viajar por el interior en su campaña presidencial, para entrar en contacto directo con la realidad del País. Todas estas aportaciones al sistema permite considerarlo como el segundo padre de la "Familia Revolucionaria".

En 1936, toma vida la Confederación Nacional campesina, al igual que el Congreso de Trabajadores Mexicanos, con la creación de estas organizaciones, el País iba a consagrar se en favor de una política que aglutinara y controlara toda actitud en contra de la estabilidad política, organizando el País de tal forma que pudiera fortalecerse el papel del Presidente de la República.

Mauricio Deuberger, dice en su obra Instituciones Políticas y Derecho Constitucional: ... El modelo mexicano, el modelo Kemalista, es insuficiente sobre todo desde el punto de vista económico. Kemal era partidario de la intervención económica del Estado. Pero su sistema, elaborado en un momento en que, salvo en la URSS, había una preocupación escasa sobre cuestiones económicas, no les asigna un lugar relevante. Siendo la modernización el problema central de los Países subdesarrollados, la organización de la economía resulta una cosa esencial. La definición de un socialismo flexible, de la planificación y de la reforma agraria son poco menos que inexistentes dentro del Kemalismo, pues tiene las siguientes características:

1.- EL CARACTER SOCIALIZANTE. En este sentido, el modelo mexicano es mucho más interesante. La constitución socializante de 1917, aún vigente, que proclama los derechos de la nación sobre el suelo y el subsuelo que define un tipo de propiedad colectiva, que establece una amplia intervención del Estado en la economía, que enumera derechos económicos y sociales, corresponde mucho más a las preocupaciones de los Países subdesarrollados, aunque no ha sido aplicada muy estrictamente. La reforma agraria y el papel de los sindicatos obreros en el Estado se encuentran en la misma línea.

2.- EL PARTIDO DOMINANTE. El régimen político mexicano, tal como funciona actualmente, desde la orientación dada a la revolución por el Presidente Cárdenas a partir de 1934, esta bastante bien adaptada a los problemas de los Países subdesarrollados. El sistema Presidencial se combina aquí, no con el Partido Unico, sino con el Partido Dominante, cuyo nombre mismo (Partido Revolucionario Institucional) traduce la doble exigencia de una transformación rápida de las estructuras, lograda en forma ordenada, organizada. Los otros Partidos no

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

tienen sino poca influencia. El apoyo del Estado al Partido Revolucionario Institucional asegura su predominio, sin embargo y sin borrar a la oposición de esta manera es posible una vida política relativamente democrática.

La influencia del modelo mexicano es menos amplia que la del modelo Kemalista, porque el régimen de México es mucho menos conocido por los cuadros políticos de las nuevas Naciones de Africa, Medio Oriente y Asia. En América Latina sin embargo, donde el modelo mexicano es, por el contrario, más conocido, tiene mayor influencia. El régimen establecido o establecido en Bolivia desde 1952 se inspira en él muy claramente. Desde hace algunos años, el prestigio de la revolución cubana es más grande entre las masas populares sudamericanas: pero el régimen de Cuba, menos original y más cercano al comunismo, parece menos adaptable a la situación que el de México... " (4)

En esta época de crecimiento económico, este se caracteriza por la presencia de dos grupos de particular importancia: La Confederación de

Cámaras Industriales (CONCAMIN) y la Confederación de Cámaras nacionales de Comercio (CONCANACO). Estos organismos que aparentan estar al margen de la política mexicana, constituyen verdaderos factores reales de poder, que de alguna manera pueden delimitar la acción de la Administración Federal. Es por ello que, tanto el mismo Partido como el Gobierno, las consultan para arreglar cualquier problema económico que pudiera suscitar un rompimiento en las relaciones económicas.

Este hecho se puede observar, en la medida que hace valer con gran eficiencia sus puntos de vista, por medio de esos canales, la Cámara Nacional de Industria de la Transformación (CNIT). Esta Cámara como afirma Roger Hansen: "Ha actuado como vocero semioficial del nuevo grupo de industriales que surgió a fines de la cuarta y quinta década, cuando se aceleró intensamente el proceso de la Industrialización Mexicana".<sup>19</sup>

A todo esto habrá que agregar un hecho trascendental en la vida económica del País, la expropiación petrolera que va a jugar un papel de suma importancia en los años siguientes y durante la Segunda

Guerra Mundial, es para algunos estudiosos el despegue económico del País. Diversos autores aseveran que México en este proceso a adquirir modalidades económicas que le permitirán subsistir en este rubro y poder entablar con los mercados europeos y latinoamericanos, relaciones comerciales que podrían coadyuvar al desarrollo integral.

Así mismo, los autores del Milagro Mexicano, como Carmona, Montaño, Aguilar, etc., y el propio Vernon en el dilema del desarrollo Económico de México, coinciden en la apreciación de que por estos años la situación política y económica del País propició el establecimiento de las bases para llegar, tal como afirman también los diversos dirigentes del Partido y voceros del Gobierno - Al "Desarrollo Compartido".

Después de Cárdenas, una nueva burguesía se va integrando a través de la Cámara Nacional de la Industria de la transformación (CANACINTRA) en 1940 cuando el Sector Militar se integra al popular y es también cuando se crea el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para el apoyo industrial acelerado, creándose casi simultáneamente el Instituto de Seguridad

y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), garantizando el entonces Presidente de México, Avila Camacho "La Unidad Nacional" todos tenemos los mismos derechos!

Por lo que se refiere al Control Político de 1940 a 1960, estuvo dado principalmente por:

El Partido Revolucionario Institucional, la Administración Pública (Federal, Estatal y Municipal), la organización de masas, la política económica de esos régimen, fortaleciendose el capital en una politica fiscal progresiva (pagan más quienes ganan menos).

La educación con este panorama iba a ser exclusiva de una élite y la situación política iba a estar dada por Partidos tales como el Partido Acción Nacional (representando a los sinarquistas), Partido Popular Socialista (representando a los empresarios nacionalistas) y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (representando a los militares).



A partir de 1960 las clases medias, no sólo en México sino en toda América Latina son desfavorecidas económicamente, ya que con la industrialización nace una burguesía moderna.

La economía agrícola descansa en la pequeña propiedad, y se agudizan cada vez más los contrastes de esta población, que dan como resultado al inicio del desdoblamiento del agro y por consecuencia la ruralización de las ciudades.

Para 1950 la eficacia de la CONCAMIN y de la CONCANACO dentro de los lineamientos del sector público era notable, al igual que su influencia sobre las políticas gubernamentales, destinadas principalmente a dar protección y otros incentivos a las nuevas empresas manufactureras. En este sentido considero la necesidad de subrayar, el eco de que los primeros miembros de estas cámaras fueron los pioneros dentro del nuevo sistema político. En estrechar el contacto y cooperación del sector público y el privado.

A mediados de la década de 1960, el entusiasmo que tenía la CNIT por unas relaciones estrechas y cordiales con el Gobierno, ya era compartido cada vez más por los antiguos y el mejor establecimiento de los elementos de la comunidad mexicana de los negocios representados en la CONCANACO y en la CONCAMIN.

Esta parece la evolución natural de una tendencia iniciada durante los años del predominio de Calles, interrumpida por la presidencia de Cárdenas y renovada cuando Miguel Alemán llegó a la Presidencia en 1946.

Respecto a la deuda pública, con Luis Echeverría, esta se incrementa en los últimos años de su sexenio de 11 mil millones a 44 mil millones. Se puso especial énfasis en la problemática agraria y su gestión tendió a acrecentar la producción; se constituyeron innumerables fideicomisos y cooperativas que permitieron llevar adelante los programas de revalorización en el campo, para cuyo aseguramiento se trata de consolidar el Capital Nacional y la Inversión Tripartita. "TESIS DE LA ALIANZA PARA EL TRABAJO".

Robert E. Scott, señala en su obra *Mexicana Government Transitions*.

"La importancia del Partido Revolucionario en el sistema político de México, no es tan simple ni se limita a ser capaz de integrar intereses funcionales en organizaciones del sector. De echo, a través de los años, algunos de los Partidos minoritarios han tenido éxitos temporales al armar grupos funcionales semejantes que incluyen campesinos, trabajadores y aún burócratas y profesionales de la clase media. Lo que es importante en este sistema político es que el PRI a sido capáz de convencer a diversos grupos de interés para que compartan determinadas características con un propósito político y adopten objetivos comunes o fincados más o menos en bases semejantes. Como la oposición a aprendido a sopesar el PRI no es una fuerza aislada, o una simple motivación común, funcional o ideológica, ni tampoco una coalición temporal de distintos tipos de intereses, sino una interacción permanente, disciplinada y sistemática, respecto de un gran número de intereses resultantes de una actividad política, que resulta funcional y a largo plazo".

Por necesidad y habida cuenta del número y la naturaleza de los complejos intereses presentes en el México moderno, el único tipo de Partido Político que puede llenar una verdadera función social es un Partido moderno, a la manera occidental. Con Abjeto de aglutinar y controlar un vasto grupo de intereses convenientemente disciplinados, al Partido tiene que ser pragmático, antidomático y especialmente equilibrado como el PRI.

En el caso de una sociedad revolucionaria, el imprescindible precio que paga cualquier grupo de interés por participar en las actividades políticas con la siguiente limitación de sus fines inmediatos, incluyendo las ambiciones personales de sus líderes y la necesaria disciplina al partido. Esta contrabalansado por las crecientes ventajas del grupo, de estabilidad política, seguridad que alcanza un mínimo de los objetivos comunes e influencia en las decisiones políticas que afectan sus intereses primarios.

Las aceptaciones del papel del Partido Revolucionario en todo ello, se encuentran en

relación directa con la incapacidad de los Partidos de oposición para desarrollar estas ideas sobre bases permanentes. La participación política, parámetro del propio sistema, determina fielmente el grado de control político que existe en una Nación así es que entre una mayor y mejor democracia existirá un mejor y mayor control político. En México las elecciones de 1976 fueron significativas para el Gobierno Federal, ya que la crisis económica el descontento de la población en general para con el Partido Oficial y la carencia de posiciones políticas, conjugaban un denominador común: El Abstencionismo.

El proceso dialéctico que a vivido la Nación Mexicana los ideales del constituyente, el pensamiento de Mujica, Jara, Cabrera entre otros y en si las garantías sociales, han fortalecido la ideología por una parte y la conciencia por la otra, de los fenómenos que se debaten en la sociedad capitalista. Se a fomentado la participación y se agrupa en Sindicatos; pero cabe destacar que con la explosión demográfica que vive México, se a multiplicado el número de obreros y en síntesis, el sector obrero a sido controlado

políticamente gracias al Partido Revolucionario Institucional y la CTM al igual que el propio Congreso del Trabajo pero esa conciencia frente a la ideología va en aumento y prueba de ello han sido los últimos acontecimientos suscitados en el seno del sistema Político Mexicano.

Si la reforma política y el cambio de la estructura ideológica del Partido Oficial no se da en la medida que la realidad exige, de nada valdrá el esfuerzo de los dirigentes nacional; si no se satisfacen los requerimientos políticos y en la medida de lo posible, los económicos, la crisis del sistema político será inaplazable.

La experiencia nos a dicho que un Pueblo sin historia es un Pueblo sin identidad, así mismo un Partido sin identidad y sin memoria, es un Partido sin futuro y por lo tanto condenado a perder la hegemonía, por ello, como parte medular de la memoria del sistema político mexicano, debo apuntar a continuación algunos elementos mínimos que permitan ubicar la relación que esto implica en el desarrollo de ese tema.

El Partido Nacional Revolucionario (1929-1935). La Primera Etapa abarca desde el período de formación del Partido, los primeros años de su desarrollo por la hegemonía política y hasta que logra monopolizar el poder político nacional disperso hasta entonces en varias agrupaciones, asociaciones políticas y "Partidos Regionales".

En una palabra, logra aglutinar en un sólo frente a todas las fracciones y fuerzas revolucionarias, que en síntesis el pionero de la evaluación política nacional.

El PNR fué el primer Partido que estructuró una plataforma de principios con base en las necesidades políticas, sociales y económicas del País. La "Declaración Constitutiva" mostró la pauta de su origen revolucionario y la preocupación por otorgarle un carácter de permanencia.

El Partido Nacional Revolucionario, fundado por las mayorías proletarias de la Nación, tiene por objeto mantener de modo permanente y por medio de la

acción política, social, y administrativa de los elementos revolucionarios del País, una disciplina de sosten legal y definir y depurar cada día más la doctrina de la revolución, así como realizar y consolidar las conquistas de ésta.

En este período del Partido reúne e incorpora a los principales líderes de las clases medias que mostraron habilidad y capacidad política durante la fase armada del movimiento revolucionario.

La preocupación central del Partido fue crear un consenso real por medio de la conciliación entre los líderes, que permitiera la expresión de aspiraciones a través de canales no violentos.

El Partido reunió elementos heterogéneos que encontraron su común denominador en la cohesión política, su identificación básica al estado y el desempeño de una función de líderes, esos elementos detentaron cierto poder en el seno del sector obrero, campesino, militar o profesionalista, y se comprometieron a realizar la transformación del País. Con toda esta



efervescencia política en la Nación y con el asesinato de Obregón ocasionado fundamentalmente por el hecho de querer romper las reglas del juego, al reelegirse como Presidente de la Nación el Partido había garantizado a como diera lugar y no dejar al arbitrio de grupos mayoritarios el destino tan crítico del País.

Los líderes representan, en esta época una amalgama de maquinarias políticas locales y de asociaciones de interés de muy diversos tipos, proceden en todos los Estados de la República y representan la casi totalidad de las agrupaciones y organizaciones.

El Partido expresa desde su primera etapa un positivo propósito manifiesto de convertirse en un Partido de masas que aglutina a todos los revolucionarios del País. Esta definición amplia y general permite que en su seno se incluyan nombres con características personales y sociales heterogéneas.

El 4 de Marzo de 1929 se declara formalmente constituido el PNR, bajo el lema de: "Instituciones y Reforma Social". En esta misma sesión

se postula para candidato para la Presidencia de la República el Ing. Pascual Ortiz Rubio.

El primer Comité Directivo del PRN, fué presidido por el General Manuel Pérez Treviño. De su declaración de principios cabe destacar entre otros puntos la aceptación de la forma de Gobierno que establece la Constitución de 1917, la integración de los Gobiernos emanados del Partido con hombres de ideología revolucionaria; el acceso de la mujer a la vida cívica y el perfeccionamiento de los sistemas electorales.

El PNR nace como un gran pacto de unión entre todos los grupos locales y partidos regionales con el objeto fundamental de aglutinar las fuerzas revolucionarias para integrarlas en una sola corriente ideológica, vertebrada y con una programación Nacional. Con este pacto se inicia la época de institucionalidad y estabilidad de la Nación.

El Partido de la Revolución Mexicana (1938-1946) la Segunda Etapa del partido abarca el período de su desarrollo, expansión y consolidación en el

poder, dentro del marco de la estructura Nacional. Aparece un nuevo tipo de liderazgo y se dan una serie de cambios en las relaciones de masa-élite y en la ideología. La acción central del Partido, en esta segunda etapa, consiste en el fortalecimiento de la alianza de los líderes hacia abajo, esto es, con los sectores obrero y campesino.

El fortalecimiento de esta liga cumple una doble función; por una parte, el apoyo a los sectores populares, fortalece a los sectores medios frente a las clases altas nacionales y al capital extranjero, por otra permite al establecido llevar a la práctica, políticas tanto en favor de las clases medias como de los sectores populares, de donde en cierta medida provienen.

Hay en ésta etapa dos movimientos decisivos; en el primero y más extenso por ciento, se fortalece la liga Estado-Sectores Populares; en el segundo por el contrario, se debilita este nexo al fortalecer el Estado, aún cuando toda vía de manera incipiente, a los sectores medios los que imprimirán un nuevo carácter al Partido en su Tercera Etapa.

El liderazgo del Partido esta representado por Cárdenas, quien imprime su sello personal a la estructura y a la ideología del mismo. Su liderazgo representa un cambio fundamental, una nueva etapa en la tendencia histórica de consolidación de las clases medias; es a partir de entonces cuando el Presidente y no el Caudillo, ejerce la función de Jefe real del Partido; el organismo político oficial deja de ser como en otras ocasiones un instrumento contra el Presidente y se convierte en un órgano que lo apoya en forma incondicional y permanente; la ampliación e institucionalización del poder ejercido por el Partido, fortalece así mismo el Presidente. La política Cardenista expresa un mayor desarrollo de las características típicas del liderazgo medio; logra representar y conciliar una amplia gama de intereses que proliferan en el país. Al mismo tiempo incorpora a los sectores obrero, campesino y militar a la política nacional y conserva la integración y colaboración necesaria entre el Estado e Iglesia, (Nacional) entre empresario privado y empresario público.

Cárdenas manifiesta una abierta política a favor de la creciente incorporación de los sectores populares y ello se traduce en cambios tanto en el plano de la realidad como en el de la ideología.

Cárdenas representa, en efecto, una política nacionalista con tendencias estabilizantes y reguladoras de la participación popular. El Partido postula, en esta perspectiva, la necesidad de un desarrollo nacional independiente, a través de una lucha que permita la desaparición de la fisonomía colonial del País con políticas estatales como la nacionalización de la industria, la autoexplotación de las riquezas nacionales, la defensa de la soberanía nacional. Aún cuando en el plano real, es el período de mayor conciliación entre intereses bastantes heterogéneos en el plano ideológico, la conciliación disminuye. El lenguaje se torna combativo y de menor conciliación efectivo de sectores populares. El 30 de Marzo de 1938, el Partido Nacional Revolucionario, celebra una Convención Nacional, en la que se transforma en Partido de la Revolución Mexicana.

El cambio del Partido Nacional revolucionario a Partido de la Revolución Mexicana, no fué de meras siglas o principios sin importancia, sino que marcó el resultado de la evaluación económica de México y el avance indiscutible de la participación política al igual que la promoción de un cambio estructural del Partido. Este empezaba a deteriorarse como consecuencia del abuso demagógico de sus líderes que, de ese modo, sembraron el gérmen de la desconfianza. De igual forma el cambio se hizo para exterminar todo lo que pudiera ser un escoyo callista y, para Cárdenas con este viraje ideológico solidificar democráticamente a las fuerzas sociales existentes, con el fin de dar validez a la participación organizada de los sectores.

Durante la Presidencia del Lic. Luis I. Rodríguez, primer líder nacional del PRN, ingresan oficialmente al sector obrero del Partido: La Confederación de Trabajadores de México, la Confederación General de Trabajadores, el Sindicato Industrial de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana y el Sindicato Mexicano de Electricistas. El PRM se pronuncia por: la

colectivización de la tierra, el seguro social para todos los trabajadores, la protección del indígena, la mejoría para los miembros del estado en la economía. Queda así mismo constituida la confederación nacional campesina.

Por lo que toca a los estatutos del Partido Revolucionario Mexicano, estos conceden mayor autoridad a la Asamblea Nacional y al Consejo Nacional. Por otra parte promueven la doble afiliación individual y colectiva.

El Partido Revolucionario Institucional, (1946-1979) La Tercera Etapa del Partido refleja su paulatino proceso de maduración en el ámbito Político Nacional. Conserva, a partir de 1943, rasgos generales en su estructura interna y en las características de dirección. El apoyo que se busca en esta etapa, es el apoyo masivo de las clases medias y el énfasis político se refiere a ellas.

El Partido inicia un período de institucionalización creciente. Este se acompaña de un proceso de racionalización y desarrollo de la burocracia,

en la medida en la que el círculo dirigente incorpora grupos cada vez más heterogéneos cuya conciliación interna conduce a complejos compromisos y transacciones que se manifiestan en una pérdida de creatividad y dinamismo político.

El grupo dirigente fortalece al núcleo de las clases medias frente a los sectores obrero y campesino, a través del sector popular. El sector popular se crea en 1938 con la transformación del PNR. Su consolidación se da sin embargo a partir de Avila Camacho, quien crea la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en Febrero de 1943 y promueve la incorporación a ella del sector militar.

El fortalecimiento de los núcleos de las clases medias en esta Tercera Etapa, ha permitido que el partido exista creciente predominio de la función de conciliación, tanto dentro de su sector, como a través del liderazgo de los sectores obrero y campesino. La conciliación se perfecciona como norma de acción en el Partido y se consolida como principio ideológico.



Es hasta 1964 cuando teóricamente la pirámide de autoridad del Partido a nivel nacional se constituye con los siguientes órganos: La Asamblea Nacional como Órgano Supremo, a la cual le siguen el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional. Sin embargo la autoridad está ejercida por el CEN, las funciones que cumple el CEN son las de ejercer el papel de directivo; Juez y Canalizador de los descontentos populares y precisamente las demandas deben llegar a través de las Secretarías de Acción Agraria, Obrera y Popular.

El Partido adopta el lema: "Democracia y Justicia Social". El primer Presidente del Comité Central Ejecutivo, fué el General y Doctor Rafael Pascasio Gamboa.

Su declaración de principios destaca, entre otros puntos, el mantenimiento y perfeccionamiento de las Instituciones, la educación cívica y preparación política del Pueblo, la igualdad de derechos, el rechazo a la subordinación del partido respecto de organizaciones políticas, extranjeras y el perfeccionamiento de nuestro

sistema democrático y propugna además la incorporación de los sectores marginales al desarrollo nacional.

Jesús Reyes Heróles manifestó en 1963, cuando el Partido tenía características que hacían que su evolución, crecimiento y desarrollo conjugarán la madurez política que todo instituto de esta naturaleza debe asegurar a una coacción revolucionaria. Esta por aquel entonces padecía los antagonismos ni las contradicciones que hoy sufre. No existían alteraciones sociales que pudieran atentar contra la estabilidad de las Instituciones, en una palabra, no se agudiza la lucha de clases y la lucha del poder político.

"El Partido Revolucionario Institucional es el Partido de Desarrollo Económico y no solamente tienen un lugar en él los ejidatarios, los pequeños propietarios, los trabajadores manuales e intelectuales, los cooperativistas, la clase media mexicana y el sector de empresarios pequeños y medianos, sino que estos sectores no tienen lugar en ningún otro Partido que no sea el nuestro, si actúan congruentemente y persiguiendo sus verdaderos intereses.

"Nuestro Partido", afirma J.J.R.H., no es Partido de clase: es Partidos de Clases. Dentro de él hay clases o fracciones de distintas clases. ¿Que clases o fracciones? aquellas que creen en la revolución y aceptan la declaración de principios y el programa de acción.

El Pueblo de México es heterogéneo y necesita, precisamente, un Partido que lo comprenda en su heterogeneidad. Lo difícil es tener metas comunes para aglutinar fuerzas heterogenias y porque lo ha hecho y puede hacerlo, nuestro Partido es el Partido del desarrollo económico de México. Norma fundamental para resolver y superar nuestras contradicciones ha sido el reconocimiento de nuestros principios y de los intereses mayoritarios dentro del partido.

Y si hay alguna jerarquia entre los principios que profesamos, la preeminencia corresponde a la justicia social". <6>

A lo largo de la historia Politico-Electoral de nuestro País han existido diversas leyes

electorales para regular la actividad electoral, como es el caso de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre de 1977.

**B).- EN LO FEDERAL:**

Conteniendo los siguientes títulos con sus respectivos capítulos, el título primero referente a la elección de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Organizaciones Políticas, y los Capítulos Primero "De la Elección de los Integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo", Segundo "Del Voto", Tercero "Del Sistema de Partidos Políticos", Cuarto "De los Partidos Políticos Nacionales", contenido la Sección Primera, relativo al procedimiento de Constitución y Registro Definitivo y la Sección Segunda concerniente al procedimiento para el registro condicionado al resultado de las elecciones. El Capítulo Quinto trata de "Derechos" y "Obligaciones de los Partidos Políticos", Capítulo Sexto "Prerrogativas de los Partidos Políticos", Capítulo Séptimo "De los Frentes y las Coaliciones", Capítulo Noveno "De la Pérdida del Registro

de los Partidos de los Políticos Nacional y de las Asociaciones Políticas Nacionales".

El Título Segundo reglamentaba la Organización Electoral y de la Preparación de la Elección, conteniendo los Capítulos, Primero "Del Proceso Electoral", Segundo "de los Organismos Electorales. "De la Comisión Federal Electoral", Tercero "De las Comisiones Locales Electorales " y Cuarto "De los Comités Distritales Electorales", Quinto "De las Disposiciones Complementarias", Sexto "De las Mesas Directivas de Casilla", Séptimo "Del Registro Nacional de Electores", Octavo "De la Inscripción en el Registro Nacional de Electores", Noveno "De la Credencial Permanente de Elector", Décimo "De la Depuración del Padrón Electoral", Once "Del Procedimiento Técnico Censal", Doce "De las Listas Nominales de Electores", Trece "De las Circunscripciones Plurinóminales y de las Formulas Electorales", Catorce "Del Registro de Candidatos, Formulas de Candidatos y Listas Regionales de Candidatos" Quince "Del Registro de Representantes", Dieciseis "De los actos previos a la Elección y de las Boletas Electorales" Diecisiete "De la distribución del material

Electoral a las Casillas".

Por su parte el Título Tercero referente a la Jornada Electoral, se encuentran los siguientes Capítulos, Primero "De la Instalación de Casillas Electorales", Segundo "De la Votación", Tercero "Del Escrutinio y la Computación", Cuarto "De la Libertad y Seguridad Jurídica en las Elecciones".

El título Cuarto "De los resultados Electorales", con los siguientes Capítulos, Primero "De los cómputos en los Comités Distritales Electorales" con las secciones.

- A).- Diputados por mayoría y sección.
- B).- Listas regionales de Diputados por representación proporcional.

El Capítulo Segundo "De los Cómputos de las Comisiones Locales Electorales", Tercero "Del Registro de Constancias de Mayoría", Cuarto "De las Constancias de Asignación Proporcional". El Título Quinto "De lo Contencioso Electoral", con los Capítulos

Primero "De las Nulidades", Segundo "De los Recursos", Tercero "De las Sanciones".

De acuerdo al Artículo Tercero, el Poder Legislativo era depositado en un congreso general, que se dividía en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

La Cámara de Diputados estaba integrada por 300 Diputados según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y hasta 100 Diputados por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

El número de circunscripciones plurinominales, era establecido por la Comisión Federal Electoral con base en el análisis de los estudios técnicos y en los proyectos formulados por el Registro Nacional de Electores.

Para efectos de la Lope, se entendía por fórmula electoral el conjunto de normas, elementos matemáticos y mecanismos que hacen posible atribuir a los Partidos Políticos el número de Diputados de entre los integrantes de sus listas regionales que proporcionalmente corresponda a la cantidad de votos obtenidos en la elección.

En cada circunscripción plurinominales, la votación efectiva era la resultante de deducir de la votación total, la votaciones de los partidos Políticos que no hubieran alcanzado el 1.5% de la votación nacional, y los sufragios de aquellos que obtuvieron el registro de 60 o más constancias de mayoría relativa.

La constitución general de la República en su artículo 54, Fracción III, establecía las fórmulas electorales y los procedimientos para la asignación de curules.

Las fórmulas electorales son las siguientes:



- Fórmula de representatividad mínima.
- Fórmula de primera proporcionalidad.

La fórmula de representatividad mínima se integrará con los siguientes elementos:

- a).- Porcentaje mínimo.
- b).- Cociente natural y
- c).- Resto mayor.

-- 1.- Por porcentaje mínimo se entiende el 5% de la votación efectiva en una circunscripción plurinominal.

-- 2.- Por cociente natural se entiende el resultado de dividir la votación efectiva entre el número de las curules no repartidas, después de deducir las asignaciones de curules que se hicieron mediante el porcentaje mínimo.

-- 3.- Por resto mayor de votos se entiende el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada Partido Político, después de haber participado en la

distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor podrá utilizarse si aún hubiese curules sin distribuir.

Para la aplicación de la fórmula de representatividad mínima el procedimiento era el siguiente:

-- I.- Al Partido Político que alcance un porcentaje mínimo del 5% de la votación efectiva en una circunscripción plurinominal, se le asignaba un Diputado.

-- II.- Efectuada la atribución mediante el porcentaje mínimo, se procederá a obtener el cociente natural, en los términos del inciso 2 del Artículo anterior.

-- III.- Obtenido el cociente natural, se asignará a cada Partido Político tantas curules, como número de veces convenga su votación cociente, y

-- IV.- Si después de aplicarse el porcentaje mínimo y el cociente natural quedaran curules por repartir, estas se distribuirán por el método del resto mayor siguiendo el

orden de creciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los Partidos Políticos.

La fórmula de Primera Proporcionalidad se integraba con los siguientes elementos:

- a).- Cociente Rectificado.
- b).- Cociente de Unidad, y
- c).- Resto Mayor.

-- 1.- Por Cociente Rectificado se entiende el resultado de dividir la votación efectiva de la circunscripción plurinominal, entre el número de sus curules multiplicado por dos.

-- 2.- Por Cociente de Unidad se entiende el resultado de dividir la votación efectiva, deducidos los votos utilizados mediante el cociente, rectificado, entre el total de curules que no se han repartido.

-- 3.- Por Resto Mayor de votos se entiende el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada

Partido Político después de haber participado en la distribución de curules mediante el cociente rectificado y el cociente de unidad. El Resto Mayor podrá utilizarse cuando aún hubiere curules sin distribuir.

Para la aplicación de la fórmula de primera proporcionalidad, el procedimiento era el siguiente:

-- 1.- Por el Cociente Rectificado se distribuirán sucesivamente la primera y segunda curules; a todo aquel Partido Político cuya votación contenga una o dos veces dicho cociente, le serán asignadas las curules correspondientes;

-- 2.- Para las curules que queden de distribuir se empleará el cociente de unidad. En esta forma a cada Partido Político se le asignarán tantas curules como número de veces contenga su votación restante el cociente de unidad; y

-- 3.- Si después de aplicarse el Cociente Rectificado y el cociente de unidad quedaran curules por repartir,

estas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los Partidos Políticos.

Para el registro de las listas regionales de Candidatos a Diputados por representación de legibilidad previstos en el Artículo 55 de la Constitución General de la República y los que establece la Ley.

b).- Que los Partidos Políticos solicitantes han obtenido el registro de sus Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, por lo menos en 100 Distritos Electorales Uninominales.

c).- Que las listas regionales satisfacen los requisitos que para las mismas se hayan establecido en los términos de los Artículos 18 y 154 de esta Ley, y

d).- Que se presentan listas regionales completas para cada una de las circunscripciones plurinominales acordadas para el proceso electoral de que se trate.

La Comisión Federal Electoral comunicaba oportunamente a las Comisiones designadas cabeceras de circunscripciones plurinominales las fórmulas de Candidatos a Diputados por la mayoría relativa que haya registrado.

C).- EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN EL CONTEXTO DE 1973-1978.

En 1973, la H. Legislatura XLVII expidió la Ley Electoral para el Estado de Guanajuato, siendo Gobernador del Estado Manuel M. Moreno, conteniendo esta Ley los Títulos, Primero con los Capítulos Primero de "Disposiciones Generales", Segundo "Electores", Tercero "Partidos Políticos", Cuarto "División Territorial y Empadronamiento", Quinto "Boletas y Documentación". El Título Segundo, con los Capítulos Primero "Convocatoria y Registro de Candidatos", Segundo "Instalación de las Casillas", el Título Tercero con los Capítulos Primero "Elección", Segundo "Escrutinio", Tercero "Juntas Computadores de Votos", y Cuarto "Nulidad de las Elecciones", el Título Cuarto referente a

"Disposiciones Particulares para las diversas Elecciones", con los Capítulos Primero "Integración y Elección de los Ayuntamientos", Segundo "Elección de Diputados al Congreso del Estado", Tercero "Elección del Gobernador del Estado", Cuarto "Sanciones".

De acuerdo con el Artículo 125, de la Ley Electoral y 35 de la Constitución Política del Estado y 15 Fracción III de la de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislatura del Estado estaba integrada por trece Diputados, propietarios durando en su cargo tres años. Por cada Diputado propietario se elegía un suplente.

La división en Distritos Electorales con cabecera en el Municipio señalado en primer término, eran las siguientes: Guanajuato, Silao, y Romita, León, San Francisco del Rincón, Purísima de Bustos y Ciudad Manuel Doblado.

Pénjamo, Abasolo y Guanamaro.

Irapuato y Cuernamaro

Salamanca, Pueblo Nuevo y Villagrán,  
 Valle de Santiago y Jaral del Progreso, Salvatierra,  
 Yuriria, Moroleón, Uriangato y Santiago Maravatio

Acámbaro, Jerecuaro, Tarimoro,  
 Coroneo y Tarandacuó

Celaya, Cortazar, Apaseo el Grande y  
 Apaseo el Alto.

San José Iturbide, Comonfort y Santa  
 Cruz de Juventino Rosas.

San Luis de la paz, Victoria, Xichu,  
 Atargea, Tierra Blanca, Santa Catarina y Dr. Mora

Dolores Hidalgo, San Felipe, Ocampo y  
 San Diego de la Unión.

Los requisitos para ser Diputado a la  
 Legislatura Local eran los señalados por los Artículos 36  
 y 37 de la Constitución Política del Estado, como sigue:



- Ser Ciudadano guajuatense en ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito alguno contra la propiedad;
- haber terminado la instrucción primaria.
- Tener 25 años cumplidos al tiempo de la elección; y haber residido en el Estado por los menos todo el año anterior a la Elección;
- No ser Gobernador del estado, cualquiera que sea su denominación, origen y forma de su designación;
- No ser Ser Secretario del Despacho, magistrado del Supremo Tribunal ni Procurador de Justicia, a no ser que se separen definitivamente de sus cargos cuando menor 90 días antes de la fecha en que deban efectuarse las elecciones;
- No ser militar en servicio activo en el Estado, ni Ciudadano que tenga mando de fuerzas regulares e irregulares, en el Distrito Electoral respectivo dentro de los 180 días anteriores a las Elecciones;
- No ser Presidente Municipal y de Junta de Administración Civil o de Consejo Municipal y de un Municipio comprendido dentro del Distrito en que habrá de efectuarse su elección. Esta inhabilidad se extiende a todo el período para el cual hubieren sido designados o

reelectos; y

- No ser o haber sido Ministros o Delegados de cualquier culto.

Sin embargo, la ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 109 del mes de Diciembre de 1978 contenía los siguientes títulos y capítulos correspondientes: Título Primero "De los Objetivos de la Ley", con los Capítulos Primero "Disposiciones Generales", Segundo "De las Elecciones Ordinarias", Tercero "Del Voto". Título Segundo "De los Capítulos Primero", de los Partidos Políticos, Segundo "Del procedimiento de Constitución y Registro de los Partidos Políticos Estatales", Tercero "Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos", Cuarto "Prerrogativa de los Partidos Políticos Estatales", Quinto "Propaganda Electoral", Sexto "De las Coaliciones", Título Tercero "Del Proceso Electoral", con sus Capítulos Primero "Integración del Proceso Electoral", Segundo "De la Comisión Estatal Electoral", Tercero "De las Comisiones Distritales Electorales" Cuarto de las Comisiones Municipales", Quinto "De las

Disposiciones Complementarias", Sexto "De las Mesas Directivas de Casillas", Séptimo "Del Empadronamiento", Octavo "Del Registro de Candidatos y Fórmulas", Noveno "Del Registro de Representantes", Décimo "De los actos previo a la Elección", y de las Boletas Electorales", Cuarto "De la Jornada Electoral", con los siguientes Capítulos Primero "De la Institución de las Casillas Electorales", Segundo "De la votación", Tercero "Del Escrutinio y Computación de las Casillas", Cuarto "De la Libertad y Seguridad Jurídica de las Elecciones", Título Quinto "De los Resultados Electorales con sus correspondientes Capítulos, Primero "De los Cómputos en las Comisiones Distritales Electorales", Segundo "Del Registro de Constancias de Mayoría", Tercero "De la Asignación de Diputaciones de Representación Proporcional", Cuarto "De los Cómputos Municipales", Quinto "De la Calificación de las Elecciones de Ayuntamiento", Título Sexto "De lo Contencioso Electoral", con sus respectivos Capítulos Primero "De las Nulidades", Segundo "De los Recursos", Tercero "De las Sanciones".

El Artículo Tercero de esta Ley, se señalaba que el Poder Legislativo se depositaba en una Asamblea que se denominaba legislatura del Estado, misma que era integrada por dieciocho Diputados electos, según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales y hasta seis Diputados que eran electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas, votadas en una sola Circunscripción Plurinominal.

La asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional, mediante la Fórmula Electoral de porcentaje mínimo, cociente natural y resto mayor, observándose, en todo caso las siguientes reglas:

-- 1.- Al Partido que haya cumplido los requisitos señalados en los incisos A) y B) de la Fracción II del Artículo 50 de la Constitución Política Local, se le asignará un Diputado de representación proporcional, que será el que encabezaría la lista presentada en las circunscripciones.

-- 2.- Las posteriores asignaciones se hacían a los

Partidos que obtuvieran un número de votos al igual al cociente natural que se obtuviera, dividiendo la votación respectiva entre el número de las diputaciones a una asignada, después de deducir los votos de las asignaciones que se hicieren mediante el sistema anterior, en este caso se asignaba a cada Partido Político tantas curules como número de veces convenga su votación, dicho cociente, y;

-- 3.- Si después de la aplicación del cociente mencionada en el párrafo anterior quedan curules por asignar, estas eran distribuidas mediante el sistema de Resto Mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los Partidos Políticos.

Para la asignación de Diputados de Representación Proporcional las coaliciones únicamente podrían acumular los votos emitidos en favor de sus candidatos comunes. Los Partidos Políticos que para los efectos anteriores convenían en coaligarse parcialmente, postulando a determinados Candidatos, no tenían derecho a acreditar Diputados con apoyo en la votación que recibían

de sus Candidatos comunes.

Los votos emitidos en favor de un candidato registrado por dos o más Partidos sin mediar conalición, y no eran computables para la asignación de Diputados de Representación Proporcional en beneficio de aquellos.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- (1).- Huntington.- "Political Order" in Changing Societies.  
New Harver, Yale University Press, 1968.  
Página número 31B
- (2).- Referencia bibliográfica Montero Zendejas Daniel.  
Estado, Democracia y Partido.  
Idem, Página No. 120.
- (3).- Pagdett, Vincent L. The Mexican Political System.  
Boston, Houghton-Mittlin, 1966.  
Páginas 108 a 145.
- (4).- Duverguer, Maurice. Instituciones Politicas y Derecho Constitucional. Ariel Barcelona.  
Páginas 419, 412 y siguientes (524-526).
- (5).- Véase Mosk Industrial Revolution in México.
- (6).- Reyes Heróles, Jesús. Discurso del 9 de Marzo de 1963, publicado por el Partido Revolucionario Institucional. México.

## CAPITULO TERCERO

## ANALISIS JURIDICO

EL NUEVO CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE SUSTITUYO AL CODIGO FEDERAL ELECTORAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE FEBRERO DE 1987; SUS REFORMAS Y ADICIONES DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1987 PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE ENERO DE 1988.

Después de haber analizado la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, tanto en lo Federal como en lo Estatal, pasó a revisar el Código Federal Electoral, que fué sustituido en 1991 por el COFIPE (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), desde su tabla de contenidos que a continuación transcribo:

El Código Federal Electoral de 1986, su contenido era el siguiente:

**LIBRO PRIMERO:**

Disposiciones Generales.

Título Primero Del Objeto de este Código.

## Capítulo Único

## Título Segundo

De los Derechos y Obligaciones

Políticos Electorales de los ciudadanos.

## Capítulo Primero

De los Derechos.

## Capítulo Segundo

De las obligaciones.

## Capítulo Tercero

De los requisitos de elegibilidad.

## Título Tercero

De la elección de los poderes

Legislativo y Ejecutivo.

## Capítulo Primero



De la integración del Congreso  
General de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo Segundo

De la elección del Presidente de los  
Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo Tercero

De las elecciones ordinarias y  
extraordinarias.

LIBRO SEGUNDO:

De las organizaciones políticas.

Título primero

Disposiciones Generales.

Capítulo Único

Título Segundo

De los Partidos Políticos Nacionales  
y su función.

Capítulo Segundo

De su constitución y Registro.

Título Tercero

De los derechos y obligaciones de los  
Partidos Políticos Nacionales.

Capítulo Primero

De sus derechos.

Capítulo Segundo

De sus obligaciones.

Título Cuarto

De la prerrogativa de los partidos  
Políticos Nacionales.

Capítulo Único.

Título Quinto

Del régimen financiero de los  
Partidos Políticos Nacionales.

Capítulo Primero

Del financiamiento público.

Capítulo Segundo

Del Régimen Fiscal de los Partidos.

Título Sexto

De las asociaciones Políticas

Nacionales.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales.

Capítulo Segundo

De su Constitución y Registro.

Capítulo Tercero

De sus derechos y obligaciones.

Título Séptimo

De los frentes, coaliciones y

funciones.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales.

Capítulo Segundo

De los frentes.

Capítulo Tercero

De las coaliciones.

Capítulo Cuarto

De las funciones.

Título Octavo

De la pérdida del registro de los  
Partidos y Asociaciones Políticas Nacionales.

Capítulo Unico.

LIBRO TERCERO:

Del Registro Nacional

Título Primero

Disposiciones Generales.

Capítulo Primero

De su integración.

Capítulo Segundo

De su estructura.

**Capítulo Tercero**

De sus atribuciones.

**Capítulo Cuarto**

De la inscripción de los ciudadanos  
en el Padrón Electoral.

**Capítulo Quinto**

De la Credencial de Elector.

**Capítulo Sexto**

De las listas nominales de electores.

**Título Segundo**

De la Depuración del Padrón  
Electoral.

**Capítulo Primero****Capítulo Segundo**

Del procedimiento técnico censal.

**Título Tercero**

De los Comités y de las comisiones de  
vigilancia del Registro nacional de Electores.

Capítulo Unico

LIBRO CUARTO:

Del Proceso y Organismos Electorales.

Título Primero

Del Proceso Electoral.

Capítulo Unico

Título Tercero

De la Comisión Federal Electoral.

Capítulo Unico

Disposiciones Generales.

Título Cuarto

De las Comisiones Locales

Electorales.

Capítulo Segundo

De su integración y atribuciones.

## Capítulo Tercero

De las atribuciones de los  
Presidentes de las Comisiones Locales Electorales.

## Título Quinto

De los Comités Distritales  
Electorales.

## Capítulo Primero

Disposiciones Generales.

## Capítulo Segundo

De su integración y funciones.

## Capítulo Tercero

De las atribuciones de los  
Presidentes de los Comités Distritales Electorales.

## Título Sexto

De las Mesas Directivas de Casilla.

## Capítulo Primero

Disposiciones Generales.

**Capitulo Segundo****De su integración y Funciones.****Título Séptimo****Disposiciones comunes****Capitulo Unico.****LIBRO QUINTO:****De la Elección.****Título Primero****De los actos preparatorios de la  
elección.****Capitulo Primero****De la fórmula y circunscripciones  
electorales.****Capitulo Segundo****Del Registro de Candidatos.****Capitulo Tercero**



De la integración y publicación de  
las Mesas Directivas de Casilla.

Capítulo Cuarto

Del registro de representantes.

Título Segundo

De la documentación electoral.

Capítulo Segundo.

Del material electoral

Título Tercero

De la jornada electoral

Capítulo Primero

De la instalación y apertura de  
casillas.

Capítulo Segundo

De la votación y cierre de la  
votación.

Capítulo Tercero

Del escrutinio y computación.

#### Capítulo Cuarto

De la Clausura de la Casilla y de la remisión del Paquete Electoral.

#### Capítulo Quinto

De las garantías para los electores.

#### Capítulo Sexto

De las Autoridades Administrativas y de vigilancia.

#### Título Cuarto

De la recepción de los paquetes electorales y de la información preliminar de los resultados.

#### Capítulo Unico

### LIBRO SEXTO:

De los resultados electorales.

#### Título Primero

De los cómputos Distritales.

Capítulo Unico

Del procedimiento de computo.

Título Segundo

De los cómputos de entidad Federativa  
para Senadores.

Capítulo Unico.

Del procedimiento de computo.

Título Tercero.

De los cómputos de representación  
proporcional en cada circunscripción.

Capítulo Unico.

Del procedimiento de computo.

Título Cuarto

De las constancias de elección de  
Diputados.

Capítulo Primero

De las constancias de mayoría  
relativa.

Capítulo Segundo

De las constancias de asignación  
proporcional.

LIBRO SEPTIMO:

De los recursos, nulidades y  
sanciones.

Título Primero

De los Recursos.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales.

Capítulo Segundo

De la competencia.

Capítulo Tercero

De la revocación.

Capítulo Cuarto

De la revisión

Capítulo Quinto

De la apelación.

Capítulo Sexto

De la queja.

Capítulo Séptimo

De las resoluciones y sus efectos.

Título Segundo

De las nulidades.

Capítulo Primero

De los casos de nulidad.

Capítulo Segundo

De la declaración de nulidad.

Título Tercero

De las sanciones.

Capítulo Único

LIBRO OCTAVO:

Título Primero

Del Tribunal de lo Contencioso  
Electoral

Capítulo Único

Integración y funcionamiento  
Artículos Transitorios

Los nuevos aspectos en este Código desde su propia perspectiva histórica.

En la Constitución Federal de 1857 se reguló el doble período de sesiones del Congreso de la Unión, pero fué reducido a uno solo y por una duración limitada, por el Constituyente de Querétaro, posteriormente restableció en los términos que propusieron con insistencia varios constitucionalistas mexicanos, debido a un crecimiento incesante de las actividades Legislativas del propio congreso Federal, lo que se logró en la Reforma de Abril de 1986, que inició su vigencia a partir del primero de Septiembre de 1989 para contar con un período de adaptación.

Era conveniente reducir el lapso demasiado amplio entre la elección del titular del Ejecutivo Federal y su toma de posesión, varios meses después, produjo una etapa de incertidumbre entre la terminación de un Gobierno y el inicio del nuevo, inconveniente que se superó en las propias reformas de Abril de 1986. Estos dos aspectos fueron reglamentados de manera adecuada por el Código Federal Electoral promulgado el 9 de Enero de publicado el 12 de Febrero de 1987.

Así mismo, el sistema representativo y la función constitucional de los partidos Políticos, tanto desde el punto de vista comparativo como en su evolución histórica en nuestro ordenamiento, se consolidó en las reformas constitucionales y legales de diciembre de 1977 y culminó con las de Diciembre de 1986, y el Citado Código Federal Electoral, en las que se combinan el régimen de mayoría relativa con el de representación proporcional para la elección de los miembros de la cámara de Diputados, conservándose de manera exclusiva el primero, para el senado Federal.

En el Código Federal Electoral se regulaban los organismos electorales con el propósito de lograr la efectividad del pluralismo y la intervención de los diversos Partidos Políticos en la toma de decisiones, al integrarse dichos organismos electorales con comisionados de los propios Partidos, en proporción a su porcentaje de votación nacional.

También se introduce un sistema mixto, predominantemente político combinado con algunos aspectos más precisos del contencioso judicial, al crearse el Tribunal de los Contencioso Electoral, el cual de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 352 del Código mencionado, es el organismo autónomo de carácter representativo, dotado de plena autonomía, para resolver con recursos de mayor jerarquía, es decir, de apelación y queja. El primero durante la etapa preparatoria de la elección y el segundo para impugnar los cómputos Distritales y la validez de cualquier elección.

Este Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se terminó de imprimir el mes de Marzo de 1991, está avalado por el Instituto



Federal Electoral desde su promulgación, conteniendo la siguiente estructura:

LIBRO 1.- DE LA INTEGRACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION.

Título 1.- Disposiciones preliminares.

Título 2.- De la participación de los ciudadanos en la elección.

Capítulo 1.- De los derechos y obligaciones.

Capítulo 2.- De los requisitos de elegibilidad.

Capítulo 3.- De la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

Capítulo 1.- De los sistemas electorales.

Capítulo 2.- De la representación proporcional para la integración de la Cámara de

Capítulo 2.- De la representación proporcional para la integración de la Cámara de Diputados y de la fórmula de asignación.

Capítulo 3.- Disposiciones complementarias.

## LIBRO 2.- DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Título 1.- Disposiciones preliminares.

Título 2.- De la constitución, registro, derechos y obligaciones.

Capítulo 1.- Del procedimiento de registro definitivo.

Capítulo 2.- Del procedimiento de registro condicionado.

Capítulo 3.- De los derechos.

Capítulo 4.- De las obligaciones.

Título 3.- De las prerrogativas de los partidos Políticos Nacionales.

Capítulo 1.- De las prerrogativas en materia de radio y televisión.

Capítulo 2.- Del financiamiento público.

Capítulo 3.- Del régimen fiscal.

Capítulo 4.- De las franquicias postales y telegráficas.

Título 4.- De los frentes, coaliciones y fusiones.

Capítulo 1.- De los frentes.

Capítulo 2.- De las coaliciones.

Capítulo 3.- De las fusiones.

Título 5.- De la pérdida de registro.

LIBRO 3.- DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Título 1.- Disposiciones preliminares.

Título 2.- De los órganos centrales.

Capítulo 1.- Del Consejo General y de su Presidencia.

Capítulo 2.- De las atribuciones del Consejo General.

Capítulo 3.- De las atribuciones de la Presidencia y del Secretario del Consejo General.

Capítulo 4.- De la Junta General Ejecutiva.

Capítulo 5.- Del Director General y del Secretario del Consejo General del Instituto.

Capítulo 6.- De las direcciones ejecutivas.

Título 3.- De los Organos en las Delegaciones.

Capítulo 1.- De las juntas locales ejecutivas.

Capítulo 2.- De los vocales ejecutivos de las juntas locales de los Consejos Locales.

Capítulo 3.- De los Consejos Locales.

Capítulo 4.- De las atribuciones de los Presidentes de los consejos Locales.

Título 4.- De los Organos del Instituto en los Distritos

**Electoraes Uninominales.**

Capitulo 1.- De las Juntas  
Distritales Ejecutivas.

Capitulo 2.- De los vocales  
ejecutivos de las juntas Distritales.

Capitulo 3.- De los Consejos  
Distritales.

Capitulo 4.- De las atribuciones de  
los Presidentes de los consejos Distritales.

Titulo 5.- De las Mesas Directivas de Casillas.

Capitulo 1.- De sus atribuciones.

Titulo 6.- Disposiciones Comunes.

**LIBRO 4.- DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LAS  
DIRECCIONES EJECUTIVAS.**

Titulo 1.- De los procedimientos del Registro Federal de  
Electores.

**DISPOSICIONES PRELIMINARES:**

Capítulo 1.- Del Catálogo General de Electores.

Capítulo 2.- De la formación del Padrón Electoral.

Capítulo 3.- De la actualización del Catálogo General de electores y del Padrón Electoral.

Capítulo 4.- De las listas nominales de electores y de su revisión.

Capítulo 5.- De la Credencial para votar.

Capítulo 6.- De las Comisiones de Vigilancia.

Título 2.- De las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, Disposición Preliminar.

Capítulo 1.- Del servicio profesional electoral.

Capítulo 2.- Del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

Capítulo 3.- Disposiciones complementarias.

LIBRO 5.- DEL PROCESO ELECTORAL.

Título 1.- disposiciones preliminares.

Título 2.- De los actos preparatorios de la elección.

Capítulo 1.- Del procedimiento de registro de Candidato.

Capítulo 2.- De las campañas electorales.

Capítulo 3.- De los procedimientos para la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla.

Capítulo 4.- Del registro de representantes.

Capítulo 5.- De la documentación y el material electoral.

Título 3.- De la Jornada Electoral.

Capítulo 1.- De la instalación y  
apertura de Casillas.

Capítulo 2.- De la votación.

Capítulo 3.- Del escrutinio y computo  
en la casilla.

Capítulo 4.- De la clausura de la  
Casilla y de la remisión del expediente.

Capítulo 5.- Disposiciones  
complementarias.

Título 4.- De los actos posteriores a la elección y los  
resultados electorales.

Capítulo 1.- Disposiciones  
preliminar.

Capítulo 2.- De la información  
preliminar de los resultados.

Capítulo 3.- De los cómputos  
Distritales.

Capítulo 4.- De los cómputos de  
representación Entidad Federal para Senador.



Capítulo 5.- De los cómputos de representación proporcional en cada circunscripción.

Capítulo 6.- De las constancias de asignación proporcional.

LIBRO 6.- DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL.

Título 1.- Disposiciones preliminares.

Título 2.- De las Salas y los Magistrados.

Capítulo 1.- De la Sala Central.

Capítulo 2.- De las Salas Regionales.

Capítulo 3.- De los Magistrados.

Título 3.- De su funcionamiento.

Capítulo 1.- Del Presidente del Tribunal.

Capítulo 2.- De los Presidentes de Sala.

Capítulo 3.- De los Jueces Instructores.

Capítulo 4.- Del Secretario General.

Capítulo 5.- Del Secretario Administrativo, de los Secretarios y de Personal Auxiliar Administrativo.

LIBRO 7.- DE LAS NULIDADES; DE SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Título 1.- De las Nulidades.

Capítulo 1.- De los casos de nulidad.

Capítulo 2.- De los efectos de la Declaración de Nulidad.

Título 2.- De sistema de medios de impugnación.

Capítulo 1.- Disposiciones preliminares.

Capítulo 2.- De la competencia, de la capacidad y personalidad.

Capítulo 3.- De los términos.

Capítulo 4.- De las notificaciones.

Capítulo 5.- De las partes.

Capítulo 6.- De la improvisación.

Capítulo 7.- De la acumulación.

Capítulo 8.- Reglas de procedimiento  
para los recursos.

Capítulo 9.- De las pruebas.

Capítulo 10.- De las resoluciones.

Título 3.- De las faltas Administrativas y de las  
sanciones.

LIBRO 8.- DE LA ELECCION E INTEGRACION DE LA ASAMBLEA DE  
REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

Título 1.- Disposiciones preliminares.

Capítulo 1.- De los requisitos de  
elegibilidad.

Capítulo 2.- De los Partidos  
Políticos.

Capítulo 3.- Del Registro de  
elegibilidad de la elección.

Capítulo 4.- De los resultados electorales.

Capítulo 5.- De las constancias de mayoría y de las asignaciones por representación proporcional.

Capítulo 6.- Del sistema de medios de impugnación.

Análisis del libro Primero de la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

#### ARTICULO 10.

1.- El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

#### ARTICULO 11.

1.- La Cámara de Diputados se integra por 300 Diputados electos según el principio de votación

mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y 200 Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

2.- La Cámara de Senadores se integra por dos miembros por cada Estado y dos por el D.F., electos por mayoría relativa y voto directo. La Cámara se renovará por mitad cada tres años.

CAPITULO 2.- DE LA REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y DE LAS FORMULAS DE ASIGNACION:

ARTICULO 12.

1.- Para los efectos de la aplicación de la Fracción II del Artículo 54 de la Constitución, se entiende por votación emitida el total de los votos depositados en las urnas.

2.- En la aplicación de los incisos b), c), e), d), de la Fracción IV del Artículo 54 de la Constitución, para la asignación de curules de representación proporcional se entenderá como rotación nacional emitida y como votación nacional, la que resulte de deducir la votación emitida los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el 1.5% y los votos nulos.

#### ARTICULO 13.

1.- El otorgamiento de constancias de asignación conforme al principio de representación proporcional de conformidad con la Fracción III y en los casos comprendidos en la Fracción IV ambas del Artículo 54 de la Constitución, se realizará como sigue:

a).- Si ningún Partido Político obtiene por lo menos el 35% de la votación nacional emitida y ninguna alcanza 251 o más constancias de mayoría relativa, a cada Partido Político le serán otorgados de las listas regionales el número de Diputados que requiera, para que el total de los miembros con que cuente en la cámara corresponda el

porcentaje de votos que obtuvo;

b).- Al Partido Político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y cuya votación sea equivalente al 35% de la votación nacional emitida, le serán asignados Diputados de las listas regionales en número suficiente para alcanzar por ambos principios, 251 curules; adicionalmente le serán asignados dos Diputados más por cada punto porcentual obtenido por encima del 35% de la votación y hasta menos del 60%;

c).- Al Partido Político que haya obtenido 251 o más constancias de mayoría relativa y cuya votación sea equivalentemente o más del 35% y hasta menos del 60% de la votación nacional emitida, le serán asignados dos Diputados adicionales de las listas regionales por cada punto porcentual de votación que hubiera alcanzado por encima del 35%; y

d).- Al Partido Político cuya votación sea equivalente al 60% o más de la votación Nacional emitida y menor del 70% y cuyas constancias de mayoría relativa no representen su porcentaje de votación, le serán asignados de las listas regionales el número de Diputados necesarios para que la suma de Diputados obtenidos por ambos principios sea igual al porcentaje de votos que obtuvo.

**ARTICULO 14.**

1.- Para la asignación de los curules de representación proporcional en el supuesto previsto por el inciso a), del Artículo anterior se procederá como sigue:

-- a).- Se determinará para cada Partido Político el número de curules por ambos principios que le corresponda, para que el total de miembros con que cuente en la cámara sea igual a su porcentaje de votos;

-- b).- Para determinar el número de Diputados por el principio de representación proporcional que debe ser asignados a cada Partido Político, se restará del total de miembros que le correspondan según la operación descrita en el inciso anterior, el número de constancias de mayoría que hubiere obtenido;

-- c).- Para distribuir los Diputados de representación proporcional que correspondan a cada Partido por circunscripción plurinominal, se dividirá su votación nacional entre el número de curules de representación proporcional que le correspondan para obtener su cociente de distribución, y;



-- d).- La votación obtenida por cada Partido Político en cada una de las circunscripciones plurinominales, se dividirá entre su cociente de distribución siendo el resultado de esta división el número de Diputados de cada circunscripción que se le asignarán.

2.- En la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas regionales respectivas.

#### ARTICULO 15.

1.- Para la representación de curules de representación proporcional al Partido Político que se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los incisos b), c) o d). del Artículo 13 de este Código, se procederá, para este Partido Político, en los mismos términos del Artículo anterior.

2.- Una vez realizada la distribución a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a asignar a los restantes Partidos Políticos los Diputados de representación proporcional que les corresponda.

aplicando la fórmula de primera proporcionalidad.

#### ARTICULO 16.

1.- La fórmula de primera proporcionalidad se aplicará considerando que:

a).- Del número de Diputados asignable en cada circunscripción deberá deducirse el número de Diputados que ya fueron asignados a un Partido Político en los términos del Párrafo 1 del Artículo anterior, y;

b).- De la parte de la votación nacional emitida, que corresponda a cada circunscripción se deducirán los votos del Partido al que primeramente se le asignaron Diputados. La cifra que resulte de la deducción será la votación efectiva.

#### ARTICULO 17.

1.- La fórmula de primera proporcionalidad consta de los siguientes elementos:

- a).- Cociente rectificado;
- b).- Cociente de unidad; y
- c).- Resto mayor.

2.- Cociente rectificado: es el resultado de dividir la votación efectiva de la circunscripción plurinominal, entre el número de sus curules pendientes de repartir multiplicado por dos.

3.- Cociente de unidad; es el resultado de dividir la votación efectiva, deducidos los votos utilizados mediante el cociente rectificado, entre los curules que no se han repartido.

4.- Resto mayor de votos: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada Partido Político, después de haber participado en las distribuciones de curules mediante el cociente rectificado y el cociente de unidad. El resto mayor deberá utilizarse cuando aún hubiese curules por distribuir.

**ARTICULO 18.**

1.- para la aplicación de la formula se aplicará el procedimiento siguiente:

a).- Por el cociente rectificado se distribuirán sucesivamente la primera y segunda curules. A todo aquel Partido Político cuya votación contenga una o dos veces dicho cociente, le serán asignadas las curules correspondientes.

b).- Para las curules pendientes de distribuir se empleará el cociente de unidad. En esta forma, a cada Partido Político se le asignará sucesivamente tantas curules como números de veces contenga su votación restante el cociente de unidad; y

c).- Si después de aplicarse el cociente rectificado y el cociente de unidad quedarán curules de repartir, estas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los Partidos Políticos.

2.- En todo caso, en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen en las listas regionales.

#### LIBRO 2o.- DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

#### ARTICULO 22.-

1.- La organización o agrupación política que pretenda participar en las elecciones Federales deberá obtener el registro correspondiente ante el Instituto Federal Electoral. Para ello podrá optar por alguno de los procedimientos siguientes:

- a).- Registro definitivo; o
- b).- Registro condicionado.

2.- La denominación de "Partido Político Nacional" se reserva para los efectos de este Código, a las organizaciones políticas con registro definitivo.

Título 2.- De la Constitución, Registro, Derechos y Obligaciones.

Capítulo 1.- Del procedimiento de registro definitivo.

ARTICULO 24.

1.- Para que una organización pueda ser registrada como Partido Político Nacional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los Estatutos que normen sus actividades; y

b).- contar con 3,000 afiliados en cada una, cuando menos de la mitad de las Entidades Federativa, o bien tener 300 afiliados, cuando menos, en cada uno de la mitad de los Distritos Electorales uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el País podrá ser inferior de 65,000.

ARTICULO 25.- LA DECLARACION DE PRINCIPIOS  
INVARIABLEMENTE POR LO MENOS:

- a).- La obligación de observar la constitución y de respetar las Leyes e Instituciones que de ella emanen;
- b).- Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;
- c).- La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de Entidades o partidos Políticos extranjeros; así como no solicitar o en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político y propagandístico proveniente del extranjero o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta; y
- d).- La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

ARTICULO 26.

1.- El programa de acción determinará las medidas para:

- a).- Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;

b).- Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;

c).- Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y

d).- Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

#### ARTICULO 27.

##### 1.- LOS ESTATUTOS ESTABLECERAN:

-- a).- La denominación del propio Partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros Partidos Políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o racionales;

-- b).- Los procedimientos para la afiliación libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de Delegados en Asambleas y Convenciones, y el de poder ser integrante de sus Organos Directivos.



-- c).- Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los Organos Directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar cuando menos con los siguientes:

- I.- Una Asamblea nacional o equivalente;
- II.- Un comité Nacional o equivalente, que sea el representante nacional del Partido; y
- III.- Comités o equivalentes en las Entidades Federativas.

-- d).- Las normas para la postulación democráticas de sus candidatos;

-- e).- La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

-- f).- La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y

-- g).- Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los

correspondientes medios y procedimientos de defensa.

#### ARTICULO 28.

1.- Para constituir un Partido Político Nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral y realizará los siguientes actos previos tendientes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el Artículo 24 de este Código.

-- a).- Celebrar en cada una de las Entidades Federativas o de los Distritos Electorales a que se refiere el inciso b) del Artículo 24 en presencia de un Juez Municipal, de Primera Instancia o de Distrito, Notario Público o Funcionario acreditado para tal efecto por el propio Instituto, quien certificará:

I.- El número de afiliados que concurrieron a la Asamblea Estatal o Distrital; que conocieron y aprobaron la declaración de principios; el programa de acción y los Estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; y

II.- Que con las personas mencionadas en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, su residencia y la clave de la credencial para votar;

-- b).- Celebrar una Asamblea Nacional constitutiva ante la presencia del Funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

I.- Que asistieron los propietarios, delegados o suplentes, elegidos en las Asambleas Estatales o Distritales;

II.- Que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las Asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este Artículo.

III.- Que acreditaron por medio de las Actas correspondientes, que las Asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este Artículo.

IV.- que se comprobó la identidad y residencia de los Delegados a la Asamblea Nacional, por medio de su

credencial para votar y otro documento fehaciente;

V.- Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos;

VI.- Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el País, con el objeto de satisfacer el requisito del mínimo de 65,000 exigido por este Código. Estas listas contendrán los datos requeridos en la Fracción Ii del inciso anterior.

2.- El costo de las certificaciones requeridas en este Artículo será con cargo al presupuesto del Instituto Federal Electoral. Los funcionarios autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

3.- En todo caso la organización interesada tendrá un plazo improrrogable de un año para concluir el procedimiento de constitución y presentar la solicitud de registro a que se refiere el Artículo siguiente. De lo contrario dejará de tener efecto la notificación formulada.

**ARTICULO 29.**

1.- Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de Constitución de un Partido Político Nacional, la organización interesada presentará ante el Instituto Federal Electoral la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- a).- La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros en los términos del Artículo anterior;
- b).- Las listas nominales de afiliados por entidades o por Distritos electorales, a que se refieren las Fracciones II del inciso a), y V del inciso b) del Artículo anterior; y
- c).- Las actas de las Asambleas celebradas en las Entidades Federativas o en los Distritos Electorales y la de su Asamblea Nacional Constitutiva.

**ARTICULO 30.**

1.- El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como Partido Político Nacional, integrará una comisión para examinar los documentos anteriores a fin de

verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este Código. La comisión formulará el proyecto del Dictámen de registro.

#### ARTICULO 31.

1.- El Consejo con base en el proyecto de dictámen de comisión y dentro del plazo de 120 días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro definitivo, resolverá lo contundente.

2.- Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro definitivo. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser recurrida ante el Tribunal Federal Electoral.

**ARTICULO 32.**

1.- Para poder participar en las elecciones, los Partidos Politicos Nacionales deberán obtener su registro, por lo menos, con un año de anticipación al día de la jornada electoral.

**CAPITULO 2.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONDICIONADO.**

1.- El Instituto Federal Electoral podrá convocar, en el primer trimestre del año anterior a las elecciones federales ordinarias, a las organizaciones y agrupaciones políticas que pretendan participar en los procesos electorales, a fin de que puedan obtener el registro condicionado como Partido Político.

2.- Para la expedición de la convocatoria, el Consejo general tomará en cuenta las condiciones específicas en las que funciona el sistema de Partidos Politicos, así como su composición y representatividad sociopolítica.

3.- En la convocatoria se señalará el plazo para que las Organizaciones interesadas presenten la solicitud correspondiente y los requisitos que deberán acreditar, los que en ningún caso podrán ser menores a los siguientes:

-- a).- Contar con la declaración de principios, programa de acción y estatutos en los términos de los Artículos 25, 26, y 27 de este Código.

-- b).- Representar una corriente de opinión con base social, y

-- c).- Haber realizado actividades políticas durante los dos años anteriores a la solicitud de registro.

4.- La organización o agrupación interesada presentará junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que, en su caso, se señalen en la convocatoria.



5.- El Consejo General, dentro del plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

6.- Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el Certificado respectivo, en caso de negativo expresará las causas que lo motivan y lo comunicará a la organización o agrupación interesada. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

#### ARTICULO 34.

1.- Los Partidos Políticos con registro condicionado gozarán de derechos y prerrogativas en los términos siguientes:

-- a).- Contará con un representante con derecho a voz en los Consejo y en las comisiones de vigilancia del Instituto Federal Electoral;

-- b).- Se les aplicará el régimen fiscal y se les otorgaran las franquicias postales y telegráficas según

lo dispuesto en los Artículos 50 al 55 de este Código.

-- c).- Tendrán acceso al radio y televisión según lo previsto por los Artículos 42 al 45 de este Código, con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 44;

-- d).- Recibirán el 50% del financiamiento público señalado para cada Partido Político Nacional por concepto de sus actividades generales, como se estipula en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 49 de este Código;

-- e).- Postular candidatos en las elecciones federaciones, y;

-- f).- Designarán representantes ante las casillas y representantes generales.

2.- Los Partidos Políticos con registro condicionado no podrán coaligarse ni fusionarse entre sí o con los Partidos Políticos Nacionales.

3.- Los Partidos Políticos con registro condicionado deberán cumplir en lo conducente, con las obligaciones señaladas en el Artículo 38 y quedaran sujetos a lo dispuesto en los Artículos 39 y 40 todos de este Código.

## ARTICULO 35.

1.- Un Partido Político con registro condicionado obtendrá el registro definitivo cuando haya logrado el 1.5% del total de la votación emitida en alguna de las elecciones en las que participe.

2.- El Partido Político que no obtenga el 1.5% perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código.

3.- El hecho de que un Partido Político no obtenga el registro definitivo no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones nacionales según el principio de mayoría relativa.

## ARTICULO 49.

1.- Los Partidos Políticos Nacionales adicionalmente a los ingresos que perciban por las aportaciones de sus afiliados y organizaciones, tendrá derecho al financiamiento público de sus actividades,

independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a).- POR ACTIVIDAD ELECTORAL:

I.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará con base en los estudios que le presente el Director General del propio Instituto, el costo mínimo de una campaña para Diputado y el de una para Senador. Cada una de estas cantidades será multiplicada, respectivamente por el número de Candidatos propietario a Diputados de mayoría relativa y por el número de candidatos propietario a Senadores registrados en términos de este Código para cada elección. Para este cálculo solo se tomarán en cuenta los candidatos de los Partidos Políticos que hubieren conservado su registro.

II.- La cifra total obtenida por Diputados según la fracción anterior, se dividirá entre la votación nacional emitida para la propia elección, determinándose así el valor unitario por voto:

III.- A cada Partido se le asignará la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario obtenido según la fracción anterior por el número de votos válidos que

haya obtenido en la elección de Diputados por mayoría relativa;

IV.- La cifra total obtenida por Senadores, en los términos de la Fracción I de este inciso, se dividida entre la votación Nacional emitida para la propia elección, determinándose así el valor unitario por voto;

V.- A cada Partido Político se le asignará la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario obtenido según la fracción anterior por el número de votos válidos que haya obtenido en la elección de Senadores;

VI.- El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará una vez que las elecciones hayan sido calificadas por los colegios electorales de las respectivas cámaras;

VII.- Los Partidos Políticos recibirán el monto de su financiamiento en los tres años siguientes a la elección: En el primero por el 20% del total; en el segundo por el 30% y el último por el 50%. Cada monto será entregado en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

VIII.- Los montos correspondientes a la segunda y tercera anualidad a que se refiere la fracción anterior, podrán ser incrementados por acuerdos del Consejo General

según lo estime necesario.

**b).- POR ACTIVIDADES GENERALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.**

I.- Un monto adicional equivalente al 10% de la cantidad total que resulte según la fórmula de la Fracción I del inciso anterior, se distribuirá anualmente por partes iguales a cada Partido Político para apoyar sus actividades generales; y

II.- La cantidad a repartir conforme a la fracción anterior será entregada en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

**c).- POR SUBROGACION DEL ESTADO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS LEGISLADORES HABRIAN DE APORTAR PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS PARTIDOS.**

I.- A cada Partido Político se le otorgará anualmente, una cantidad equivalente al 50% del monto anual del ingreso neto que por concepto de dietas haya percibido en el año inmediato anterior los Diputados y Senadores integrantes de su grupo parlamentario; y

II.- Las cantidades serán entregadas a cada Partido Político en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

d).- POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

I.- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales de los Partidos Políticos Nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que, en su caso, expida el Consejo General del Instituto;

II.- El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 50% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere este inciso hayan erogado los Partidos Políticos en el año inmediato anterior; y

III.- Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se aprueba anualmente.

2.- No tendrán derecho a financiamiento público los Partidos Políticos que no hubieren obtenido el 1.5% de la votación emitida, independientemente de que sus candidatos hayan ganado elecciones para Diputados de mayoría relativa a Senador.

3.- Los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

a).- A los que hubieren obtenido registro definitivo se les otorgará el financiamiento público previsto para cada Partido Político Nacional por sus actividades generales y por las específicas como Entidades de interés público; y

b).- A los que hubieran obtenido registro condicionado, se le otorgará el financiamiento público que corresponda a cada Partido Político Nacional por sus actividades generales como Entidades de interés público.

4.- Las cantidades a que se refieren los incisos a) y b) del párrafo anterior serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad



según la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

5.- Los Partidos Políticos informarán anualmente al Instituto Federal Electoral el empleo del financiamiento público.

### CAPITULO 3.- DEL REGIMEN FISCAL.

#### ARTICULO 50.

1.- Los Partidos Políticos Nacionales no son sujetos de los impuestos y derechos siguientes:

-- a).- Los relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa autorización legal y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines;

-- b).- Sobre la renta, en cuanto a sus utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles que hubiesen adquirido para el ejercicio de sus funciones

específicas, así como los ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie;

-- c).- Los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de principios, programas, estatutos y en general para su propaganda, así como por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma; y

-- d).- Respecto a los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

#### ARTICULO 51.

1.- El supuesto a que se refiere el Artículo anterior, no se aplicará en los siguientes casos:

a).- En el de contribuciones; incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y;

b).- De los impuestos y derechos que establezcan los

Estados o Municipios por la prestación de los servicios públicos.

#### ARTICULO 52.

1.- El régimen fiscal a que se refiere el Artículo 50 de este Código no releva a los Partidos Políticos del cumplimiento de la otras obligaciones fiscales.

Título 4o.- De los frentes, coaliciones y funciones.

#### ARTICULO 56.

1.- Los Partidos Políticos Nacionales podrán constituir frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas comunes.

2.- Los Partidos Políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones a fin de presentar plataformas y postular el mismo candidato en

las elecciones federales.

3.- Dos o más Partidos Políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo Partido o para incorporarse en uno de ellos.

#### CAPITULO I.- DE LOS FRENTES.

#### ARTICULO 57.

1.- Para constituir un frente deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar:

- a).- Su duración;
- b).- Las causas que lo motiven;
- c).- Los propósitos que persiguen, y
- d).- la forma que convenga a los Partidos Políticos para ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de este Código.

2.- El convenio que se celebre para integrar un frente deberá presentarse al Instituto Federal Electoral, el que dentro del término de diez días

hábiles resolverá si cumple los requisitos legales y en su caso dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos.

3.- Los Partidos Políticos Nacionales que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

## CAPITULO 2.- DE LAS COALICIONES.

### ARTICULO 58.

1.- Los Partidos Políticos Nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de Diputados por el principio de representación proporcional, así como de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa.

## Título 5.- De la pérdida de registro.

1.- Son causa de pérdida de registro de un Partido Político Nacional:

- a).- No obtener el 1.5% de la votación emitida, en ninguna de las elecciones federales;
- b).- Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- c).- Incumplir de manera grava y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto Federal Electoral las obligaciones que le señala este Código;
- d).- Por no designar a los presuntos Diputados que le corresponda para integrar el Colegio Electoral, o no comunicar su designación oportunamente o porque cuente la no participación de los designados o éstos no cumplan sus funciones;
- e).- Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros, conforme a lo que establezcan sus estatutos; y
- f).- Haberse fusionado con otro Partido Político, en los términos del Artículo anterior.

### LIBRO 3.- DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

#### Título 1.- Disposiciones preliminares.

## ARTICULO 68.

1.- El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

## Artículo 69.

## 1.- SON FINES DEL INSTITUTO:

- a).- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- b).- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos Políticos.
- c).- Integrar el Registro Federal de Electores.
- d).- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- e).- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- f).- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

g).- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

2.- Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

3.- Para el desempeño de sus actividades el instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral. La desconcentración será base de su organización.

Título 2.- De los Organos Centrales.

#### ARTICULO 72.

1.- Los Organos Centrales del Instituto Federal Electoral son:

- a).- El Consejo General.
- b).- La Junta general Ejecutiva.
- c).- La Dirección General.



## Capítulo 1.- Del Consejo General y de su Presidencia

### ARTICULO 73.

1.- El Consejo General es el Organó Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad quíen todas las actividades del Instituto.

### ARTICULO 74.

1.- El Consejo General se integra por un Consejero del Poder Ejecutivo, cuatro Consejeros del Poder Legislativo, seis Consejeros Magistrados, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

## LIBRO 4.- DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS.

Título 1.- De los procedimientos del Registro Federal de Electores, disposiciones preliminares.

**ARTICULO 135.**

1.- El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

2.- El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el Artículo 41 Constitucional sobre el padrón electoral.

**ARTICULO 136.**

1.- El Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes:

- a).- Del Catálogo General de Electores; y
- b).- Del Padrón Electoral.

**ARTICULO 137.**

1.- En el Catálogo General de Electores se consigna la información básica de los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años, recabada a través de la técnica censal total.

2.- En el padrón electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo general de electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 143 de este Código.

Capítulo 1.- Del Catálogo General de Electores.

**ARTICULO 141.**

1.- Según lo dispuesto por el Artículo 53 de la Constitución, establecida una nueva demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales basada en el último censo general de población, el Consejo General del Instituto con la finalidad de contar con un catálogo general de electores

del que se derive un padrón integral, auténtico y confiable, podrá ordenar, si fuere necesario, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique la técnica censal en todo el País.

2.- La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en:

- a).- Apellido, paterno, apellido materno y nombre completo;
- b).- Lugar y fecha de nacimiento;
- c).- Edad y sexo;
- d).- Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e).- Ocupación; y
- f).- En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

3.- La información básica contendrá además la entidad federativa, el Municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección uninominal correspondientes al domicilio, así como la fecha en que

se realizó la visita y el nombre y firma del entrevistador.

4.- Concluida la aplicación de la técnica censal total, la dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores, verificará que en el Catálogo General no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado sólo una vez.

5.- Formado el Catálogo General de Electores, a partir de la información básica recabada, se procederá en los términos del siguiente capítulo:

Capítulo 2.- De la formación del Padrón Electoral.

#### ARTICULO 142.

1.- Con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procederá a la formación del padrón electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.

**ARTICULO 143.**

1.- Independientemente del registro en el Catálogo General de Electores, para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huella digital y fotografía del ciudadano.

2.- Con base en la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la dirección ejecutiva expedirá la correspondiente credencial para votar.

**LIBRO 5.- DEL PROCESO ELECTORAL.**

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a).- Preparación de la elección;
- b).- Jornada electoral;
- c).- Resultados de las elecciones;
- d).- Calificación de las elecciones.

La preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana del mes de Enero del año en que deben realizarse las Elecciones Federales Ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.

La jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del tercer domingo de agosto y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos Consejos Distritales.

La calificación se inicia con la instalación de los colegios electorales y concluye cuando estos declaran, en su caso, la validez de las elecciones.

El Tribunal Federal Electoral es un Órgano Jurisdiccional autónomo en materia electoral, que tiene a su cargo la substanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad, a que se refiere el título segundo del libro séptimo de este Código, así como la imposición de las sanciones establecidas en el título tercero del propio libro séptimo.

El Tribunal Federal Electoral se integra por una sala central con sede en el Distrito Federal y cuatro salas regionales cuyas sedes serán, respectivamente, las de las cabeceras de las demás circunscripciones plurinominales.

La Sala Central será permanente. Las cuatro salas regionales se instalarán a más tardar en la primera semana del mes de Enero del año en que será la elección.

La Sala Central se integra con cinco magistrados y las cuatro salas regionales restantes con tres magistrados cada una.



Para que sesione válidamente la Sala Central se requerirá la presencia de cuatro magistrados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Para que sesionen las salas regionales se requerirá, que estén integradas con los tres magistrados y les serán aplicables las reglas sobre votación señaladas en el párrafo anterior.

Los Magistrados del Tribunal serán designados por la Cámara de Diputados a propuesta del Presidente de la República en los términos del Artículo 41 de la Constitución.

Los Magistrados del Tribunal deberán ser electos a más tardar el 30 de Noviembre del año anterior al del proceso Electoral Federal Ordinario correspondiente.

Los candidatos propuestos para Magistrados deberán reunir los siguientes requisitos:

-- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

-- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

-- No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta y cinco, el día de la designación.

-- Poder el día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Licenciado en Derecho expedido por la Autoridad o corporación legalmente facultado para ello.

-- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

-- Haber residido en el País durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo no menor de seis meses.

-- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un Partido Político.

-- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación.

-- No desempeñar y haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún Partido Político en los últimos cinco años anteriores a la designación.

#### LIBRO 7.- DE LAS NULIDADES, DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Las nulidades establecidas en éste título podrán afectar la votación emitida en una casilla, y en consecuencia, los resultados del cómputo distrital electoral uninominal para la fórmula de Diputados de mayoría relativa; o la elección de una Entidad Federativa para la fórmula de Senadores.

En los dos años previos al proceso

electoral los ciudadanos y los Partidos Politicos contarán con los siguientes medios de impugnación:

-- El recurso de aclaración que los ciudadanos podrán interponer en contra de los actos de las oficinas Municipales del Instituto, una vez agotada la instancia del Artículo 151 de este Código.

-- El recurso de revisión que los Partidos Politicos podrán interponer en contra de los actos o resoluciones de los Consejos, las Juntas y demás Organos Distritales o Locales del Instituto.

-- El recurso de apelación que los Partidos Politicos podrán interponer en contra de resoluciones que recaigan a los recursos de revisión o en contra de actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto.

Durante el proceso electoral, para garantizar la legalidad de los actos, resoluciones y resultados electorales, se establecen los siguientes medios de impugnación:

-- Recurso de revisión, para objetar los actos o resoluciones de los órganos electorales, que resolverá el Consejo del Instituto jerárquicamente inmediato superior al que realizó el acto o dictó la resolución recurrida.

-- Recurso de Apelación, durante la etapa de preparación de la elección, para impugnar las resoluciones recaídas a los recursos de revisión o en contra de los actos y resoluciones del Consejo General del Instituto, que resolverá la sala competente del Tribunal Federal Electoral.

-- Recurso de inconformidad, para objetar los resultados de los cómputos distritales o de Entidad Federativa por nulidad de la votación emitida en una o varias casillas o para solicitar la nulidad de las elecciones de Diputados Senadores, o la nulidad de la votación en una circunscripción plurinominal que resolverá la sala competente del Tribunal Federal Electoral en los términos de este Código.

El Instituto Federal Electoral conocerá de las infracciones, en los casos en que las

autoridades no proporcionen en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del propio Instituto o por el Tribunal Federal Electoral.

Así mismo conocerá de las infracciones y violaciones que a las disposiciones de este Código cometan los funcionarios electorales, procediendo a su sanción, la que podrá ser amonestación, suspensión, destitución del cargo o multa hasta de cien días de salario mínimo, en los términos que señale el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

#### LIBRO 80.- DE LA ELECCION E INTEGRACION DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

La Asamblea se integrará por 66 representantes electos en votación directa y secreta de los ciudadanos que residan en el Distrito Federal. Los ciudadanos residentes en el Distrito Federal, son quienes tienen el derecho de elegir representantes a la Asamblea.

Existe la demarcación de los 40 Distritos Electorales uninominales para la elección de

los miembros de la Asamblea, será la misma en que se divide el territorio del Distrito Federal para la elección de los Diputados Federales al Congreso de la Unión, electos por el principio de mayoría relativa.

La lectura de éste arroja indicios tales que nos permiten concluir:

1.- Se trata de legitimar en el estipulo de la Ley el índice de gobernabilidad que garantice el grupo político en el poder su permanencia y su trascendencia.

2.- Con la creación de la Asamblea de representantes del Distrito Federal se logra un avance político en la democracia de esa entidad.

3.- Se crea el Instituto Federal Electoral, que substituye a la Comisión Federal Electoral, el cual puede imponer como sanciones: amonestaciones, suspensión o destitución del cargo, a las autoridades que no proporcionen en tiempo la información requerida.

4.- Los magistrados que integran el Tribunal Federal Electoral, son propuestos por el Presidente de la República y aprobados por la Cámara de Diputados.



CAPITULO CUARTO  
ANALISIS JURIDICO

CODIGOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO QUE HAN VENIDO REGULANDO LAS ASIGNACIONES PROPORCIONALES A LAS ORGANIZACIONES POLITICAS EN EL ESTADO DE 1987 A LA ACTUALIDAD.

A).- CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 86, SEGUNDA PARTE DEL 27 DE OCTUBRE DE 1987.

De acuerdo al Artículo Noveno, los requisitos para ser Diputado al Congreso del Estado eran los siguientes:

I.- Ser ciudadano Guanajuatense en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y no haber sido condenado ejecutoriamente por delitos cometidos en ejercicio de funciones públicas o por delitos graves del orden común.

II.- Tener por lo menos veintiún años cumplidos al día de la elección.

III.- Tener residencia en el Estado cuando menos de un año anterior a la fecha de la elección; la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de un cargo público, de elección popular o comisión pública encomendada por el Estado de Guanajuato.

IV.- Tener credencial permanente de elector o estar inscrito en el padrón electoral.

LAS PERSONAS QUE NO PODIAN SER DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO ERAN:

I.- El Gobernador del Estado y cualquiera que haya sido su denominación, origen y forma de designación; los titulares de las dependencias que señalaba la Ley Orgánica del poder ejecutivo, el Procurador General de Justicia y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los que se encontraban en servicio activo en el ejército federal o en otra fuerza de seguridad pública los que fueran miembros de los Ayuntamientos o de los Consejos Municipales y quienes fungieron como Secretario Oficial, Mayor o Tesorero de los mismos siempre que éstos últimos ejercieran sus funciones dentro del Distrito o

circunscripción en que habría de efectuarse la elección, a no ser que cualesquiera de los nombrados se separarán de su cargo cuándo menos noventa días de la fecha de la elección.

II.- Los que fueran Ministros de cualquier culto religioso.

III.- Los integrantes de los Organismos Electorales, salvo que se hubieran separado de su cargo ciento ochenta días antes del día de la elección.

IV.- Los Magistrados o Secretarios del Tribunal de lo contencioso Electoral, salvo que se separan de su cargo cuando menos ochenta días antes del día de la elección.

V.- Los que estén comprendidos en algunas de las incapacidades del Artículo 47 de la Constitución del Estado, siendo las siguientes:

Los Diputados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los suplentes sólo podrán ser electos para el período inmediato con el

carácter de propietarios, siempre que no hubieran estado en ejercicio. Los Diputados propietarios no podrán ser electos como suplentes para el período inmediato.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo veintiuno del Código señalado, el poder Legislativo se depositaba en una Asamblea denominada Congreso del Estado, y se integraba con dieciocho Diputados electos según el principio de Mayoría Relativa, mediante el sistema de Distritos Uninominales y hasta doce Diputados electos según el principio de Representación proporcional, mediante listas votadas en una sola circunscripción plurinominal, por cada Diputado propietario se elegía un Suplente.

Las elecciones ordinarias debían celebrarse el primer miércoles de Septiembre del año que correspondía; que era considerado no laborable, para elegir:

- I.- Diputados locales, cada tres años.
- II.- Gobernador del Estado, cada seis años.

La convocatoria era publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Sin embargo, en los casos previstos por la Constitución del Estado, las Elecciones Extraordinarias serían convocadas por el Congreso del Estado y se sujetaban a este Código, a lo que en particular se puso la convocatoria expedida para tal efecto.

En el Capítulo Segundo, del Título Cuarto, referente a las constancias de Diputados asignados por el principio de Representación Proporcional, se realizaba de la siguiente manera:

La Comisión Estatal Electoral, mediante la fórmula de porcentaje mínimo, cociente natural y resto mayor realizaba tal asignación, al partido que reunía los requisitos señalados en las Fracciones I, II, III y IV del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, se le asignaba un Diputados de Representación Proporcional, que era el que

encabezaba la lista presentada en la circunscripción.

El Artículo 44 de la Constitución Política del Estado señala lo siguiente en las Fracciones I, II, III y IV.

I.- Para obtener el registro de sus listas de candidatos del partido Político que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los dieciocho Distritos Uninominales y que tiene su registro definitivo como partido Político Nacional o Estatal.

II.- Tenía derecho a que le fueran atribuidos Diputados electos según el principio de Representación Proporcional, todo aquel Partido que:

- a).- No hubiera obtenido tres o más constancias de mayoría.
- b).- Que alcanzara por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida válidamente para las listas de Candidatos de Representación Proporcional.

III.- Al Partido que cumplía con los supuestos anteriores, le eran asignados, por el Principio de Representación Proporcional, hasta tres Diputados de su lista de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos para su lista. La Ley determinaba las Fórmulas Electorales y los procedimientos que se observaban en dicha asignación; en todo caso, en la asignación se seguía el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes; y,

IV.- En el caso de que dos o más Partidos con derecho a participar en la distribución de las Diputaciones de Representación Proporcional obtenían en su conjunto seis o más Constancias de Mayoría Relativa, sólo serían objeto de reparto el cincuenta por ciento de las curules que debían asignarse por el principio de Representación Proporcional.

Las posteriores asignaciones se hacían a los Partidos Políticos que obtenían un número de votos igual al del cociente natural que se obtenía, dividiendo la votación efectiva entre el número de Diputaciones aún no asignadas, después de deducir los votos de las asignaciones que se hicieron mediante el

sistema anterior. En este caso, se asignaba a cada partido Político, tantas curules como número de veces contenga su votación dicho cociente. Sin embargo, si después de la aplicación del cociente quedaban curules por asignar, éstas eran distribuidas mediante el sistema de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los Partidos Políticos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la comisión Estatal Electoral aplicaba la fórmula electoral compuesta por los siguientes elementos:

- 1.- Porcentaje mínimo;
- 2.- cociente natural; y
- 3.- Resto mayor.

--- Por Porcentaje Mínimo se entiende el 1.75 de la votación válida en la circunscripción plurinominal;

--- Por Cociente Natural se entendió el resultado de dividir la votación efectiva entre el número de curules no repartida, después de deducir las



asignaciones de curules que se hicieron mediante el porcentaje mínimo; y

--- Por Resto Mayor se entendió el remanente más alto entre restos de las votaciones de cada Partido Político, después de haber participado en la distribución de curules mediante el cociente natural.

El Resto Mayor podría utilizarse cuando aún hubieren curules por distribuir.

Tomando como base los resultados de la votación Estatal emitida en la elección de Diputados según el principio de Representación Proporcional se hacía la declaratoria de los Partidos Políticos que no obtuvieron el 1.5% de dicha votación, así como de los que si la alcanzaban.

A ningún Partido se le podía asignar más de veintidós Diputados electos bajo los sistemas de Mayoría Relativa y de representación Proporcional.

Para la asignación de Diputados de Representación Proporcional las coaliciones únicamente podían acumular los votos emitidos en favor de un candidato registrado por dos o más partidos sin mediar coalición no eran computables para la asignación de Diputados de Representación Proporcional en beneficio de aquellos.

Los recursos son los medios de impugnación que tienen las personas elegitimadas, tendiente a lograr la revocación o modificación de las resoluciones dictadas por los organismos electorales.

**LOS RECURSOS PREVISTOS EN ESTE CODIGO ERAN:**

- I.- Revisión;
- II.- Revocación;
- III.- Apelación; y
- IV.- Queja.

**LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA RESOLVER LOS RECURSOS ERAN:**

I.- La Comisión Estatal Electoral, respecto del recursos de revocación interpuesto en contra de sus propios actos, y del recurso de revisión interpuesto contra los actos o resoluciones de las Comisiones Distritales y Municipales Electorales.

II.- La Comisión Estatal de Vigilancia, respecto de los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones de las Comisiones Distritales de Vigilancia y Delegaciones del Registro Nacional de Electores; y

III.- El Tribunal de lo Contencioso Electoral;

-- a).- Respecto de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones que se den al resolver el recurso de revisión y el de revocación.

-- b).- Respecto de los recursos de queja interpuestos contra los resultados consignados en las actas de cómputo de las Comisiones Distritales y Municipales Electorales.

El Tribunal de lo Contencioso Electoral al resolver el recurso de queja, también resolverá todos aquellos recursos que guardaban relación con éste y que se habían interpuesto dentro de los cinco

días previos a la elección.

La protesta se interponía contra los actos de instalación y cierre de las casillas electorales, votación, escrutinio y computación en las mismas; podía ser interpuesto ante la propia casilla el día de la elección, o ante la Comisión Distrital o Municipal Electoral, según el caso, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del acto final del escrutinio.

La revisión procedía contra actos o acuerdos de las Comisiones Distritales o Municipales Electorales y contra las resoluciones que dicte sobre la aclaración de Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores.

El recurso de revisión se interponía ante el Organismo Electoral que dictó la resolución recurrida, cuando se trate de actos o acuerdos de las Delegaciones correspondientes al Registro Nacional de Electores; el recurso de revisión se interpondrá ante la Comisión Estatal de Vigilancia.

El término para la interposición del recurso de revisión será de tres días naturales que empezarán a contar a partir del día siguiente en que se hubiese notificado la resolución recurrida.

El recurso de revocación se interpondrá ante la Comisión Estatal Electoral, respecto de sus propias resoluciones por los Comisionados de los Partidos Políticos acreditados ante este organismo dentro de los tres días siguientes a partir de que se hubiese notificado la resolución impugnada.

En contra de la resolución que recaía al recurso de revocación procede el recurso de apelación ante el Tribunal de lo Contencioso Electoral.

La apelación procedía contra las resoluciones dictada al resolverse el recurso de revisión, también procede contra las resoluciones dictadas por la Comisión Estatal Electoral sobre la revocación.

Se interponía ante el Organismo Electoral que hubiese resuelto el recurso de revisión o de revocación, en el término de tres días, que empezarán a contar a partir del día siguiente al que se hubiere notificado la resolución recurrida.

La queda es el recurso que procedía siempre y cuando se haya presentado oportunamente el escrito de protesta, contra los resultados consignados en el acta de cómputo Distrital o Municipal según la elección de que se trate. Tiene por objeto obtener la declaración de nulidad de la elección de un Distrito, de un Municipio o de la votación emitida en una o varias casillas.

En este Código encontramos a nivel local, la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral, que es un Organismo de carácter Administrativo, dotado de plena autonomía, para resolver los recursos de apelación y queja contemplados en la Ley Electoral.

El Tribunal era integrado con tres Magistrados numerarios y dos supernumerarios nombrados por el Congreso del Estado o por la Comisión Permanente en su caso, en la segunda quincena del mes de Marzo del año de la elección, a propuesta de los Partidos Políticos.

Las propuestas eran presentadas al presidente de la Cámara de Diputados, quien las turnaba a las Comisión de Gobernación y puntos constitucionales, las que en un término de diez días presentaban el dictamen en el que se fundaba y proponía la designación de los Magistrados, El dictamen se sometía a la consideración de la Asamblea para que resolviera lo conducente, en los términos del reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado.

B).- CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Este Código que es el actual que rige la vida electoral en el estado, establece en el Artículo Noveno los requisitos para ser Diputado al Congreso del Estado, habrá que señalar que en el Código Electoral para Guanajuato de 1987 también se establecían los requisitos para ser Diputados en el correspondiente Artículo Noveno del mencionado Código, ahora aquí en este ordenamiento Legal, las diferencias son en las Fracciones III y IV del citado Artículo.

Anteriormente en la Fracción Tercera, señalaba como requisito tener residencia en el Estado cuando menos de un año anterior a la fecha de la elección, pero ahora la presente ley exige tener dos años de residencia en el Estado. como mínimo.

Así mismo en la Fracción Cuarta se señalaba que era necesario tener credencial para votar o estar inscrito en el Padrón Electoral, era posible cualquiera de las dos opciones, sin embargo en la nueva Ley Electoral se requiere tener la credencial para votar y estar inscrito en el Padrón Electoral, es necesario tener ambos requisitos.



Por lo que concierne a las personas que no pueden ser Diputados al Congreso del Estado, lo importante aquí es lo señalado en la Fracción IV del Artículo Décimo, al establecer que los Magistrados o Secretarios del Tribunal Electoral, no pueden ser Diputados al Congreso Local, salvo que se separen de su cargo cuando menos ciento ochenta días antes del día de la elección. En la anterior Ley Electoral se señalaba únicamente ochenta días para separarse, en este precepto se exige un plazo mayor al anterior para separarse del cargo.

En lo que corresponde a la integración del Poder Legislativo no hay cambio alguno con el anterior Código, el Congreso del Estado se sigue integrando con dieciocho Diputados Electos según el principio de mayoría Relativa y hasta doce Diputados electos según el principio de Representación Proporcional.

Las elecciones Ordinarias deberán celebrarse el tercer domingo de Agosto del año que corresponda para elegir:

- Diputados Locales, cada tres años.
- Gobernador del Estado, cada seis años.

Para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, mediante la fórmula de Porcentaje Mínimo Cociente Natural y Resto Mayor. Se sigue utilizando la misma fórmula que en anteriores Leyes se utilizó en el Estado.

LOS RECURSOS PREVISTOS EN ESTE CODIGO SON:

- Revisión;
- Revocación;
- Apelación; y
- Queja.

Son los mismos recursos que encontramos en el Código anterior de 1987.

El Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato funcionará en pleno y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Magistrados

presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Tribunal tendrá un Secretario General que también será Secretario del Pleno; un Actuario y el personal Administrativo que determine el presupuesto de egresos respectivo.

## C O N C L U S I O N E S

- La Reforma Política es la mejor alternativa que la presente coyuntura histórica nos ofrece el Sistema Político Mexicano para buscar el justo equilibrio entre las fuerzas políticas que se mueven a nivel Federal, y a nivel de Entidad Federativa.

- En una visión retrospectiva del Estado, apoyados en las teorías elementos y atributos del mismo, hemos encontrado el índice de gobernabilidad que sólo se ha traído a debate hasta este mes de Agosto de 1993.

- La Democracia no sólo se concreta en el Concepto Clásico de Gobierno del Pueblo por el Pueblo y para el Pueblo, sino que en México se ha convertido en todo un sistema de vida para los mexicanos.

- La igualdad y la justicia se traducen en una máxima filosofía subyacente de la solidaristas a la que aspira el Pueblo de México.

- Los diferentes tipo de representación por los que ha venido evolucionando la legislación electoral, desembocan en la representación proporcional, propuesta desde el pasado por los Partidos Políticos de Oposición.

- La creación de Organismos Legislativos y Tribunales de lo contencioso electoral, representan un avance para la vida democrática del País.

- El Instituto Federal Electoral pretende ser el puente entre la vieja y la nueva legalidad electoral.

- En relación a la evolución de la Ley electoral en Guanajuato aún estamos a la zaga porque aún con todo y reformas y adiciones de 1987 a la fecha aún se haya muy por debajo de los avances en materia Federal en el renglón de lo electoral, y para esto obra constancia tanto en el Código Electoral para el Estado de Guanajuato del 27 de Octubre de 1987 y en el Código Electoral para el Estado de Guanajuato del 29 de Enero de 1991.

- Por informaciones periodísticas que van del mes del 22 de Julio al último de Agosto del presente año, dejan

abierta la posibilidad para un debate más profundo que rebase los intereses de los Partidos Políticos en juego, y se ponga a salvo la credibilidad del Sistema Político Mexicano en materia electoral.

Es buena la representación proporcional en el Estado de Guanajuato, salvo que las distintas representaciones partidarias sólo buscan perpetuarse en el mínimo reducto de poder a que la marginación tradicional por parte del grupo hegemónico que ha detentado el poder en Guanajuato desde los Gobiernos "revolucionarios"; máxime ahora que el ejecutivo se haya captado por las fuerzas representativas de la derecha y el poder legislativo, en las manos de los Institucionales del Priismo Guanajuatense; y ello ha sembrado inconformidades, caos, bloqueos y chantajes por las partes en conflicto, cuyo único antagonismo se refleje en sus propios intereses personales y de grupo.

Lo correcto sería que al margen de siglas y partidismos el ejecutivo se someta al espíritu de las Leyes, y la Cámara de Diputados legisle en

beneficio de una vida democrática para el Pueblo, y no para recuperar sus pérdidas de poder de grupo que ni siquiera en su interior presenta una unidad partidaria.

Hace falta una reforma política, que no sólo copie modelos de Cono Sur o del vecino País del Norte, sino que de acuerdo a la indeosincracia del Pueblo Guanajuatense, busque soluciones en donde la representación proporcional sea realmente ganada en el Pueblo, y no como un botín para comprar conciencias o como una graciosa dádiva del Estado para dejar hacer, dejar pasar, subsumidos o agazapados en un peseudo representatividad popular.

## A P E N D I C E



# La Reforma Legitimará el Proceso aun sin Mayoría: PRI

Margarita García Colín /  
César Romero Jacobo

**A**nte el riesgo de quedarse solo, en una reforma política aprobada básicamente por sus votos, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) reconsideró su propuesta y retomó viejas demandas de la oposición. El objetivo de fondo es evitar que se intente deslegitimar el proceso electoral y poselectoral de 1994.

En el contenido de la próxima reforma estarán, entre otros, los siguientes elementos: La campaña presidencial tendrá un tope equivalente a 280 millones de dólares para todos los partidos; para el Senado lo más probable es una fórmula de tres senadores de mayoría y uno para el partido minoritario con más votos, sin porcentaje mínimo (cuatro por estado); habrá recomendaciones a los noticieros de medios electrónicos para que "den cabida a todos los partidos políticos"; se mantiene el Colegio Electoral para la calificación de la elección presidencial.

María de los Angeles Moreno, líder de la fracción priísta en la Cámara de Diputados, señala: "Buscamos consensos, no por miedo a irnos solos, sino porque sería un desgaste innecesario que exclusivamente el PRI aprobara una reforma que significa un avance democrático."

A 13 meses de las últimas elecciones presidenciales del siglo, el PRI presentó una propuesta que posiblemente—según las fuentes de EPOCA—creará consensos entre cinco de las seis fuerzas políticas representadas en el Congreso. El PRD se opone.

Ante un próximo escenario electoral en el que desde el poder existe el diagnóstico de que el problema para el candidato del PRI será, no tanto el obtener la mayoría de sufragios, sino legitimar ampliamente el proceso electo-

ral, la estrategia asumida cuando Fernando Ortiz Arana, presidente del PRI, anunció un paquete de ocho medidas que buscan "el perfeccionamiento de la democracia" y "la estabilidad de la nación", vino a romper la inercia de "cerrazón e intransigencia" que, según sus opositores, había mantenido a lo largo de todo el proceso de negociación de la reforma.

En pocas palabras—como dijera un

dirigente priísta—"estamos dispuestos a ceder mucho, a dejar que nos bamboleen el barco como quieran, siempre y cuando nosotros mantengamos el rumbo y el gobierno. La idea es mantener la presencia de los partidos políticos, abriendo espacios, a cambio de que la oposición nos venda la paz".

Para elaborar la reforma en los próximos días, la comisión permanente del Congreso de la Unión convocará a un periodo extraordinario de sesiones que iniciará entre el 1 y 2 de agosto y concluirá antes del 15 del mismo mes, para que la reforma, en caso de ser aprobada, lo sea con un año de diferencia con respecto a la fecha de las elecciones federales de 1994 (domingo 21 de agosto).

En este periodo extraordinario, el platillo fuerte será la reforma político-electoral, pero en él también se discutirá la reforma penal contra el crimen organizado, y la reforma política del Distrito Federal.

## Los Brincos de la Reforma

En un principio del proceso de esta reforma—la quinta en 15 años—, el PRI asomó la idea de que no habría cambios constitucionales; más adelante, el secretario de Acción Electoral del CEN priísta, Amador Rodríguez Lozano, no tuvo objeción en señalar que, si los demás partidos no aceptaban sus propuestas, la reforma saldría con el voto de la mayoría.

Semanas después, las dos afirmaciones quedaron sin efecto. Se volvió al propósito original, expresado por Patrocinio González a su llegada a la Secretaría de Gobernación: crear una nueva legislación electoral con la corresponsabilidad de todos los partidos.

Un personaje de la picaresca política mexicana, lo dijo con más claridad: "sentíamos que debíamos aflojar la liga, si no nos íbamos a quedar solos. El juego es sencillo, yo te doy, pero tú me convalidas". Desde otra trinchera, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, candidato del PRD a la Presidencia de la República, definió la propuesta priísta como "la gran oferta corruptora del gobierno".

Por su parte, Diego Fernández de Cevallos, coordinador parlamentario del PAN, aseguró que "se reconoce el esfuerzo del PRI al hacer suyas las propuestas de la oposición, pero de ninguna manera pueden decir que están en la avanzada, si llegaron con medio siglo de retraso".

Aunque ciertamente varias de las propuestas del PRI ya habían sido planteadas por la oposición desde años antes, también desde el interior del partido en el gobierno algunas de ellas ya habían sido manifestadas. Al finalizar el Colegio Electoral de la actual legislatura federal (LV), Fernando Ortiz Arana dijo desde la tribuna de la Cámara de Diputados que ese podría ser el último proceso de autocalificación; y luego, él mismo informó a EPOCA sobre la necesidad de abrir el Senado de la República al sistema de

representación proporcional.

"De los ocho puntos de la propuesta cinco salieron de aquí", dice María de los Angeles Moreno en referencia a la fracción priísta en la comisión plural para la reforma en la Cámara de Diputados".

### Los Puntos Fines de la Reforma

Según la investigación de este semanario, el proceso de negociación de la propuesta priísta marcha de la siguiente manera:

1.- *Apertura del Senado a la representación minoritaria:* Se manejan dos posibilidades, el planteamiento original habla de aumentar a tres el número de senadores por estado, asignando dos de ellos al principio de mayoría y el tercero a la primera minoría, siempre y cuando esta última logre un mínimo de votación (se manejaron cifras de entre 30 y 15 por ciento).

El anuncio generó la inconformidad de varios senadores que se quejaron de que se estaba "entregando el poder a la oposición" y los partidos pequeños lamentaron que "se tratara de una conspiración para beneficiar al PAN y llegar al bipartidismo".

La segunda posibilidad es: cuatro senadores por estado (tres de mayoría y sin límite mínimo para el de minoría).

2.- *Eliminación de la cláusula de gobernabilidad en la Cámara de Diputados* (diseñada para asegurar, por ley, la formación de una mayoría): Este es el punto donde hay mayores divergencias entre el PRI y el PAN. El partido oficial propone que se le dé derecho a, además de sus diputaciones de mayoría, posiciones plurinominales de acuerdo con su porcentaje de la votación. El PAN se opone porque "sería sumar perros con gatos, son dos cosas diferentes y la intención es mitigar los excesos de la mayoría".

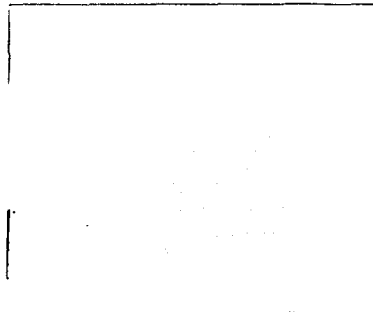
3.- *Supresión de la autocalificación de las elecciones del Poder Legislativo:* Consiste en dotar al Tribunal Federal Electoral de plenas facultades para que sea el órgano que solucione como última instancia las controversias electorales. Además del fortalecimiento de los organismos electores y la profesionalización de sus funcionarios.

En lugar de dejarle la responsabili-

dad al Poder Judicial, se plantea la participación de equipos de abogados dentro de los órganos electorales; esto para evitar una carga política a la Suprema Corte de Justicia de la nación.

4.- *Regulación del financiamiento:* Después del escándalo de la *cena millonaria* en la que el PRI *pasó la charola* entre algunos de los hombres más ricos del país, ahora se propone la prohibición de las aportaciones privadas a los candidatos y las de iglesias y extranjeros. Independientemente del límite que se fije, es posible —como ocurre en otros países— que en los hechos las aportaciones sean mayores al canalizarse por diferentes fuentes.

5.- *Topes a los gastos de campañas políticas:* Se establecerán mediante un cálculo del "valor unitario del voto",



que considere la inflación, y el costo regional del proselitismo en las diferentes regiones. Para la campaña presidencial, el monto máximo será equivalente a 280 millones de dólares.

6.- *Acceso de los partidos a los medios de comunicación:* Para el PAN el "punto neurálgico del avance democrático del país es la justicia y equidad en los medios de comunicación". La propuesta priísta dice que "todos" los partidos han manifestado su preocupación por una eventual discriminación en el acceso a los medios electrónicos.

A partir del respeto a la libertad de expresión, habrá recomendaciones para los noticieros a fin de que transmitan, ya sea un segmento para campañas electorales en el que den cabida a todos los partidos políticos o bien, que la noticia sobre un acto de campaña obligue a mencionar la información de los otros partidos.

7.- *Depuración de los procesos electorales:* Una vez más el PRI habla de dar resultados inmediatos el mismo día de la elección; se adelantará el inicio del conteo de votos, de miércoles a lunes.

Se plantea la "preclusión del proceso en etapas", lo cual quiere decir no arrastrar impugnaciones de una etapa anterior del proceso, se buscará ir cerrando cada fase en su momento. "Al PRI lo que le interesa es corregir los errores de procesos anteriores, lo que nos interesa es la total transparencia del proceso", señaló a EPOCA María de los Angeles Moreno.

Los partidos que quieran coaligarse deberán incluir en sus documentos básicos los principios ideológicos que muestren su afinidad; esto es para evitar que sólo se unan para ganar una elección.

8.- *Verificación independiente del padrón y observadores del proceso electoral:* Atendiendo un insistente reclamo de la oposición (en especial del PRD), el PRI acepta una verificación de empresas mexicanas particulares del padrón. En el caso de los observadores mexicanos se les darán todas las facilidades, siempre y cuando acrediten ante el Instituto Federal Electoral su no militancia partidista y conocimiento de la ley electoral.

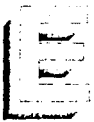
Hasta el momento el PPS, PARM y PFCRN han criticado una fórmula que los excluya del acceso a los espacios políticos, plantean mayores sanciones para el proselitismo religioso-electoral y no están muy proclives a una mayor participación ciudadana en los órganos electorales.

El PRD insiste en que la reforma no responde al reclamo ciudadano fundamental: la credibilidad de los resultados electorales. Subraya que los órganos electorales sean imparciales e independientes del gobierno. Por lo tanto los priístas esperan el "boicot perredista".

En una actitud táctica, hasta ahora los panistas han caminado en mancuerna con el PRD. Se espera un nuevo y próximo rompimiento. No hay que olvidar que en la reforma constitucional en materia electoral de 1989 ocurrió lo mismo y finalmente el PAN coincidió con el PRI. ♦

# 1994: ELECCION FACIL PARA UN <sup>229</sup> GOBIERNO DIFICIL

■ Moisés SANCHEZ LIMON



El martes 27 de julio, Fernando Ortiz Arana confirmó lo que el PRI espera para los comicios federales de 1994, bosquejó la capacidad de movimiento que tendrá el próximo Presidente

de la República, pero evidenció que requiere fuerza como dirigente del tricolor.

Vistas así las cosas, si bien se otea el horizonte con una elección fácil, porque así lo posibilitará la reforma político-electoral, incluso con un eventual relevo en el mando priísta que se encargue de la alta tecnología proselitista que requerirá el candidato presidencial del PRI, a la luz de las reformas constitucionales habidas en la actual administración, el sucesor de Carlos Salinas de Gortari tendría un gobierno difícil.

Yes que si las reformas político-electoral y política del Distrito Federal se discuten y aprueban en el periodo extraordinario de sesiones este mes —la lidereza cameral, María de los Angeles Moreno, está segura de que así ocurrirá—, el esquema de la sucesión en 1994 estaría despojado de riesgos postelectorales.

En ese sentido, el tripartidismo estaría en vías de consolidación, pero en el contexto político-partidista del sexenio 1994-2000, el Presidente de la República tendría un reducido margen de movimiento con un programa de gobierno propio. Todo, todo, estaría sustentado en las reformas hechas durante el sexenio salinista. Porque las reformas políticas, económicas y sociales que la nueva geopolítica en que se mueve México demandaba, ya se hicieron en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari. Acaso el único asunto, fundamental de suyo, que estaría en lista de espera sería el Tratado Trilateral de Libre Comercio.

Indiscutiblemente el próximo Presidente de la República saldrá del PRI, y entonces (Manuel Camacho Solís, Luis Donaldo Colosio Murrieta, Pedro Aspe Armella, Emilio Gamba Patrón, José Patrocinio González Blanco Garrido o Emilio Lozoya Thalmann) tendrá la difícil tarea de consolidar estrategias, programas y hechos en los campos más diversos

desde la educación y hasta el campo, la política interior y exterior, el comercio internacional y la política financiera.

**LA CLAVE EN EL CONGRESO.** Hoy por hoy, las reformas político-electoral y política del Distrito Federal se erigen como elementos que han instalado al PRI y a los presidentes, en una encrucijada que deberá ser resuelta en el Congreso de la Unión, si es que el Revolucionario Institucional no desea correr el riesgo de obtener un triunfo electoral con las consecuencias vividas en 1988.

En las reformas que se propone discutir el Congreso de la Unión —en el periodo extraordinario de sesiones que probablemente ya se haya propuesto esta semana, como lo adelantó el jueves 29 de julio la diputada María de los Angeles Moreno Uriegas— funda el tricolor sus proyectos con la vista puesta en la sucesión presidencial.

Si el PRI logra el consenso de las principales fuerzas partidistas —la perredista Rosalinda Garavito ha urgido a que se discuta ya la reforma político-electoral— en agosto de 1994 los mexicanos seremos testigos y partícipes de elecciones fáciles, sin riesgos de movimientos similares a los habidos en los últimos comicios federales, estatales y municipales, ni mucho menos como aquellos que tuvieron en el Frente Democrático Nacional y el Partido Revolucionario Institucional a los antagonistas del siglo.

Sin embargo, en la medida que a Fernando Ortiz Arana se le complica el control de los grupos estructurales del PRI, se antoja necesario algún mecanismo clave en el proceso de debate de las multitudinarias reformas que, al final, le otorgaran la fuerza de que anda ayuno.

Yes que a pesar de la campaña "cicatriz" paramostrar hacia afuera un prismo unificado, sólido y dispuesto al debate en el Congreso de la Unión, son inolvidables las declaraciones de viejos políticos como aquella del senador Alfonso Martínez Domínguez, en el sentido de que en la víspera de que Ortiz Arana les informara sobre la propuesta de reforma político-electoral que se anunciaría el miércoles 7 de julio, él estaba en Monterrey y, en pocas palabras, no fue consultado.

Esto evidencia, simplemente, que hay una severa ausencia de apoyo del dirigente en los principales pilares del partido, y lo que el PRI demanda es un presidente nacional fuerte apuntalado en esos pilares, coordinado con las nuevas corrientes y dispuesto a no prometer el Poder Legislativo, ni mucho menos poner en discusión el triunfo de su candidato presidencial.

Todo indica que Ortiz Arana anda en busca de esa fuerza que su inmediato antecesor no logró. Si a ello se añade la declaración de lidereza de la Cámara de Diputados, respecto de que habrá reforma electoral, con o sin consenso, entonces las virtudes negociadoras de

Fernando Ortiz Arana con los dirigentes del PRD y del PAN, están en entredicho.

**LAS ESTRATEGIAS.** En este contexto, cuando el martes 27 de julio, el líder del tricolor confirmaba estrategias partidistas ante la cúpula de la CTM, también evidenciaba la tarea que ha comprendido para fortalecer su mando, para conciliar intereses de las fuerzas —cosas de prender ya conocidos— suficiente fuerza, capaz de encabezar una campaña política en busca del triunfo en las elecciones presidenciales de agosto de 1994.

Yes que, quisérase que no, mientras con Cuauhtémoc Cárdenas a la cabeza el Partido de la Revolución Democrática lleva la delantera en una campaña iniciada el mismo día en que Carlos Salinas de Gortari fue declarado Presidente Electo, y el Partido Acción Nacional ha comenzado a moverse escurriendo nombres de sus probables candidatos presidenciales (Diego Fernández de Cevallos, Carlos Medina Plascencia y Ernesto Ruffo Appel o el mismo Carlos Enrique Castillo Peraza), amén de promover una reforma más amplia al artículo 82 constitucional, el PRI juega a contrarreloj.

Aún más, en cuestión de tiempos políticos, apenas el jueves de la semana pasada, el secretario general del PAN, Felipe Calderón Hinojosa, adelantó la probabilidad de que el 20 de noviembre próximo haya candidato panista a la Presidencia de la República.

**LA ELECCION FACIL.** Bajo estas condiciones, inmerso en una encrucijada que entraña el proceso de revisión político-electoral más difícil de su historia reciente, el PRI libra dos batallas fundamentales para mantener cierta hegemonía de poder en México. Por una parte busca el consenso de las diferentes corrientes y grupos que le integran y, por otra, la conciliación legislativa con las dos principales fuerzas partidistas mexicanas. Finalmente se trata

de consensos. Habrá periodo extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión, y también reforma política, ni duda cabe y mucho menos luego de aquella declaración del presidente Salinas el 19 de julio, en el sentido de que "mi gobierno está decidido a conducir la reforma democrática fortaleciendo las instituciones y garantizando la estabilidad".

Ese día, en la residencia oficial de Los Pinos, diputados y senadores le comunicaron de la conclusión del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año del Congreso de la Unión, y ante ellos, el Jefe del Ejecutivo estableció:

—En la modernización democrática todos, todos somos corresponsables en cuidar la estabilidad política de la nación, el rumbo es construir las nuevas bases de integración democrática, de nuestra patria, en una vida política abierta, respetuosa, tolerante, corresponsable y participativa. Y es que, con reforma político-electoral al PRI las cosas le serían más sencillas, sin los riesgos de que la oposición encuentre huecos para protestar por lo que seguramente le ocurrirá: cualquiera que sea su candidato, perderá frente al nominado priísta.

Y ello lo premonizó Fernando Ortiz Arana en el foro del II Consejo Nacional de Secretarios de la CTM (martes 27 de julio): "estamos seguros que nadie podrá disputarnos por la vía democrática ni la Presidencia de la República, ni la mayoría en el Senado y en la Cámara de Diputados, están dadas

las condiciones para que en los procesos electorales locales de este año y en la contienda presidencial de 1994, el PRI obtenga el triunfo en forma convincente y con un amplio margen".

Pero dio la clave de esos triunfos cuando dijo que la confianza que tiene el PRI radica principalmente en el trabajo realizado por el presidente Carlos Salinas de Gortari, "que sin duda va a favorecernos con mayor votación".

**GOBIERNO DIFÍCIL.** Sin embargo, el Presidente de la República en el sexenio 1994-2000 tendría un gobierno difícil, si como lo enumeró el senador Mauricio Valdez Rodríguez, el 19 de julio ante el Jefe del Ejecutivo,

se han realizado tantas reformas legislativas —de Tribunales Agrarios, a las leyes de seguridad, reformas constitucionales a los artículos 28, 27, 123 y 82; a la Ley de Nacionalidad y a la de Asentamientos Humanos, por sólo mencionar unas cuantas— que sólo restará consolidar programas, acciones y hechos. Sobre todo hechos.

En términos generales y desde diversos foros partidistas y de organizaciones privadas y sociales se ha manifestado el interés porque haya continuidad en las tareas de Gobierno, de suerte que con la reforma político-electoral se redondearía la estrategia sexenal de establecer las bases para que la próxima administración simple y llanamente

trabaje. Así, el margen de movimiento del sucesor de Carlos Salinas de Gortari estaría suficientemente reducido a tareas de consolidación, porque si en lo político se logra el consenso de las principales fuerzas político-partidistas y en lo económico hay elemento como la autonomía del Banco de México y un libre comercio con nuestros principales vecinos geográficos, qué más se esperaría.

En todo caso, la dificultad mayor del próximo Presidente de la República estaría en esa consolidación, en evitar que los esquemas políticos, económico y sociales sufran variantes graves que, de otra suerte, entonces sí pondrían en predicamento a proceso de sucesión en el año 2000. Y, sin lugar a dudas, el PRI tiene hoy su última oportunidad.

# Acuerdan PRI y PAN la reforma electoral

## Plantean la modificación de ocho artículos, incluido el 82

Ricardo Alemán Alemán □ Las diputaciones de los partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Acción Nacional (PAN) acordaron reformar ocho artículos constitucionales en materia electoral, postura a la que parcialmente se sumaron los partidos Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) y del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN).

La propuesta de iniciativa, que emienda y adiciona los artículos constitucionales 41, 54, 56, 60, 63, 74, 82, 100 y agrega un transitorio fue rechazada, sin embargo, por los grupos parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática (PRD) y Popular Socialista (PPS), quienes consideraron el paquete de

EL PAIS La Jornada

## Aprueban PRI y PAN la reforma electoral

Viene de la reforma política como "la consumación del bipartidismo", y una reforma "regresiva y antidemocrática", respectivamente.

Si bien para el PRD la reforma "pudiera tener avances", fue rechazada más que por su contenido "por el proceso de su concepción", ya que no se tomó en cuenta a todas las fuerzas políticas y se mantiene intocado el control gubernamental en los procesos electorales.

Presentada ayer formalmente como una iniciativa del PRI, en realidad la propuesta de emendas a la Carta Magna fue el resultado de un largo proceso de concertación entre el PRI y el PAN, el que culminó cuando el partido del gobierno aceptó reformar el artículo 82 constitucional, y así, eliminar de la fracción uno de ese precepto el requisito de ser hijo de padres mexicanos para quienes aspiran a la Presidencia de la República.

La redacción propuesta para la fracción uno del artículo 82 sólo dice: "Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos". Además, se agrega un artículo transitorio a la Constitución, en el que se explica: "La reforma a la fracción 1 del artículo 82 entrará en vigor el día 31 de diciembre de 1999".

Al respecto, el panista Diego Fernández de Cevallos dijo que su partido "seguirá peleando que no entre el transitorio referido al artículo 82 y no dependerá de nuestro voto, lo que se logre es cambio o no". En opinión de la diputación del PRD, "estamos abiertos a la discusión del 82 constitucional, pero no hemos tomado ninguna determinación". Por su parte, el PARM consideró como positivo dicho cambio a la Constitución, "ya que apoyamos en sus términos, porque de entrar en vigor en el presente año, significaría una decadencia".

El grupo parlamentario del Revolucionario Institucional presidirá hoy formalmente la iniciativa de reformas constitucionales al pleno de la Comisión Permanente, instancia legislativa que podrá convocar —alvo que lo haga el Ejecutivo— a los representantes de las fuerzas electorales.

Luego de que ayer por la tarde se reunió la Comisión Plural para la Reforma Electoral, en donde formalmente se presentó la propuesta consumada con el PRI y el PAN, el panista Pedro Ojeda Paulillo dijo que había llegado el momento límite de presentar algo "y mañana al presentar el proyecto a la

Permanente seguramente será apoyado por otros partidos".

Sin embargo, expuso, "también es probable que haya quienes no estén de acuerdo con toda o parte de la propuesta, pero debe quedar claro que no está cerrada la posibilidad de que dichos partidos hagan más contacto con nosotros para ver la posibilidad de afinar algunas otras cuestiones". Más aún, dijo, "debe considerarse que aún al interior de las comisiones los partidos puedan emitir sus opiniones".

Por su vez, el coordinador parlamentario del PAN, Diego Fernández de Cevallos, dijo que "de una propuesta que recibe reclamos y exigencias de los partidos de oposición ya no es novedad para nosotros decir que es un triunfo de la razón. Creo que México está avanzando y una muestra de ello es que el país no se comocionó porque se reformará el artículo 82".

Por parte de Acción Nacional, dijo, "no habrá ningún obstáculo insalvable. Sustancialmente estamos de acuerdo con esa propuesta y seguiremos peleando para que no entre el transitorio del 82 constitucional", precisó.

En relación al rechazo de algunos partidos políticos, dijo que difícilmente se justifica un no total al proyecto, y ejemplificó: "Si hay algún partido político de oposición que se atreva a votar lo positivo del fin de los colegios electorales, eso sería una locura". No es una reforma gradualista, precisó, "y no hay ninguna demanda fundamental en el orden constitucional que no se haya alcanzado".

El panista Adolfo Kunz Bolaños dijo que su partido apoyó en sus términos la propuesta, salvo el artículo 54, relativo a la integración de la Cámara de Diputados. "Hoy nos creemos que pese al cambio propuesto, en alguna parte se escocde la cláusula de gobernabilidad". En el mismo sentido, Alberto Carrillo Armenta, coordinador parlamentario del PFCRN, dijo estar de acuerdo con el proyecto de reforma, salvo el artículo 56, relativo a la nueva composición del Senado de la República.

El panista dirigente del PRD, Pofirio Muñoz Ledo, ya que "fue evidente que no hay voluntad política hacia el PRD".

Cuauhtémoc Arreola Drumond, jefe de la diputación del PPS, fue tajante: "Se consumó la alianza PRI-PAN; el combaterlo entre la primera y segunda fuerzas políticas y en el que no sabemos si habrá otra gubernatura o cambio. Se

trata de una reforma bipartidista, regresiva y antidemocrática que sólo reproduce la esencia del sistema estadounidense en materia electoral", y anunció que su partido continuará defendiendo sus propuestas "hasta al final".

### Propuesta de reformas

La iniciativa propone adicionar un párrafo sexto al artículo 41 constitucional, en el que se precisa que "la ley establecerá las reglas a que se sujetarán el financiamiento de los partidos y sus campañas electorales". Además, se deroga el vigente párrafo décimo primero y se adicionan los párrafos décimo segundo al décimo séptimo, en los que se establecen la creación de un sistema de medios de impugnación de los que coocerrán el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral.

Dicho sistema dará *definitividad* a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos resolutivos se sigan invariablemente al principio de legalidad. "Se explica, de igual manera, que el Tribunal Federal Electoral será el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral, y que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial garantizarán su debida integración.

El Tribunal Federal Electoral tendrá competencia para resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que se presenten en materia electoral federal. Dicho tribunal funcionará en pleno o salas y sus sesiones de resolución serán públicas. Para cada proceso electoral se integrará una sala de segunda instancia con cuatro miembros de la judicatura federal y el presidente del Tribunal Federal Electoral será quien la presida.

El artículo 54, relativo a la integración de la Cámara de Diputados, es adicionado en sus fracciones tercera, cuarta, quinta y sexta. En ellas se establecen las bases para la asignación de diputados por cargo, sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; por los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y comparecer a los sucesos a que concurren dentro de los 30 días siguientes, con la advertencia de que si no lo hicieren se entenderá por solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes.

El artículo 74 prevé que los facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, dirigidas en Coahuila, Durango para celebrar la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma que se establece la ley, su resolución será definitiva e inatacable.

El artículo 100 establece la posibilidad de que varios ministros de la Suprema Corte Justicial de la Nación decidan estar un tiempo en la función de ministros encargados del pleno, para asegurar la participación en la sala de segunda instancia del Tribunal Federal Electoral.

tido político podrá contar con más de 315 diputados por los principios de mayoría o representación proporcional.

Además, que el partido político que haya obtenido más de 60 por ciento de la votación nacional emitida, tendrá derecho a que se le asignen diputados por el principio de representación proporcional, hasta que el número de diputados por ambos principios sea igual a su porcentaje de votación nacional emitida, sin rebasar el límite señalado anteriormente. Y se aclara que ningún partido político que haya obtenido 60 por ciento o menos de la votación nacional emitida, podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

El artículo 56 se refiere a la integración de la Cámara de Senadores y establece que en cada estado y en el Distrito Federal se elegirán cuatro senadores, de los cuales tres serán electos según el principio de mayoría relativa y el cuarto será asignado a la primera minoría. Por cada estado federativo los partidos políticos deberán registrar una lista con tres nombres de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político, que por sí mismo haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad en elección directa cada seis años.

El artículo 60 establece que la calificación de las elecciones para diputados y senadores estará a cargo del Tribunal Federal Electoral, y detalla los recursos que podrán interponer los partidos políticos para hacer valer agravios debidamente fundados por los que se pueda modificar el resultado de la elección.

El artículo 63 precisa que las Cámaras que integran el Congreso General no podrán hacer valer agravios debidamente fundados por los que se pueda modificar el resultado de la elección.

El artículo 74 prevé que los facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, dirigidas en Coahuila, Durango para celebrar la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma que se establece la ley, su resolución será definitiva e inatacable.

El artículo 100 establece la posibilidad de que varios ministros de la Suprema Corte Justicial de la Nación decidan estar un tiempo en la función de ministros encargados del pleno, para asegurar la participación en la sala de segunda instancia del Tribunal Federal Electoral.

HOY MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 1993

## ■ Desecha Ortiz Arana que hayan existido presiones de Acción Nacional

El dirigente del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Fernando Ortiz Arana, aseveró ayer que la reforma al artículo 82 constitucional "no significa un pacto" con la oposición ni es una decisión tomada por presiones del Partido Acción Nacional (PAN).

Ortiz Arana se reunió ayer con miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) priista, para informar la decisión de ese partido para que se reforme el artículo 82 de la Constitución y el aspirante presidencial pueda ser mexicano sin padres nacionales.

Simultáneamente, los priistas informaban que el presidente de la República rendirá su Informe de gobierno ante el Congreso de

## Desecha Ortiz Arana que hayan recibido presiones de AN

*Viene de la 1*

la Unión en los primeros días de septiembre a partir de 1995, en lugar de hacerlo el primero de noviembre, como hasta ahora.

Por ello, dijeron, se espera una iniciativa de reforma al artículo 65 constitucional para que a partir de la próxima Legislatura cambien las fechas de los dos periodos ordinarios de sesiones del poder Legislativo.

Uno de ellos podría ser del primero de septiembre al 15 de diciembre de cada año, y el segundo, aún sin definir, pero en el primer semestre del año. Ese tendría una duración aproximada de tres y medio, algo similar a lo que sucede en los actuales.

Ortiz Arana fue entrevistado antes de la comida que tuvo con diputados, senadores y altos dirigentes del Comité Ejecutivo Nacio-

nal del Revolucionario Institucional, encabezados por el ex líder de la Cámara de Diputados, Asistieron el dirigente del Senado, Emilio M. González, y la coordinadora de la bancada priista en la Cámara de Diputados, María de los Angeles Moreno.

De acuerdo con la versión, algunos senadores manifestaron opiniones contra la reforma al 82 constitucional. Sin embargo, en entrevistas casi todas se manifestaron a favor. José de Jesús Padilla, de Oaxacaquato, dijo que el requisito sería una residencia mínima, comprobable, de 30 años.

Miguel Alemán, senador por Veracruz, consideró inconveniente la acción en tiempos acortados, más no para el año 2000. Propuso dos requisitos adicionales: que el aspirante haya ocupado dos cargos de elección popular

—diputado local, federal o presidente municipal— "y que la gente lo conozca".

Carlos Sobrino, dirigente del Movimiento Territorial del sector popular, dijo ignorar la propuesta. "Desconozco de qué me habla. Cuando sepa le daré mi opinión", indicó a los reporteros que lo esperaban antes de la reunión.

Ortiz Arana esperó la pregunta:

—¿Significa algún pacto?

—No significa ningún pacto. Simplemente el reconocimiento que hace el PRI de que los argumentos en su momento fueron válidos para la exigencia, no lo son ya en este momento —contestó.

De hecho, cuando se le dijo si la propuesta del PAN o del PRI, señaló a gritos: "Es propuesta del PRI".

# Aprobó 87% de la Cámara la nueva reforma electoral

Pasó en lo general con 386 votos del PRI, PAN y PARM; en lo particular la discuten el viernes

- En desangelado debate de once horas modificaron 8 artículos constitucionales
- Habrá 4 senadores; fuera cláusula de gobernabilidad; eliminan autocalificación y dan más facultades al Trife
- Hijos de extranjeros podrán contender por la presidencia; Fox recomendó rechazarla; se votó al margen de aspectos personales: Fernández de C.
- Avance importante: Cecilia Soto (PARM); no dimos cheque en blanco: Zermeno (PAN); las demandas del PRD, ignoradas: Valero; desprecia la reforma a minipartidos: PPS y PFCRN

**Dictamen: regente en 97 surgido de la ARDF, senadores o diputados**

- Propone 3 y no 6 años para los asambleístas; conserva la cláusula de gobernabilidad la ARDF
- Responderá hoy el PRD a contrapropuesta del PRI; más cercanas las posiciones, coinciden Oriz Arana y Porfirio
- Entregan legisladores y MUP solicitud a PGR para que no se actúe penalmente por hechos de la Cámara Baja; "no fueron preconcebidos"
- El candidato blanquiazul debería ser Héctor Terán: diputados del PAN de BC

Los cambios salieron adelante en la Cámara con 386 votos a favor y 56 en contra

# Aprobadas, en lo general, reformas a la Constitución en materia electoral

Apertura del Senado, más facultades al TFE y modificaciones al 82, forman parte de las ocho enmiendas

ARTURO ZARATE VITE

La Cámara de Diputados, con los votos del PRI, PAN y PARM, aprobó en lo general el decreto que reforma los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74, 82 y 100 de la Constitución en materia electoral.

Aprobó la apertura del Senado (de 24 senadores), mayores facultades al Tribunal Federal Electoral, la eliminación de la cláusula de gobernabilidad y la autocalificación, conservar la facultad de la Cámara de Diputados de calificar los comicios presidenciales y otorgar el derecho a los mexicanos por nacimiento, hijos de extranjeros, la posibilidad de ser candidatos a la Presidencia de la República.

En una larga sesión, de más de once horas, desangelada, con más bajos que altos en el debate, que no alcanzó el calor esperado, sólo se rompió la monotonía y el tedio cuando las bancadas del PAN y PPS se enfrascaron en su acostumbrada discusión ideológica, con recriminaciones sobre su comportamiento político, tanto en el pasado como en el presente.

Priistas, panistas, perredistas, parmistas, pepesistas y trenlistas coincidían en que la sesión era "sosa", pero también hacían la observación que lo mejor ocurrirá en la sesión del viernes, con el debate en lo particular de los 8 artículos de la Carta Magna.

Hubo otro momento que llamó la atención, a las 21:10 horas, cuando los diputados de Acción Nacional abandonaron el salón plenario. Actitud que coincidió con el rumor que corrió en el recinto de San Lázaro de que se había dado marcha atrás a las modificaciones del artículo 82.

Sin embargo, pronto se aclaró, por los mismos panistas, que los motivos de su ausencia temporal, eran distintos a los supuestos.

Diego Fernández de Cevallos, coordinador del grupo parlamentario blanquiazul, informó que no habían recibido ningún aviso oficial de que fuera a darse marcha atrás a la intención de abrir la posibilidad de que los mexicanos, hijos de extranjeros, puedan aspirar a la primera magistratura del país, salvo lo ya conocido, de que se exigirá una residencia de 30 años.

Lo que pasó fue que el prematuro "destape" de Fernández de Cevallos como aspirante a la candidatura del PAN a la Presidencia de la República, provocó inquietud entre los legisladores de Acción Nacional, que no digerían el anuncio de 44 compañeros de apoyar a su coordinador para los comicios de 1994.

El diputado Felipe Calderón, secretario general del PAN, en entrevista, aun cuando explicaba que lo ocurrido internamente era producto de la democracia, no dejaba de señalar que "no por mucho madrugar amanece más temprano".

Además, a pregunta de los reporteros, sostenía que el "destape" no perjudicaría el voto de Fernández de Cevallos en relación con el artículo 82, pues de ser aprobado como se está proponiendo, dejará fuera de la sucesión a Vicente Fox.

Y ésta fue precisamente la razón que llevó a los panistas a abandonar el salón plenario, su efervescencia interna. Diego, telefónicamente, con reporteros que grababan su conversación, habló con Fox para preguntarle su parecer sobre el 82 y el sentido en que debería votar la diputación de Acción Nacional.

Fox recomendó "en contra", si prevalece la decisión de que los cambios a dicho precepto entren en vigor hasta el 31 de diciembre de 1999.

"Vamos a discutir lo que estoy proponiendo, le indicó Diego.

Los panistas se encerraron en uno de sus salones del cuarto nivel del edificio, por 30 minutos.

Después, Diego acudió a la sala de prensa para informar los resultados de la reunión.

Todos los diputados de Acción Nacional, "sin excepción", coincidieron en que respetaban el criterio de Fox, pero que por encima de posiciones personales estaban las ideas, argumentos y principios del partido.

Mientras tanto, en la sesión plenaria, la monotonía seguía prevaleciendo. El PPS y el PFCRN arremetían contra toda la reforma, principalmente contra los cambios al artículo 82. El PRD, aun cuando destacaba la disposición al diálogo de los priistas —por el encuentro entre Fernando Ortiz Arana y Porfirio Muñoz Ledo—, lamentaba que no se aceptaran sus propuestas en materia electoral.

"La modificación al 82 no nos asusta", subrayó en la tribuna el priista Ramiro Robledo. Y para los inquietos e inconformes, les anticipó que en la próxima sesión el tricolor planteará que se establezca como requisito la residencia de 30 años antes de la elección.

Momentos antes de que empezara la sesión (12:20), los coordinadores parlamentarios convinieron en ordenar el debate, con tres participaciones por partido. La primera de 20 minutos y las dos siguientes de quince minutos. Sin embargo, por reglamento, también se permitía pedir la palabra para hechos, que fue lo que más se hizo.

El primero en intervenir fue el diputado priista Cuauhtémoc López Sánchez, para argumentar el dictamen. Intervino en lugar de Pedro Ojeda Paullada quien llegó tarde a la sesión.

López Sánchez se concretó a realizar un recuento de los cambios a los 8 artículos de la Constitución.

Continuaron Hildebrando Gaytán (PPS), censurando la reforma del artículo 82; Cecilia Soto (PARM), subrayando como avance importante la apertura del Senado, Alberto Carrillo Armenta (PFCRN); calificando de "contrarreforma" el proyecto.

Ricardo Valero (PRD) consideró cordiales y positivas las reuniones con los dirigentes del PRI. Lo que criticó es que sigan sin tenerse en cuenta las demandas perredistas.

Jorge Zermeño (PAN) expresaba convencido



do de que el PAN está contribuyendo con su trabajo al desarrollo democrático de México.

"Al votar estas reformas constitucionales, no estamos dando un cheque en blanco a ninguna fuerza política para reformar la ley reglamentaria. Creemos que seguirá siendo deber fundamental de todos los que están comprometidos con México, pugnar por los cambios que contribuyan a lograr equidad, legalidad y justicia en los procesos electorales", dijo.

Más de las cuatro quintas partes del total de los diputados están de acuerdo con las reformas, especificó el priísta Juan Ramiro Robledo. Reiteró que es falso que en la reforma electoral se estén ignorando a las minorías.

Juan Campos y Juan Cárdenas (PPS), así como Jesús Berrospe y Demelrio Hernández (PFCRN) no dejaron de quejarse por el desprecio, que según ellos, se tiene en la reforma electoral para los partidos minoritarios.

Tampoco desaprovecharon la oportunidad de cuestionar las relaciones y diálogos del PAN con el PRI, en verlos como fuerzas políticas cada vez más coincidentes.

El panista Fernando Estrada, Sámano no se guardó los ataques en contra de su partido y pidió la palabra, entre otras cosas, para señalar que la modernidad del PPS se quedó anclada en 1848.

Aquí empezó a despertar la sesión, surgieron las recriminaciones entre panistas y pepesistas.

Juan de Dios Castro, que regresaba de comer, no le perdonó a los pepesistas que hablaran de legisladores de pereza mental y falta de patriotismo.

Le recordó al PPS, que acusaba al PAN de hacer alianza con el PRI y el gobierno, que en numerosas ocasiones ha dado su respaldo a los candidatos priístas.

La sesión siguió su curso con las reiteradas posiciones de los seis partidos políticos representados en la Cámara; PRI, PAN y PARM justificando la reforma; PRD, PPS y PFCRN, criticándola.

Después de la media noche, a las 12:25 finalmente se llegó a la votación, en lo general, del dictamen, elaborado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El texto, que se debatirá el viernes en lo particular, fue, aprobado en lo general por 386 votos a favor que representan el 87.3 por ciento del total, y 56 en contra.

Acción Nacional, solicitó que se cambie la fracción que establece que la reforma del 82 entre en vigor en 1999, para evitar que se interprete como que si blanquiazul está de acuerdo en este punto. ●

## Contrapropuesta priísta Hay aproximaciones para lograr acuerdos concretos, coinciden FOA y Muñoz L.

EDGAR IGNACIO RAMIREZ

Existen aproximaciones para llegar a acuerdos concretos en materia de reforma política electoral, afirmaron anoche Fernando Ortiz Arana, dirigente nacional del PRI y Porfirio Muñoz Ledo, presidente del PRD, al concluir su quinta cumbre celebrada en las instalaciones de la Copppal.

El líder tricolor informó que su instituto político hizo una contrapropuesta a las demandas perredistas, la cual será analizada por la base y hoy podría ser rechazada o aceptada en la Cámara de Diputados, cuando se analicen las reformas en lo particular.

Ortiz Arana dijo que las aproximaciones se dieron en cuestiones que tienen que ver con organismos y con el Tribunal Electoral; sin embargo, manifestó que las reuniones han sido fructíferas.

"El diálogo entre fuerzas partidarias en México es algo que el PRI considera sano para la democracia en nuestro país. Esperamos que el resultado sea satisfactorio para consolidar la democracia".

Agregó que hay algunas coincidencia con el PRD, sólo que se convino que hoy en la Cámara Baja hubiera una reunión de los grupos parlamentarios de ambos partidos para que en definitiva se vea si se pueden aceptar las propuestas presentadas.

Por su parte, Porfirio Muñoz Ledo dijo no estar muy convencido de los puntos tratados, aunque también aceptó que si hay aproximaciones para alcanzar acuerdos.

Comentó que la contrapropuesta del PRI contiene algunos aspectos que no estaban contemplados en la propuesta original. "Pocos a nivel constitucional, algunos apuntamientos por lo que hace a nivel de la ley".

Expresó que hay aún insuficiencia en lo que se refiere al tema del financiamiento del partido. Y no es adecuada la fórmula que traen para el acceso a los medios de información.

Aclaró que dialogar siempre es una señal de un proceso político que apunta hacia un mejoramiento de las relaciones políticas en el país. Comentó que estas pláticas no son motivo de alegría y de tristeza, estamos en un proceso de diálogo haciendo propuesta contra propuesta. ●

## B I B L I O G R A F I A

## ARISTOTELES.

"Política" en Obras Filosóficas.

Selección y Estudio.

Preliminar por Francisca Romero.

México 1973.

## CODIGO FEDERAL ELECTORAL

Impreso en Talleres Gráficos de la Nación.

México. Junio de 1987.

## CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Publicado en el Periódico Oficial número 86

Segunda Parte, del 27 de Octubre de 1987.

## CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del  
Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los

29 veintinueve días del mes de Enero de 1991  
mil novecientos noventa y uno.

**CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS  
ELECTORALES.**

Impreso en México en el mes de Abril de 1991.

**CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Publicada el 17 de Febrero de 1984, en el  
Periódico Oficial de Gobierno del Estado de  
Guanajuato.

**DUVERGER MAURICE, LOS PARTIDOS POLITICOS, FONDO DE  
CULTURA ECONOMICA.**

México 1957. Primera Edición en Español.

**DUVERGER MAURICE.**

Instituciones Politicas y Derecho  
Constitucional. Ariel Barcelona.

## DICCIONARIO DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACION, VOLUMEN I

AH.

Editorial Santillana, Tercera reimpresión.

Enero de 1987.

ENGELS FEDERICO.

El origen de la familia, la propiedad Privada y  
el Estado.

Editorial Cultura Popular.

México 1976.

HOBBS.

Leviathan, Oxford 1496.

HUNTINGTON.

"Political Order" in Changing Societies, New  
Harver, Yale University Press, 1968.

JELLINEK G.

Teoría General del Estado, EUDEBA, Buenos Aires.

1943 Páginas.

CF. LOPEZ PORTILLO JOSE.

Génesis de la Teoría del Estado Moderno IEPES, México, 1976.

LEY ELECTORAL.

Guanajuato de 1973.

LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESO ELECTORALES  
PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Publicada en el Periódico Oficial número 109  
del 14 de Diciembre de 1978.

LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES.

Publicada en Decreto del Poder Ejecutivo el 30  
de Diciembre de 1977. México.

**MONTESQUIEU.**

El espíritu de las Leyes.

Porrúa. México 1971.

**MONTERO ZENDEJAS DANIEL.**

Estado, Democracia y Partido.

Partido B. Costa - A.M.C.

Editor, México, D.F., 1979,

Primera Edición.

**N.B. ALEXANDROU Y OTROS.**

Teoría del Estado y del Derecho,

Editorial Grijalbo, S.A.

México, D.F., 1966,

Segunda Edición.

REYES HEROLÉS, JESUS.

Discurso del 09 de Marzo de 1963, publicado por  
el Partido Revolucionario Institucional. México

CF. ROUBBEAU, JEAN J.

El Contrato Social.  
Porrida, México 1977, III. I.